

Arredos

5577/7

P. J. J. J.

29

# Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES  
DE  
BIENES INCAUTADOS PERDIDOS  
ENTRADA  
Nº 8325  
15 febrero 38

Expediente núm. 122

Contra Rafael Escanilla Salesa  
de Borja

Legajo Nº 69



Juez Instructor designado D. Rafael Guerrero  
Juez de Borja

Fecha de incoación 11 marzo 1937

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica 10-X-1937

1  
encia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Rafael Escanilla Salasa

vecino de

Borja y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza once de marzo de mil novecientos treinta y siete.



### Decreto de la Comisión

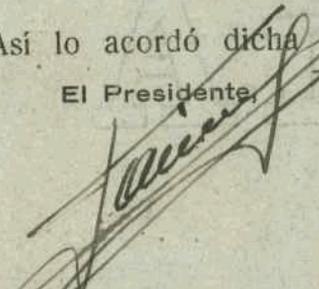
Zaragoza once de marzo de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Rafael Escanilla Salasa vecino de Borja

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Rafael Guerrero Gisbert Juez de Instrucción de 1 partido de Borja al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole \_\_\_\_\_

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,



El Secretario,



Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo los documentos que se citan

; doy fe.



GOBIERNO DE ARAGON

2

JUZGADO DE INSTRUCCION DE BORJA

Excmo Sr. Presidente  
#B 122

Tengo el honor de participar a V.E. que en esta fecha se ha recibido un oficio de esa Excmo Presidencia de 11 de Mayo por el que se me participa haber sido designado Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba existir se a D. Rafael Escudilla Salas de Borja como consecuencia de su oposicion al triunfo del movimiento nacional habiendose acordado su cumplimiento.

Dios guarde a V.E. muchos años.  
Borja, a 13 de Mayo de 1937

*Rafael Escudilla Salas*



BORJA

Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 10 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.233.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Florentino Blas Martín, vecino de Chodes, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 10 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.234.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Doroteo Pérez Chueca, vecino de Trasobares, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 10 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.235.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Ascaso Asensio, vecino de Codo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 11 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.236.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Román Ascaso Asensio, vecino de Codo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 11 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.237.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Domingo Larrosa Ferrer, vecino de Codo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 11 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.238.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cándido Pérez Ascaso, vecino de Codo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes

Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 11 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.239.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Leandro Barro Aybar, vecino de Zuera, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 11 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.240.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pablo Solanas Bolea, vecino de Lecién, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 11 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.241.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Sánchez Gabás, vecino de Maleján, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 11 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.242.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Nicolás Sanmartín Sánchez, vecino de Maleján, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 11 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.243.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marcelino Sánchez Aznar, vecino de Maleján, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 11 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.244.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Rafael Escanilla Salesa, vecino de Borja,

habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 11 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.245.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Baltasar González Fernández, vecino de Borja, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 11 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.246.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alejandro Lajusticia Litago, vecino de Borja, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 11 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.247.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Román Redondo Chueca, vecino de Borja, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 11 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

## SECCION SEXTA

CARIÑENA

Núm. 1.273.

Durante el mes de marzo actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento toda clase de documentos acreditativos de alta o baja de fincas urbanas y rústicas, y también de ganados, para la formación del recuento general de ganadería y apéndices a los amillaramientos y registros fiscales correspondientes. Debe acreditarse el pago del impuesto de derechos reales o su exención legal, mediante la carta de pago o nota correspondiente del liquidador.

Cariñena, 13 de marzo de 1937.—El Alcalde, Angel Ferruz.

\*\*\*

Durante los días del 27 al 30 del actual, ambos inclusive, y horas desde las diez y media a las trece y desde las catorce a las diecisiete y media, en el local de costumbre, tendrá lugar el cobro de los recibos del repartimiento general del año 1937 y anteriores, parcelación catastral de 1932 y guardería rural de 1927. (En primer período voluntario, el cuarto trimestre de 1936; en segundo período voluntario, el tercer trimestre de 1936; en primer período de apremio, el segundo trimestre de 1936; en segundo período de apremio, el primer trimestre de 1936, y en período ejecutivo todos los restantes valores pendientes de pago).

Lo que se hace público para general conocimiento

de todos los interesados, y en especial de los hacendados forasteros, a los efectos legales.

Cariñena, 13 de marzo de 1937.—El Alcalde, Angel Ferruz.

LAYANA

Núm. 1.269.

Hasta el día 31 del actual se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos que justifiquen la transmisión y carta de pago de derechos reales a la Hacienda pública, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Layana, 9 de marzo de 1937.—El Alcalde: Por orden Agapito Arilla.

MONREAL DE ARIZA

Núm. 1.270.

Al objeto de que sirva de base para la formación del apéndice al amillaramiento de fincas rústicas y registro fiscal de edificios y solares, durante el presente mes los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza, tanto rústica como urbana, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, el parte por escrito y duplicado correspondiente a dicha alteración, acompañando al mismo los documentos que justifiquen haber satisfecho el impuesto de derechos reales o la nota de su exención. Sin este requisito no se admitirá ninguna.

Monreal de Ariza, 13 de marzo de 1937.—El Alcalde, Gregorio Magaña.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados municipales.

Núm. 1.283.

JUZGADO NUM. 3

D. Lorenzo Asensio Jeliner, Juez municipal del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para el pago de capital y costas de un juicio verbal seguido en este Juzgado, a instancia de D. Miguel Fandos Nadal, contra D.ª Clara y D. Felipe Aurel Folguera, he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días lo siguiente:

Quince noventaavas porciones indivisas. Valoradas en ochocientas pesetas. Siete y media noventaavas porciones indivisas. Valoradas en cuatrocientas pesetas.—Total, mil doscientas pesetas.

La finca está situada en esta ciudad, partida de Rabalete, demarcada con el número 198 del barrio de Montemolin, de un molino oleario que consta de planta baja, corral, y demás. Linda: Norte, Torre de Rafael Ferrer; Mediodía, con otra de Antonio Banquells; Este, riego de Herederos, y Poniente, con torre de Dolores Ibáñez.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, calle Democracia, 64, 2.º, el día trece de abril próximo, a las once horas. Los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación. No se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes del avalúo.

Dado en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos treinta y siete.—Lorenzo Asensio Jeliner.—E. Secretario, Vicente Gallarte.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

Juzgado de instruccion de Borja.

*Escanilla*  
*Exp. 122*  
*Gonzales*  
*Exp. 123*

Tengo el honor de participar a V. E. que se ha recibido en este juzgado un oficio al que se acompañan los expedientes de embargo contra don Rafael Escanilla y don Baltasar Gonzalez. Dios guarde a V. ms as.  
Borja a 5 de Abril de 1937.

*Rafael Escanilla*



Excmo Sr. Presidente de la Comision provincial de Incautaciones Zaragoza.

f

Remito a V. S. el adjunto escrito presentado en esta Comisión por Doña Bernarda Santaló, para que lo úna y tenga en cuenta en el expediente que con el nº 122 instruya V. S. por delegación de esta Comisión contra el vecino de esa ciudad Rafael Escanilla Salesa.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 30 de julio de 1937.  
segundo año triunfal

El Presidente

Señor Don Rafael Guerrero, Juez de instrucción de

B O R J A.



COMISIÓN CENTRAL ADMINISTRADORA  
DE  
BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

R 199

COMISIÓN CENTRAL ADMINISTRADORA  
DE  
BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO  
SALIDA  
Nº 3721  
7-8-1937

Excmo. Señor:

Esta Comisión Central ha acordado remitir a V. E. la adjunta instancia de Don S. A. Farmaceutica Aragonesa reclamando contra bienes de Don Rafael Escavilla Salesa, vecino de Borja.

para que se una al expediente administrativo de responsabilidad civil que regula la norma 3.<sup>a</sup> de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de enero de 1937, con encargo de que, antes de ejecutarse la resolución que, en su día, dicte la autoridad militar a que se refiere el apartado G) de dicha norma, sean remitidas todas las diligencias a esta Comisión Central, para formular la propuesta regulada en la norma 6.<sup>a</sup> de la misma orden y en el artículo 5.<sup>o</sup> de la Orden de 13 de marzo de 1937.

Se acompañan a esta instancia los documentos siguientes:

GOBIERNO CIVIL  
ZARAGOZA  
REGISTRO DE ENTRADA  
día 9 mes Agosto 1937  
F.º 330º N.º 191

Espero de su atención acuse de recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos 7 de agosto de 1937.

*S. S. Causa Triunfal.*

*[Firma manuscrita]*

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones de

*Zaragoza*  
DE ARAGÓN

A. FARMACÉUTICA ARAGONESA

COSO, 43-45  
ZARAGOZA

N.º 220

Aut. 11.



COMISIÓN CENTRAL ADMINISTRADORA  
DE  
BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

ENTRADA

N.º 3489  
6-8-937

Zaragoza

Con referencia al proceso con incautación de bienes, tramitado por el Juzgado de Instrucción de Borja, Zaragoza, contra el encartado Rafael Escanilla Salesa, Farmacéutico de aquella localidad, han sido intervenidas las existencias de la Farmacia que figuraba a su nombre.

Como suministradores de éste Farmacéutico, teniamos en todo momento crédito contra él, como sucede con todos los clientes que se acogen a los plazos de pago que se les concede de treinta o sesenta dias.

En el dia de la referida incautación nos adeudaba, mil quinientas pesetas con sesenta y nueve céntimos como documentalmente demostraremos ante dicho Juzgado, o ante quien se nos ordene, y que:

Por constituir los incautado, productos químicos farmacéuticos y especialidades, suministradas por nosotros:

Solicitamos que, por esa Junta de Incautación se ordene o comuniqué al Sr. Juez, se tenga como preferente nuestro crédito ya que lo incautado es, y hasta aquel valor propiedad de la Entidad que suscribe, por adeudárenos aquella cantidad, precisamente, por el suministro de los referidos productos.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
¡VIVA ESPAÑA!

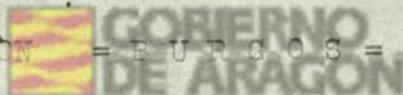
Zaragoza 4 de agosto 1937 (II AÑO TRIUNFAL)

POR LA S. A. FARMACEUTICA ARAGONESA  
EL CONSEJERO AUTORIZADO

*J. Lopez Mañero*



SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA DE INCAUTACION

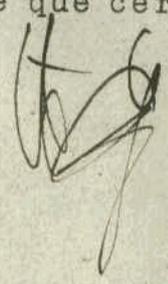


8

Providencia.-Zaragoza *dies* de *Agosto* de mil novecientos treinta y siete.

Por recibida la precedente comunicación de la Comisión Central administradora de bienes incautados por el Estado, con la documentación que se acompaña, únase todo ello al expediente de *Rafael Escanilla Salera (nº 122)*, para en su día proceder como ordene la mencionada Comisión y acútese recibo.

Así lo acordó la Comisión provincial de que certifico.



Diligencia.-Seguidamente queda cumplido todo lo mandado; doy fe.



PEDRO

Folios 9 al 13

Documentos referentes a la reclamación interpuesta por Doña Bernarda Santaló en el expediente de responsabilidad civil seguido a D. Rafael Escanilla, que se segregan o desglosan para formar la pieza de tercerías.

Los documentos son:

Instancia de la reclamante y copia simple de los documentos a que hace referencia



# Información de madrugada

## Ha quedado oficialmente planteada la crisis de la Generalidad

### Von Ribbentrop ha marchado a Berlín a conferencia con su Gobierno

BARCELONA. — Se ha hecho pública la crisis de la Generalidad, que desde hace tanto tiempo se venía incubando.

Compagnys ha iniciado ya las consultas para resolverla. El "honorable" conversó con los periodistas, a quienes dijo que tenía confianza en tener resuelta la crisis el lunes.

La opinión, sin embargo, no siente el mismo optimismo, temiendo que caiga el Gobierno en manos de los extremistas.

Al darse cuenta Compagnys de este ambiente de recelo, ha anunciado que hablará por radio para tranquilizar a los timoratos.

Contrariamente a esos temores de la opinión, parece que Compagnys tiene intención de formar un Gobierno dictatorial, con exclusión de los elementos extremistas, a lo que éstos han anunciado que se opondrán por todos los medios.

#### LOS CATOLICOS NORTEAMERICANOS, CON FRANCO : : :

NUEVA YORK. — El representante soviético en esta capital se dedica a realizar una intensa campaña en favor de los rojos españoles, en cuya misión le acompaña un sacerdote irlandés al que hace los años le fueron retiradas las licencias eclesíásticas.

Esta campaña está fracasando ruidosamente, porque los católicos norteamericanos están perfectamente orientados sobre los verdaderos móviles que persiguen los dos bandos es-

pañoles en pugna y sienten intensamente la causa del general Franco, defendiéndola con el mayor entusiasmo.

#### PLANES DE LOS ANARQUISTAS CATALANES : : :

SAN SEBASTIAN. — Se siguen registrando numerosos choques entre anarquistas y comunistas. La C. N. T. y la F. A. I. están magníficamente pertrechados de armas y municiones, con las que están dispuestos sus elementos a que no siga la persecución contra ellos y a pedir la libertad de los dirigentes anarquistas presos. El hotel del representante soviético, en el Tibidabo está vigilado por temor a un asalto.

#### AMASIO CATALAN

BARCELONA. — Compagnys ha recibido a los informadores de Prensa. Les declaró que al decidirse a proclamar la crisis es que contaba con el voto unánime de todos los elementos que componen el Gobierno dimisionario de la Generalidad, los cuales no me habían presentado dificultades.

He conferenciado con Gordón Or-

dax y acto seguido he procedido a decretar la crisis.

Esperó que el próximo lunes esté formado el nuevo Gobierno catalán.

#### NADA PASARA SI LOS ROJOS SON "BUENOS"

PRAGA. — Los periódicos de esta capital, comentando la situación internacional, dicen que no pasará nada mientras los rojos no ataquen a los buques alemanes e italianos; pero si el ataque se produce, Alemania e Italia responderán adecuadamente a los piratas rojos.

#### DECLARACIONES DE COMPAGNYS : : : : :

BARCELONA. — El presidente de la Generalidad ha dirigido al pueblo catalán, a las 8'45 de la tarde, la siguiente soflama:

"Se ha declarado la crisis del Gobierno catalán. Convenía que esto sucediese después de los sucesos ocurridos en el mes de mayo.

Desaparecido el temor por los sucesos ocurridos, era necesario y aconsejable el declarar esta crisis.

Mis declaraciones en el Gobierno que se forme serán para decir que

exijo libertad de trabajo en la ciudad y en el campo.

Hay que vencer al Gobierno central de Valencia. Después de conseguido esto, después de ganar la guerra, lo cual significaría ganar la libertad del pueblo catalán. Es necesario que no se repitan los sucesos del pasado mayo. Hay que perseguir a los facciosos emboscados y a los individuos que se ocultan torpedeando nuestras libertades.

Igualmente hay que emprender una ofensiva general y rápida sobre todo Aragón.

Conviene efectuar un esfuerzo grande para ganar la guerra, aspiración suprema de todas nuestras voluntades.

#### REGRESO DE UN GOBERNADOR : : : : :

ASMARA. — Ha regresado a esta población, procedente de la Somalia, el gobernador de la Eritrea, almirante De Feo.

#### VON RIBBENTROP, A BERLIN

BERLIN. — Ha llegado a Berlín el embajador del Reich en Londres, Von Ribbentrop, que permanecerá algunos días en la capital alemana, con ob-

jeto de cambiar impresiones con el Gobierno del Reich.

#### LLEGADA DE LA ARCHIDUQUESA MARGARITA DE AUSTRIA : : : : :

SEVILLA. — De Cádiz ha llegado la archiduquesa Margarita de Austria, acompañada de varios aristócratas. Sabedor de ello el general Queipo de Llano puso a su disposición, para que la acompañase, al alférez de Requetés don Antonio Medina Lafuente. La cegrega señora está recibiendo muchas pruebas de consideración.

## Los que mueren por la Patria

### El sargento Escanilla Santaló

Un nuevo cuerpo juvenil se ha desatado del haz de nuestro escudo. En el gran frío heroico de España surge hoy, con trazo triunfal, la figura del sargento de Ingenieros, Rafael Escanilla Santaló, caído en el frente de Huesca en circunstancias singularmente heroicas. Entregó su vida nueva y fuerte "en la más alta suerte y coyuntura" de la historia contemporánea.

Toda la actuación militar del sargento Escanilla es un ansia gigante de superación heroica. La Gran Cruzada le contó como voluntario desde los primeros días, y en todos los jalones duros de la gran gesta épica de los frentes aragoneses fué ganando sus galones. Ahora, cuando iba a ser ascendido a oficial, ha caído lanzado en el perfil agudo del ataque.

La muerte y la gloria le sorprendieron así: El hierro y fuego enemigo habían batido atrozmente el parapeto guarnecido por el pelotón que mandaba el sargento Escanilla, y los "rojos" creyeron fácil presa la posición. Se acercaron y, entonces, el sargento, empujando la bomba de mano, se lanzó al frente de sus hombres contra los que intentaban la conquista. Escanilla fué alcanzado por una bala que le atravesó la cabeza y quedó tendido en gloriosa y silenciosa espera junto a la línea de las alambradas. Cayó envuelto en la toquera alegre del asalto cuando lanzaba su vitor a España entre el huracán de fuego. En la hermandad santa de las trincheras los hechos incontables, la tranquilidad magnífica y la sonrisa confiada de Escanilla serán, desde ahora, para sus camaradas, símbolos y meditaciones heroicas.

Borja ha elevado a este mozo a la categoría de héroe nacional. Ya antes, otro hermano del muerto recibió una herida gravísima en brillante acción frente al enemigo. La madre de estos muchachos ha prestado una dura y gloriosa contribución a la causa de todos.

Bajo la fuerte sombra de los olivos pacíficos e imperiales de Aragón los gloriosos despojos del sargento Escanilla seguirán nutriendo la semilla de la futura grandeza de España, exigida por esta guerra.

## Para hoy

CINEMA GOYA. — "Contigo a la estratosfera" y "La tela de araña". Continúa desde las tres.

TEATRO PARISIANA. — "Tempestad en el Mont-Blanc" y "Cedo gabinete". Continúa desde las tres.

CINEMA ALHAMBRA. — "¿Quién la raptó?" y "El hombre que sabía demasiado". Continúa desde las tres.

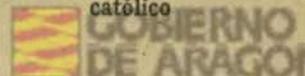
FRONTON CINEMA. — "Los aguafiestas" y "¿Quién la raptó?". Continúa de tres a nueve.

SALON DORE. — "Hacia la nueva España" y "Suicidate con música". Primera sesión, numerada, a las cuatro y tres cuartos de la tarde.

TEATRO CIRCO. — "El bailarín y el trabajador". Sesiones desde las tres y cuarto de la tarde. Numerada, a las cinco.

CINE VICTORIA. — "El rayo mortífero" y "Central Park". Sesiones desde las tres de la tarde.

Se habla mucho de acción social católica, pero son contados los que saben que el primer deber de todos es pagar y proteger el diario católico



ESPECTACULOS EMPRESA PARRA, S. L. Cartelera para hoy

### CINEMA GOYA

GRAN PROGRAMA DOBLE Contigo a la estratosfera

Divertida comedia musical y

### LA TELA DE ARANA

Una de las mejores creaciones de la pareja excepcional MYRNA LOY y WILLIAM POWELL. Sesión continua desde las tres

### Teatro PARISIANA

GRAN PROGRAMA DOBLE Tempestad en el Mont-Blanc

El poema de la montaña. — Maravilla cinematográfica y

### CEDO GABINETE

Encantadora comedia de enredo, arrevestada, por la encantadora MAGDA SCHNEIDER Sesión continua, desde las tres

### Cinema Alhambra

GRAN PROGRAMA DOBLE ¿QUIÉN LA RAPTO?

Detectivesca. Gran acción y

### El hombre que sabía demasiado

Por PETER LORRE Sesión continua, desde las tres

### Frontón CINEMA

GRAN PROGRAMA DOBLE LOS AGUAFIESTAS

Muy cómica, por la pareja del puro y

### ¿QUIÉN LA RAPTO?

Detectivesca Sesión continua, de tres a nueve

# ALCANCE

## Nuestra Aviación arrojó proclamas sobre Madrid hablando de nuestros brillantes éxitos en Vizcaya

BURGOS. — El "Boletín Oficial del Estado" publica un orden sobre restricción de actuaciones sindicales, cuya parte dispositiva dice así:

Artículo primero. — Las restricciones establecidas en el decreto núm. 131 de la Junta de Defensa Nacional, se entenderá no alcanzan a las Asociaciones o Cooperativas y Sindicatos agrícolas, por lo que en lo sucesivo se admitirá y tramitará normalmente la documentación que los agricultores y ganaderos presenten para la constitución de los referidos organismos, con sujeción a las disposiciones que se indican.

También dispone que los inspectores veterinarios municipales pasen a depender de la Comisión de Agricultura de la Junta Técnica del Estado. — Asimismo publica un orden de la Comisión de Agricultura, dando normas a las que han de ajustarse las denuncias de preservación de la plaga de la langosta.

— Publica también un orden de la Secretaría de Guerra, dejando sin efecto la orden del 23 de abril sobre bonificación a jefes y oficiales de la Guardia civil que presten servicio en el Ejército o Milicias.

#### CURSILLO DE LOS MAESTROS CATOLICOS : : : : :

BURGOS. — La Asociación de Maestros Católicos ha organizado un cursillo de orientación profesional y religiosa, que durará desde el 5 al 8 del próximo mes de julio.

Darán lecciones el Padre Justo Pérez de Urbel, don Félix Argarás, don José Rogelio Sánchez y el Dr. Vallejo Nájera.

#### SECCION FEMENINA

VITORIA. — Hoy ha quedado constituida la sección femenina de Falange Española de las J. O. N. S.

El inspector señor Paradozo, pronunció un discurso.

También habló el delegado provincial señor Echave Susaeta.

#### BAÑO DE UNOS CATALANES

SAN SEBASTIAN. — Un grupo de catalanes se ha dirigido al generalísimo por telegrama concebido en los siguientes términos: "Españoles de Barcelona y su provincia, felicitanle por decreto suspendiendo el concierto económico, esperando la definitiva supresión de organismos regionales que contribuyeron tan eficazmente a la desespañolización

de Cataluña y triunfo de la demagogía."

#### FRENTE DE ANDALUCIA

SEVILLA. — Continúa la calma en estos frentes, en los que no se han realizado estos días acciones guerreras dignas de mención.

Sólo hubo hoy algunos tiroteos como para justificar que estamos en guerra.

#### CONFERENCIA EN SEVILLA

SEVILLA. — En la Academia Sevillana de Buenas Letras don Mariano Lozano dió una conferencia acerca del tema: "El plano Paris-Moscú, atravesado por el eje Berlín-Roma, es casi mortal para la Sociedad de Naciones".

La confrería fué un documento alegato contra la actuación del organismo ginebrino.

#### CORRIDA DE TOROS EN SEVILLA : : : : :

SEVILLA. — Hoy, día 27, a las siete y cuarto de la tarde, en "La Española", se celebrará una corrida de toros organizada por el diario "FE" a beneficio del "Acorazado España", actuando Manuel Jiménez (Chicuelo) y el Niño de la Palma.

#### LA VELADA DE SAN PEDRO

SEVILLA. — Este año ha sido suspendida la velada de San Pedro, debido a las circunstancias especiales por que atraviesa España.

#### MULTAS A COMERCIANTES

GRANADA. — Han sido multados varios comerciantes por no cobrar el sello pro-combatientes.

La Junta central de Abastos ha hecho público que posee 70.000 sacos de perborato de sosa que se venderá al precio de 8'50 pesetas los 100 kilos, siendo la cantidad mínima a adquirir 50 kilogramos.

#### DONATIVOS PARA BILBAO

MALAGA. — El gobernador civil ha manifestado que han sido enviados nuevos donativos en víveres para Bilbao.

#### PROCLAMAS SOBRE MADRID

BURGOS. (Crónica de Madrid de nuestro corresponsal de la Agencia Faro).

El redactor del "Faro" se ha visto sorprendido esta mañana en la calma que su compañía monitorea por la presencia de dos aviones nacionales que evolucionaron sobre el campo enemigo.

Una vez que los pilotos alcanzaron los reductos rojos notamos sobre ellos unas columnas que parecían de humo, pero que resultaron ser octavillas.

En ellas se daba cuenta de la gloriosa reconquista de Bilbao y se le advertía la enorme superioridad del Ejército nacional y la hidalguía de su justicia.

Los aviones volaron hacia el campo madrileño, a pesar del fuego que hacían los antiaviones, arrojando abundante propaganda.

Esta ha sido la novedad de hoy en los frentes madrileños.

Aemás se han psao a nuestras filas en el sector Sur de Toledo tres milicianos de Valencia.

El hecho no tiene importancia, pero sí la tiene que fueron a la catedral, donde presenciamos una escena que no es para descrita.

Uno de ellos sufrió tan fuerte emoción que hubo de ser sacado en brazos del legionario que le acompañaba. La emoción logró vencer su quebrantada resistencia.

Esta calma ha sido interrumpida por un hecho vandálico realizado por los rojos.

A las 13 horas de hoy, un avión marxista que volaba a gran altura, por lo cual no pudo ser visto, arrojó algunas bombas sobre la parte anti-guerra de Pueblo Nuevo del Terrible.

La agresión no tuvo objetivos militares; prueba de ello es que sólo hubo un soldado herido. En cambio resultaron muertos un niño y una mujer; seis niños heridos y nueve mujeres también heridas.

Es lo único digno de mención que ha ocurrido en el sector del Sur.

#### CORRIDA EN ALGECIRAS

MALAGA. — Mañana, domingo, día 27, en la plaza de Algeciras, se celebrará una corrida pro acorazado "España".

Se lidiarán seis toros de Ramón Gálhardo, por Manuel Bienvenida, Domingo Ortega y Pascual Márquez.

Providencia. Zaragoza *dieciseis* de *Septie* de mil novecientos treinta y siete.

Por recibida la precedente comunicación de la Comisión Central administradora de bienes incautados por el Estado, con la documentación que se acompaña, únase todo ello al expediente de *Rafael Escarilla (122)*, para en su día proceder como ordene la mencionada Comisión y acútese recibo.

Así lo acordó la Comisión provincial de que certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia.- Seguidamente queda cumplido todo lo mandado hoy fe.

PEDRO

Documentos referentes a la reclamaciones interpuestas por Doña Agnación Aguilera y Don Carmelo Molins en el expediente de responsabilidad civil seguido a Don Rafael Escanilla que se desglosan para su unión a la pieza de tercerias.

Dichos documentos son:

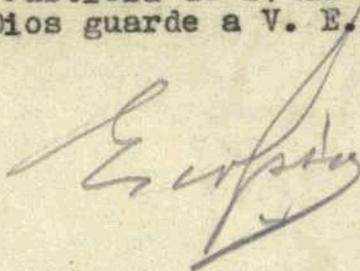
Instancia de cada reclamante y un testimonio del Secretario Judicial del Juzgado de 1ª Instancia de Borja.



EXCMO. SEÑOR.

Exp. nº.  
199-1.946

Adjunto tengo el honor de devolver a V. E., debidamente cumplimentada, su Orden de fecha 30 de Diciembre último dimanante del expediente que por esa Superioridad se sigue a instancia de BERNARDA SANTALO DE ANDRES sobre aplicación de la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de Junio de 1.945.  
Dios guarde a V. E. muchos años.



Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas.-

Madrid.  
GOBIERNO  
DE ARAGON



28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA É INSTRUCCIÓN DE BORJA

Año 1937.

Número 25.

GUBERNATIVO

EXPEDIENTE para declarar la responsabilidad civil administrativa  
de D. RAFAEL ESCANILLA SALESA, con arreglo al Decreto 108 del Gobierno del Estado.

PUEBLO BORJA.



26

Expediente  
nº 122-

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Rafael Escanilla Salasa de Borja, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

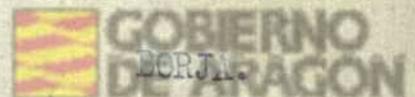
Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 11 de marzo de 1937.

REPRO

Señor Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción del partido de



## PROVIDENCIA JUEZ

Sr. Guerrero. Berja, a dieciocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

Por recibido el precedente oficio, acusese recibe y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero y Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha, dirijase oficio al Jefe de Linea de la Guardia civil de Berja al objeto de que practique pesquisas a fin de averiguar si se encuentra en este partido o en terreno liberado D. *Rafael Escanilla Salva* para ser oido en este expediente, y al propio tiempo informará sobre la intervención tenida por dicho señor en el llamado Frente Popular, indicando si ha tenido cargos políticos o administrativos en el mismo, y en la oposición demostrada para impedir el triunfo del movimiento nacional, sobre cuyos extremos informará además el Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, librandesele para ello el correspondiente oficio.

Preveido por S.S<sup>a</sup>. y firma, doy fé

E/

*Rafael Guerrero*  
*arribas*

DILIGENCIA/ Cumplido, doy fé.

*hu*



35  
28

consecuente a su atento escrito de 18 del actual, tengo el honor de informar a V.S. que del vecino de esta ciudad RAFAEL ESCANILLA SALESA, se tiene la seguridad casi absoluta, de que no se encuentra en este Partido, ignorándose su paradero, pues está huído y se supone esté en terreno no liberado.

Dicho individuo, no ejerció cargo alguno político ni administrativo, pero era uno de los mas significados por su intervención directa como dirigente y propagandista de las ideas del frente popular; por su posición social y prestigio, contribuyó con sus predicaciones en esta provincia a imbuir las ideas políticas del frente popular; no fué directivo de ninguna sociedad política ni obrera, pero ejercía mucha influencia en las sociedades de dicho caracter, existentes en esta ciudad; está huído en la zona roja, desde donde sin duda, hostiliza y niega su adhesión al nuevo régimen; por su actuación, que fué pública, definida y bien meditada, laboró a ocasionar la situación que provocó el alzamiento Nacional y por sus actuaciones anteriores, bien directas, es autor material de los daños y perjuicios que ha sufrido y sufre la Nación y los particulares, habiendo cooperado moral y materialmente con su personalidad y prestigio a ocasionarlos.

Dios

- gue. a V.S. muchos años. - Borja 20 de marzo de 1937.

El Teniente,

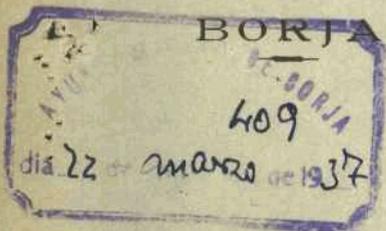
*Manuel Aguirre*

Señor Juez de Instrucción del Partido de

Borja.



Ayuntamiento constitucional  
de



4  
29

Consecuente a su respetable  
comunicado fecha 18 del actual,  
en virtud del cual se interesa  
informe de esta Alcaldía sobre  
D. Rafael Escanilla Salesa, a-  
cerca de los seis extremos con-  
tenidos en dicho comunicado,  
lo emite en la siguiente forma:

1º.- No tuvo ningún cargo. Su

intervención fué como propagandista;

2º.- Con sus predicaciones;

3º.- Se ignora;

4º.- Se ignora a donde haya podido huir;

5º.- Se supone que no; y

6º.- Se ignora.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Borja, 22 de marzo de 1937.

El Alcalde,

*Lorenzo Paroz*

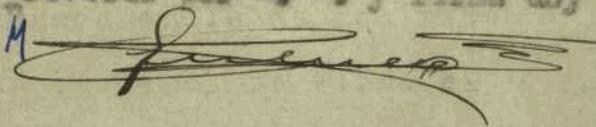
Sr. Juez de Instrucción de

Providencia Juez

Sr. Guerrero Borja a uno de Abril de mil novecientos treinta y siete.

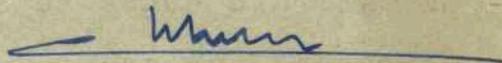
Los anteriores oficios al expediente de su raso y mediante el ignorado paradero del expediente de citase en la forma y tiempo que detor ina el articulo 4º de la orden de la Junta Tecnica del Estado de 19 de marzo de 1937 o sea por medio de edictos que se insertaran en los periodicos oficiales.

roveido por S. S. y firma doy fe.

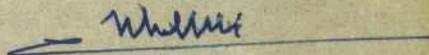
M/ 



Diligencia/ Cumplido doy fe.



Diligencia/ Doy cuenta al Sr. Juez que en esta fecha se recibe en este juzgado las diligencias de embargo de bienes de don Rafael Escanilla remitidas por la junta provincial de incautaciones Borja a cinco de Abril de 1937 doy fe.



Providencia Juez

Sr. Guerrero Borja a cinco de Abril de mil novecientos treinta y siete.

Dada cuenta; unase en cuerda floja las diligencias de embargo a que se contrae la anterior providencia.

roveido por S. S. y firma doy fe.

M/



  
GOBIERNO DE ARAGON

Núm. 1.757.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Rafael Escanilla Solera, vecino de Borja, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a uno de abril de mil novecientos treinta y siete.—Rafael Guerrero.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 1.757.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Baltasar González Ferrández, vecino de Borja, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a uno de abril de mil novecientos treinta y siete.—Rafael Guerrero.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 1.757.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Alejandro Lajusticia Litago, vecino de Borja, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Or-

den de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a uno de abril de mil novecientos treinta y siete.—Rafael Guerrero.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 1.757.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Román Redondo Chueca, vecino de Borja, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a uno de abril de mil novecientos treinta y siete.—Rafael Guerrero.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 1.757.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Joaquín Cruz Bellido, vecino de Ainzón, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a uno de abril de mil novecientos treinta y siete.—Rafael Guerrero.—El Secretario, Carmelo Molíns.

AUTO/... de ser  
de mil... y siete; y...  
RESULTANDO: que por la... de la Junta Provincial de Insuta-  
ciones, se... de... de...  
nombrando al... instructor del expediente para declarar ad-  
ministrativamente la... civil de D. Rafael Herrillo Salera .  
como consecuencia... al triunfo del movimiento nacional.

RESULTANDO: que de la información practicada aparece que dicho señor  
era... y... que... no libertado, siendo... en  
significadas por su intervención directa como dirigente y propagandista  
de los ideales del frente popular, ejerciendo mucha influencia en las  
trayectorias de... en la... y por...  
con... y... a...  
n... que provoca el... nacional

CONSIDERANDO: que de lo expuesto aparece existir indicios...  
de ser el... culpable de los hechos... por haber con-  
tribuido con su conducta a... que provocó el alzamiento  
nacional, por lo cual se... el embargo de sus bie-  
nes.

Vistos el Decreto 104 de la Junta Técnica del Estado, el Decreto-L y  
de 10 de Enero de 1937 y Orden de la misma fecha.

Procede el embargo de los bienes de D. Rafael Herrillo Salera  
para hacer frente a las responsabilidades... por  
su oposición al triunfo del movimiento...  
de para dicho embargo y... en el que  
se pondrá... de la parte dispositiva de  
esta resolución.

Así lo acordó y firmó D. Rafael Herrillo Salera  
Jefe de la...  
D. Rafael Herrillo Salera

*Rafael Herrillo Salera*

*a...  
a...*

PROVIDENCIA JUEZ

Sr. Guerrero. Borja, a tres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

Dada cuenta; librese oficio al Jefe de línea de la guardia civil de Borja, al objeto de que averigüe y consigne el número de personas de la familia del inculpado que se hallen a su cuidado y parentesco que les une con el expedientado y no habiéndose recibido el Boletín Oficial del Estado en el que se inserta la citación del inculpado acredítese su inserción por medio de certificación del Secretario Proveído por S.S. y firma, doy fé.

M/

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Don Carmelo Molins Sopesens, Abogado y Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción de Borja.

Doy fé: que en el Boletín Oficial del Estado número 189 correspondiente al 27 de Abril último aparece el siguiente edicto y relación que en lo pertinente a este expediente dice así: -----  
"Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresa.- Hago saber: que en el Expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Junta provincial de incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a los señores que seguidamente se relacionarán, hoy en ignorado paradero por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de Marzo de 1937 he acordado citar a dichos expedientados por medio del presente, que se insertará en el B.O. del E. requiriéndoles para que dentro del término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado y referido expediente personalmente o por escrito donde puedan alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.- Dado en Borja, a uno de Abril de 1937.- El Juez instructor.- Rafael Guerrero Gisbert,----  
Relación que se cita.- RAFAEL ESCANILLA SALESA, de Borja.

Y para que conste y al objeto de acreditar la inserción acordada en dicho periódico oficial, libro el presente en Borja, a tres de Junio de mil novecientos treinta y siete, doy fé.

*[Handwritten signature]*

Providencia juez Borja a tres de junio de mil novecientos treinta y siete.

Se sigue oficio al Jefe de línea de la guardia civil de Borja para que averigüe y consigne el número de personas de la familia del inculpado que se hallen a su cuidado y parentesco que les une con el expedientado y no habiéndose recibido el Boletín Oficial del Estado en el que se inserta la citación del inculpado acredítese su inserción por medio de certificación del Secretario Proveído por S.S. y firma, doy fé.

M/

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

40  
21

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE BORJA.

A virtud de proceído de esta fecha, dictado en el expediente que en este Juzgado se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. *Rafael Escamilla Salera* de con arreglo a los Decretos 108 y al 10 de Enero últimos del Gobierno del Estado, dirijo a V. la presente a fin de que se informe por V. a este Juzgado sobre si dicho señor:

1º Ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular, y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista.

2º Si por su posición social y prestigio ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda a imbuir en los vecinos las ideas políticas del referido Frente Popular.

3º Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encuadrada en la repetida agrupación política.

4º Si ha huido a la zona roja para proseguir su ostilidad o negar su adhesión al nuevo regimen.

5º Si por su actuación bien definida y meditada ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento nacional.

6º Si con su actuación anterior o coetánea, directa o indirecta ha sido autor material o por inducción de daños o perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al movimiento nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Borja 5 de *junio* de 1937.

*Rafael Salera*



*A. Alcalde de Borja*



GOBIERNO DE ARAGON  
ALCALDIA DE LA

-----CIUDAD DE BORJA-----

En cumplimiento del oficio que antecede, referente a la persona que en el mismo se indica, esta Alcaldía, de acuerdo con los antecedentes suministrados por las distintas dependencias municipales y datos facilitados por los agentes de la Autoridad que de ella dependen, se honra en emitir el siguiente

-----I N F O R M E-----

- Al 1º.- Fué Farmacéutico titular largos años hasta mediados de Agosto de 1936, habiéndose despedido en estos dos últimos años como dirigente o propagandista del llamado Frente Popular. no con
- Al 2º.- Si contribuyó con sus predicaciones y su hacienda a imbuir en los vecinos las ideas políticas del referido Frente Popular.
- Al 3º.- No fué directivo de ninguna asociación política u obrera encuadrada en la repetida agrupación política.
- Al 4º.- A mitad del mes de Agosto de 1936, desapareció de esta ciudad, ignorando su paradero.
- Al 5º.- Se desconoce haya laborado a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.
- Al 6º.- También se desconoce haya sido autor material o por inducción de daños o perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al Movimiento Nacional.

Borja, 16 de Junio de 1937.

El Alcalde,



*[Handwritten signature]*



14  
32

consecuente a su atento escrito de 3 del actual, tengo el honor de participar a U.S. que según los informes adquiridos, el vecino que fué de esta ciudad, D. RAFAEL ESCANILLA SALESA, tenía a su cargo, para los efectos de manutención y cuidado, a su esposa y cinco hijos, tres varones y dos hembras.

Dios gue. a U.S. muchos años.

Borja 6 de junio de 1.937.

El Teniente.

A large, elegant handwritten signature in black ink, reading "Magín Sáenz Aguirre".

señor Juez de Instrucción del Partido.

Borja.

The logo of the Government of Aragón, featuring a stylized red and yellow striped shield to the left of the text "GOBIERNO DE ARAGON" in bold, black, uppercase letters.

18  
90

JUZGADO DE INSTRUCCION DE BORJA.

A virtud de proceido de esta fecha, dictado en el expediente que en este Juzgado se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. *Rafael Escanillo Jalen* de *Rospi* con arreglo a los Decretos 108 y al 10 de Enero últimos del Gobierno del Estado, dirigido a V. la presente a fin de que se informe por V. a este Juzgado sobre si dicho señor:

1º Ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular, y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista.

2º Si por su posición social y prestigio ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda a imbuir en los vecinos las ideas políticas del referido Frente Popular.

3º Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encuadrada en la repetida agrupación política.

4º Si ha huido a la zona roja para proseguir su ostilidad o negar su adhesión al nuevo regimen.

5º Si por su actuación bien definida y meditada ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento nacional.

6º Si con su actuación anterior o coetánea, directa o indirecta ha sido autor material o por inducción de daños o perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al movimiento nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Borja *5* de *junio* de 1937.



*Rafael Escanillo Jalen*

*1º junio Murió a las 12 de la noche*



PROVIDENCIA JUEZ

Sr. Sanchez.

Borja, a diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y siete. Cítese y cumple lo mandado por la superioridad en la precedente carta orden emitase por el que provee el informe interesado y verificado elevase a la superioridad.

Lo mandó y firma el Sr. Juez de que yo el Secretario habilitado, doy fé.

*Santiago Sanchez* *Angel Torrens*

INFORME/

El Juez Municipal del Juzgado de Borja tiene el honor de informar a V.S. en cumplimiento del escrito de 5 del actual que Don Rafael Escanilla Salesa no desempeñó ningún cargo político al servicio del llamado - frente popular pero por ser un destacado propagandista al servicio del mismo contribuyendo con sus predicaciones y ayudando con su hacienda a inbuir en sus vecinos y en los de otros pueblos las ideas que han tenido como consecuencia la situación que provocó el alzamiento nacional.

Habiendo desaparecido de esta ciudad en los primeros días del movimiento sin que se sepa su actual paradero.

Es cuanto tengo el honor de exponer a V.S. y para que conste firmo la presente en Borja a 28 de Junio - de 1937.

*Santiago Sanchez*

DILIGENCIA/ Con la misma fecha se devuelve a su procedencia la anterior carta orden por estar cumplimentada, doy fé.

*Torrens*

43  
74

Excmo. Sr.:

Bernarda Santalé de Escanilla, natural de Santiago y vecina de Borja, donde en la actualidad resido, considerándose afectada por las notas de V.E. recientemente publicadas en la prensa y animada por el espíritu de justicia comprendido en las mismas y que no duda son fiel reflejo de sus buenas intenciones, tiene el honor de dirigirse a V.E. en Súplica fundamentada en los siguientes hechos:

**PRIMERO:** Considerados los antecedentes y actitud de mi esposo como de oposición al triunfo de la Causa Nacional, se procedió en consecuencia a la incautación de la Farmacia y fincas de nuestra propiedad, sin que para ello se hiciese la salvedad por la Ley establecida respecto a la mitad de los bienes que, en concepto de gananciales, son considerados como propios de la mujer.

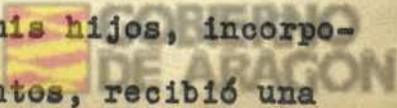
**SEGUNDO:** Tampoco se excluyó la parte de los bienes que en calidad de dote aporté al matrimonio y que fueron invertidos en la instalación de la mencionada Farmacia. Y

**TERCERO:** Actualmente estoy pendiente del embargo de los enseres de la casa, en su totalidad, lo que me plantearía el angustioso problema de encontrarme sin hogar.

Todo ello, aparte de los continuos despojos de que he sido víctima con anterioridad a estas incautaciones.

Ello me resulta doblemente sensible, pues al proceder de esta manera, no se tuvo jamás en cuenta el comportamiento y actuación del resto de la familia, siempre en pro de las esencias básicas del actual Movimiento Nacional.

He de hacer constar que, uno de mis hijos, incorporado a Falange desde los primeros momentos, recibió una

 GOBIERNO DE ARAGÓN

herida grave que a juicio del Tribunal Médico le imposibilita para hacer vida activa de campaña; y otro, murió recientemente en Huesca, cuando por méritos de guerra estaba propuesto para ascender a Oficial.

Por todo lo expuesto,

SUPLICO a V.E. atienda esta petición de justicia hecha por una madre que, no alcanza a comprender la sinrazón de que se consideren a los hijos responsables y sufran las consecuencias de las equivocaciones que sus padres cometieron, y, por consiguiente, tenga a bien ordenar una mayor equanimidad en el trato y un sentido mas justo y humano en el procedimiento de incautación.

Pido a Dios guarde muchos años la vida de V.E.

\*Saludo a Franco\* \*Arriba España\*

Borja, dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y siete.  
Segundo año triunfal.

*Bernarda San Tabó*

EXCMO. SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA

ZARAGOZA.

17  
25

Remito a V. S. el adjunto escrito presentado en esta Comisión por Doña Bernarda Santaló, para que lo úna y tenga en cuenta en el expediente que con el nº 122 instruye V. S. por delegación de esta Comisión contra el vecino de esa ciudad Rafael Escanilla Salesa.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 30 de julio de 1937.  
segundo año triunfal

El Presidente



P. D.

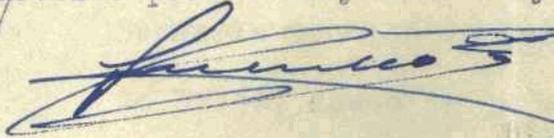
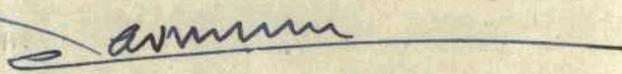
Señor Don Rafael Guerrero, Juez de instrucción de

BORJA.

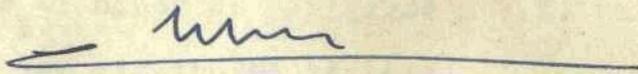
Providencia Juez  
Sr. Guerrero Borja a cinco de Agosto de mil novecien  
tos treinta y siete.

Por recibido el precedente oficio de la Comision provincial  
de inculcaciones unase en union de los despachos que preceden  
al expediente de su razon y tengase en cuenta lo que se soli  
cita si a ello hubiere lugar en derecho.  
Proveido por S. S. y firma doy fe.

M/

Diligencia/ Cumplido doy fe.



Providencia Juez

Borja a dieciocho de Octubre

de mil novecientos

Sr. Guerrero. treinta y siete.

Habiéndose practicado cuantas diligencias se han estimado necesarias para aquilatar la responsabilidad civil que pudiera haber contraído el inculpado en este expediente como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, redáctase un resumen del mismo por el que provee a continuación y elévese el expediente a la Comisión Provincial de incautaciones

Proveído por S. S. y firma doy fé.

M/

### RESUMEN

Lo verifica el juez que suscribe en cumplimiento de los apartados d) y f) de la norma 3ª de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de Enero de 1937.

En dieciocho de Marzo de 1937, se recibió en este juzgado un oficio de la Comisión Provincial de incautaciones nombrando al que suscribe Juez instructor para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debiera exigirse a D. Rafael Escanilla Salesa, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

A tal fin se ordeno informase la Guardia Civil de Borja, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento, Juez y Fiscal municipal de Borja, y cumpliendo lo ordenado en el artículo 4.º de la Orden de 19 de Marzo de 1937, se cito al inculpado por medio de edictos, para que en término de ocho días compareciese en el expediente personalmente o por escrito donde pudiera alegar y probar en su defensa lo que estimase procedente, habiendo dejado transcurrir dicho plazo sin comparecer, y apareciendo de lo actuado que dicho inculpado esta huido y se supone que en terreno no liberado, siendo uno de los mas significados por su intervencion directa como dirigente y propagandista de las ideas del Frente Popular, ejerciendo mucha influencia en las Sociedades de caracter obrero existentes en la Ciudad, y por mediacion publica definida y bien meditada laboro a ocasionar la situacion que provoco el Alzamiento Nacional.

en vista de lo cual se dicto auto en veintidos de Abril, por el que estimando existir indicios racionales de ser el expedientado culpable de los hechos perseguidos, se procediese al embargo de los bienes del mismo, formándose para ello el correspondiente ramo separado, habiéndose acreditado que el inculpado tenía a su cuidado seis familiares.

En Borja, a dieciocho de Octubre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.

## Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.

Tengo el honor de participar a V.E. que en este juzgado se tramita expediente, para declarar administrativamente, la responsabilidad civil, que deba exigirse a D. Rafael Escanilla Salesa, vecino de Borja, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional en el cual he acordado elevar a V.E. el referido expediente en union del ramo de embargo.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Borja, a 18 de Octubre de 1937. II Año Triunfal.

*Rafael Escanilla Salesa*



Excmo Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones.- Zaragoza.

29

Providencia.-Zaragoza Veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasen a estudio y resolución de esta Comisión al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero último; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.



### INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero último, en relación al expediente instruido contra Rafael Escanilla Salesa, de Borja, tiene el honor de informar lo siguiente:

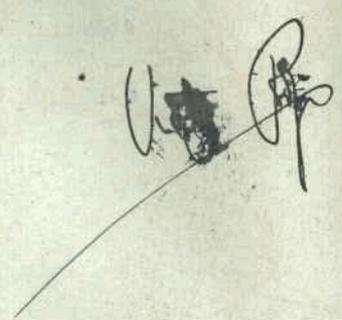
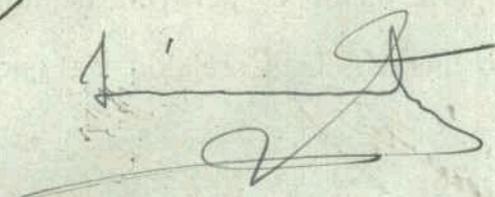
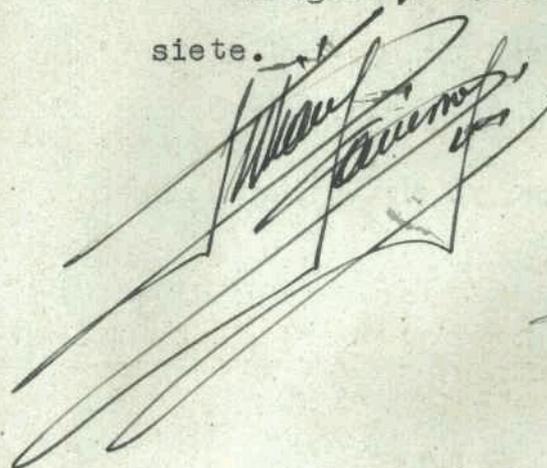
Que de las diligencias e informes aportados al expediente se deduce que dicho inculpado era uno de los ~~mas~~ significados como dirigente y propagandista de las agrupaciones de izquierda, habiendo contribuido con su posición social y prestigio y por medio de sus predicaciones a imbuir entre sus convecinos las ideas del Frente Popular, no fué directivo de ninguna sociedad política ni obrera pero ejercía gran influjo en las de carácter izquierdista de la localidad de su residencia, pero despues de promoverse el Movimiento Nacional huyó de Borja, suponiendo se halla en la zona enemiga continuando su manifiesta hostilidad al nuevo regimen.

Se halla por todo ello comprendido en los apartados b) y d) del artículo 3º del Bando de V.S. de 9 de Febrero último y debe exigirle la responsabilidad civil correspondiente.

Atendiendo las circunstancias que concurren en el inculpado y estado de fortuna del mismo, estima esta Comisi6n, que la cuantía de dicha responsabilidad debe fijarse en la suma de CINCO MIL PESETAS (5.000 Btas.); quedando afectos a su pago los bienes embargados en la pieza correspondiente.

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza ~~dieci~~ seis de Octubre de mil novecientos treinta y siete.



Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército; doy fé.

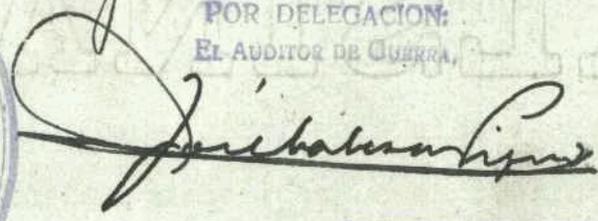
Zaragoza 12 Noviembre 1937.

II Año Triunfal

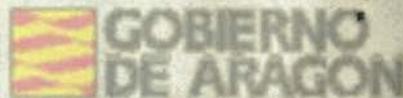
Salte este expediente al Sr. Auditor de Guerra de este Cuerpo de Ejército para que informe.



POR DELEGACION:  
EL AUDITOR DE GUERRA,



20871



40

Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero próximo pasado (B.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a Rafael Escanilla Galesa caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden y sin darse al inculpado al que se citó por edictos publicados en los periódicos oficiales, por ignorarse su paradero, suponiéndosele huido a la zona roja.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que procede declarar la responsabilidad civil de dicho Rafael Escanilla, por aparecer que era uno de los más significados como dirigente y propagandista de las agrupaciones de izquierdas, habiendo contribuido con su posición social y prestigio y por medio de sus predicaciones, a imbuir entre sus convecinos las ideas del Frente Popular, no fue directivo de ninguna sociedad política obrera pero tenía gran influjo en las de carácter izquierdista de Borja, pero después de promoverse el Movimiento huyó de dicha Ciudad, suponiendo se halla en la zona enemiga. Por lo cual propone la Comisión se le imponga dicha responsabilidad en la cuantía de cinco mil pesetas.

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpado

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en éste concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de Rafael Escanilla Saless, de acuerdo con dicha Comisión opina el Auditor procede declarar en éste expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3ª de la Orden de 10 de Enero último como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de cinco mil pesetas de los bienes propios del nombrado Rafael Escanilla Saless.

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la deducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fines de que se ejecute el acuerdo de V.E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

Antes de procederse a la ejecución del acuerdo que V.E. dicte, deberá la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, remitir las actuaciones originales a la Comisión Central de Bienes Incautados por el Estado, a los fines interesados por la misma en sus comunicaciones de los folios 9, 16 y 19 del expediente.

V.E. no obstante resolverá.

Zaragoza 13 de Diciembre de 1937. II AÑO TRIUNFAL.

El Auditor.

P.O.



*Rafael Escanilla Saless*  
7665

15 DIC 1937



Za. n.º . . . . .



*ut*

.....zaragoza 19 de Diciembre de 1.937.-II AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisi'on Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la pr'actica de lo que en el mismo se propone.



POR DELEGACION:  
EL AUDITOR DE GUERRA,

*José Babarín*

112

Providencia.- Zaragoza ocho de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército, remítse el expediente al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Central Administradora de bienes incautados por el Estado a los efectos del cumplimiento de la Norma 6ª de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de fecha 10 de Enero de 1.937 en relación con los créditos reclamados por D<sup>a</sup> BERNARDA SANTALO DE ANDRES MORENOY por D<sup>a</sup> ASUNCION AGUILERA ARAGON.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.

Diligencia.- Seguidamente se remiten las diligencias con oficio a la Comisión Central; doy fé.

A C U E R D O ( )  
S.S. ( )  
G<sup>a</sup>. Santandreu ( )  
Barroeta ( )  
Ferrando ( )

---

Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos cuarenta.  
En cumplimiento de la Orden de la Presidencia del Gobierno del Estado Español de dos de diciembre del Año de la Victoria (B.O. del 12 del mismo mes) y de las instrucciones telegráficas de la Presidencia del Tribu-

nal Nacional; no constando fehacientemente haya sido notificada al encartado la resolución recaída en este expediente, hágase dicha notificación por conducto del Juzgado Municipal de Berja, con testimonio del fallo dictado a los efectos de transcurso del plazo para solicitar la revisión en el Superior Tribunal de Responsabilidades Políticas.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

*Santandreu*

*Cristóbal Pérez*

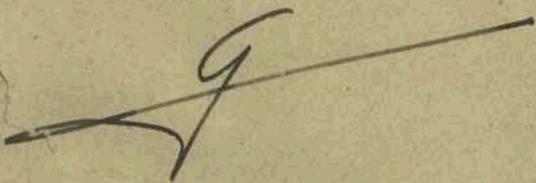
DILIGENCIA.- En el mismo día se cumple lo acordado; certifico.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que se ha recibido por correo escrito y documentación, interponiendo recurso de revisión en este expediente; y doy cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta. Certifico.

*San Agustín*

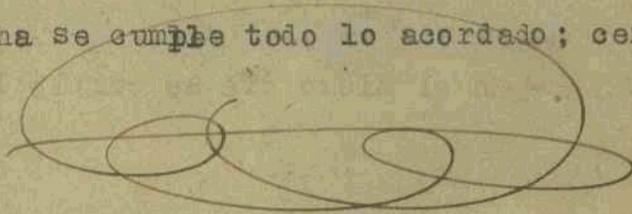
ACUERDO ) Zaragoza veintiocho de mayo de mil novecientos cua-  
(  
Señores )  
G<sup>a</sup>. Santandreu )  
Barroeta )  
Ferrando )  
) Dada cuenta; el escrito recibido en este Tribunal y  
) documentación que se acompaña al mismo remítase con  
) atento oficio en unión de este expediente original  
al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.



*José M<sup>o</sup> San Agustín*

DILIGENCIA.- En la propia fecha se cumple todo lo acordado; certifico.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Registro N.º .....

Zaragoza 20 de abril de 1940 - ~~A la de la Victoria~~

EL T.º CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Municipal

BORJA

## TEXTO:

Este Tribunal en el expediente seguido con el número 122 contra RAFAEL ESCANILLA SALESA, vecino de Borja, ha dictado en el día de ayer el siguiente acuerdo: En cumplimiento de la Orden de la Presidencia del Gobierno del Estado Español de dos de diciembre del Año de la Victoria (B.O. del 12 del mismo mes) y de las instrucciones telegráficas de la Presidencia del Tribunal Nacional; no constando fehacientemente haya sido notificada al encartado la resolución recaída en este expediente, hágase dicha notificación por conducto del Juzgado Municipal de Borja, con testimonio del fallo dictado a los efectos de transcurso del plazo para solicitar la revisión en el Superior Tribunal de Responsabilidades Políticas.

Lo que con inclusión del testimonio aludido, comunico a V. para su notificación y entrega al expediente mencionado, devolviéndome el presente diligenciado.



*J. Santandreu*

Providencia Juez Borna, veintisiete de Abril  
Suplte. Sr. Alda de mil novecientos cuarenta.

Por recibido el precedente telegrama Oficial Postal con el testimonio de la resolución recaída en el expediente a que el mismo hace referencia, registrese en su libro, practíquese lo que en el mismo se interesa, y hecho devuélvase a su procedencia por el conducto recibido, dejando nota.

Proveído por dicho Sr. Juez doy fé.

*Juan Cruz Alda*      *Angel H. t*

NOTIFICACIÓN Y ENTREGA/ Yo el Secretario me personé en el domicilio del vecino de esta Ciudad D. Rafael Escanilla Salesa y encontrándole en el mismo le notifique en legal forma la providencia y telegrama oficial postal haciéndole al propio tiempo entrega del testimonio que al mismo se acompaña y de ser así firma conmigo en Borna a 30 de Abril de 1940, doy fé.

*R. Escanilla*      *H. t*

DILIGENCIA/ Cumplimentado se devuelve a su procedencia, doy fé.

 GOBIERNO  
DE AVACÓN

DON JOSE ANGUIA SANCHEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DE AUDIENCIA TERRITORIAL Y DEL TRIBUNAL NACIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

C E R T I F I C O: Que por éste Tribunal Nacional se ha dictado la siguiente.

Señores.

S E N T E N C I A N.º 185.

Excmo.Sr.Presidente D.

Enrique Suñer.

En Madrid a **nueve** de **Agosto** 1940.

Excmo.Sr.Vicepresidente Vocal, General

Visto por el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas el Recurso de revisión interpuesto por

**Rafael Escamilla**

D.Guillermo Kirkpatrick.

**Salesa.-**

cuyas circunstancias resultan

Excmo.Sr.Vocal, Magistrado D.Juan de Hinojosa.

del expediente, contra resolución de **de la Autoridad Militar de la V Región.-**

impuso la sanción de

por la que se le

**cinco mil pesetas.**

Excmo.Sr.Vocal, Consejero Nacional de

RESULTANDO que, por la parte interesada se ha solicitado revisión de la resolución aludida, aduciendo en apoyo de su pretensión los hechos y razonamientos que constan en el correspondiente escrito.

F.E.T. y de las

J.O.N.S.,D.José

María Mazón.

\*\*\*\*\*

RESULTANDO que tramitado el recurso y **practicadas diligencias,**

son de tener en cuenta

para la resolución que ha de adoptarse las circunstancias siguientes:

Los informes obrantes en el expediente le acusan de dirigente destacado y propagandista del Frente Popular. También se expresa que huyó a la zona roja, no apareciendo puntualizado debidamente si éste es cierto o si permaneció algún tiempo oculto en los comienzos del Movimiento.

Dos hijos suyos han servido en el Ejército Nacional; uno de ellos falleció como consecuencia de heridas recibidas en la defensa de la Loma de Los Mártires (Huesca), y el otro alistado como falangista, fué herido también.

El valor de sus bienes se calcula de quince a veinte mil pesetas.-

CONSIDERANDO que, teniendo en cuenta las circunstancias especiales que concurren en el hecho, las que se derivan del expediente y las personales del inculpado, con vista de lo dispuesto en el Artº.13. de la Ley de Responsabilidades Políticas y utilizando de la facultad conferida a éste Tribunal Nacional por la Sexta Disposición Transitoria de la mencionada Ley, procede reducir a mil quinientas pesetas la sanción económica impuesta.

Vistos los preceptos legales aplicables.

FALLAMOS: que, estimando el recurso interpuesto, reducimos a mil quinientas pesetas, la sanción económica impuesta a RAFAEL ESCAMILLA SALESA. Ordenando la devolución del expediente con testimonio de ésta sentencia al Tribunal de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, para su cumplimiento y notificación.-

Así, definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.-

Enrique Suñer.- Guillermo Kirkpatrick.- Juan de Hinojosa.- José María Mañón.- Rubricados.

PUBLICACION: Dada y pronunciada la anterior sentencia por los Señores en ella firmados, fué leída por el Señor Magistrado Ponente, estándose celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el Secretario certifico. José Anguita Sanchez.- Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento a lo mandado y remitir al Tribunal Regional de Zaragoza, expido y firmo la presente con el Vº. Bº. del Excmo. Sr. Presidente en Madrid a Diez de Agosto de Mil Novecientos Cuarenta





TRIBUNAL NACIONAL  
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

Íltmo. Sr.

RAFAEL ESCANILLA  
SALESA.-

A efectos procedentes y para su notificación y debido cumplimiento, a tenor de lo dispuesto en la Orden de 2 de Diciembre último, remito a V. S. certificación de la sentencia dictada por este Tribunal Nacional en el recurso de revisión interpuesto por el individuo anotado al margen, juntamente con el expediente y demás antecedentes recibidos de ese Tribunal;

; acusándome recibo.

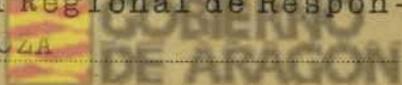
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 10 de Agosto de 1940

EL PRESIDENTE,



*Juan Antonio Garrigues*

Íltmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de ZARAGOZA



Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación recibida con el expediente original y el testimonio de la sentencia dictada por el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Zaragoza veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta.

*Pan Agustín*

A C U E R D O . - Zaragoza veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta.

Señores  
G<sup>a</sup> Santandreu  
Barroeta  
Ferrandé

Por recibida la anterior comunicación y testimonio de la sentencia, que se unirán al expediente de su razón, también recibido, de todo lo que se acusará recibo. Notifíquese dicha sentencia, con entrega de copia, al encartado Rafael Escanilla Salesa o a sus causa-habientes, por conducto del Juez Municipal de Boña, quien al propio tiempo requerirá a dicho encartado o causa-habientes, para que en el plazo de veinte días hagan efectiva la sanción impuesta por el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece.

Lo acordaron los Sres. expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico,

*G. Santandreu*

*José M<sup>a</sup> Pan Agustín*

Diligencia. - En el mismo día se cumplió lo anteriormente ordenado, certifico.

*[Signature]*

# TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

*Urgente*

Zaragoza 29 de Agosto de 194 U.

EL T.<sup>TE</sup> CORONEL - PRESIDENTE

A Juez municipal de Borja  
(Zaragoza)

## TEXTO:

Este Tribunal, en el expediente número 122, seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Rafael Escanilla Salesa, ha acordado ~~por~~ ~~este Tribunal~~ remitir a V. la adjunta copia de la sentencia, para que con entrega de la misma, sea notificada a dicho encartado o a sus causahabientes, requiriéndoles a la vez para que en el plazo de veinte días hagan efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta por el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas ó formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece.

El presente le devolverá diligenciado.

*[Firma]*  
GOBIERNO DE ESPAÑA

Providencia Juez Borja, tres de Septiembre  
Suplt. Sr. Alda. de mil novecientos cuarenta.

Por recibido el precedente telegrama oficial postal y copia de sentencia que se acompaña; cumplase lo que en aquel se interesa y hecho devuélvase a su procedencia dejando nota.

Proveido por dicho Sr. Juez doy fé.

*Juan Cruz Alda*

*Angel R. T. [circled]*

NOTIFICACION/ En el dia de hoy yo el Secretario me personé en el domicilio de D. Rafael Escanilla Salesa y no encontrandole en el mismo y si a su esposa Bernarda Santaló, quien manifestó que habia fallecido; le notifiqué en forma a esta la providencia y telegramas que anteceden, requiriendole para que en el término de veinte dias haga efectiva la sanción impuesta a su difunto esposo por el Tribunal Nacional de Responsabilidades politicas, de la que se hace referencia en la copia de sentencia que le hago entrega y de ser asi y quedar enterada, firma conmigo en Borja a 5 de Septiembre de 1940, doy fé.

*Bernarda Santaló [circled]*

*Diligencia*

*Cumplido se devolvió a su procedencia*



*[Handwritten signature]*

de haberse recibido la cantidad de 1500 pbs. por giro postal

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal ~~de la anterior comparecencia~~, Zaragoza, once de noviembre de mil novecientos cuarenta

*San Agustín*

ACUERDO.-Zaragoza, once de noviembre de mil novecientos cuarenta

Señores  
*Ja Santandreu*  
*Barroeta*  
*Ferrando*

Dada cuenta, y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el párrafo último del artículo 67 de la misma, ingrésese en la Delegación de Hacienda de esta provincia, en la "Cuenta Especial" a disposición de la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas, la cantidad de mil quinientas pesetas, importe de la sanción impuesta en este expediente al encartado Rafael Branilla Lalesa, la que se remitirá al juez Jefe Especial ~~quien unirá a las diligencias~~ <sup>quien unirá a las diligencias</sup> testimonio de la Carta de Pago, remitiéndose otro a dicha Jefatura y quedando el original en la Secretaría de dicho juzgado. Hágase saber por medio de anuncio que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Zaragoza, que el referido inculcado por haber satisfecho totalmente dicha sanción ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en este expediente.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

*Jefe Santandreu*

*Jefe Sr. San Agustín*

DILIGENCIA.-Al siguiente día se dirigió oficio al Sr. Jefe Especial interesando el ingreso acordado; certifico.

*Jefe Especial*



Jefatura Superior Administrativa  
de Responsabilidades Políticas  
Núm. 306  
Folio 124  
Fecha 5-Abril-1940  
Registro de SALIDA

Ilmo. Sr.

Según interesa en su comunicación de esta fecha, remito a V.I. el adjunto expediente de responsabilidad civil seguido de contra RAFAEL ESCANILLA SALESA, con la pieza de embargo, a efectos del pago de la sanción que le fue impuesta.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 5 de Abril de 1.940.

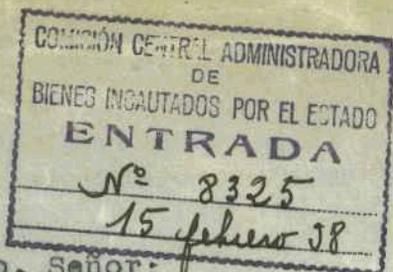
*6399*  
*203*  
*29-5-1940*  
Registro de Entradas

*Rafael Escanilla*



Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA

COMISIÓN PROVINCIAL  
DE INCAUTACIONES  
ZARAGOZA



Excmo. Señor:

Exp. nº 122 contra RAFAEL ESCANILLA SALEBA  
de Borja.

Tengo el honor de remitir a V.E.  
el adjunto expediente seguido en esta  
Comisión con el nº y contra el individuo  
anotados al margen, en cumplimiento de la  
Norma 6ª de la Orden de la Presidencia  
de la Junta Técnica del Estado de 10 de  
Enero del año último en relación con los  
créditos reclamados por Dª BERNANRDA SAN-  
TALO DE ANDRES MORENO Y POR Dª ASUNCION  
AGUILERA ARAGON.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Zaragoza 8 de Febrero de 1.938.

-II Año Triunfal-

El Presidente



Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Central Adminis-  
tradora de bienes incautados por el Estado. **BURCOS.**



Excmo. Sr.

Tengo el honor de elevar a V.E. escrito interponiendo ante ese Superior Tribunal recurso de revisión contra la sanción impuesta en el expediente del margen por la Autoridad Militar de esta Región. Se acompaña a dicho escrito documentación que también se ha recibido en este Tribunal y asimismo remito a V.E. el expediente indicado para la resolución del recurso.

Expt. nº 122, ins-  
truido por la Co-  
misión Provincial de  
Incautaciones de Za-  
ragoza contra RAFAEL  
ESCANILLA SALESA, de  
BORJA

Dios guarde a España, a su glorioso Caudillo y a V.E. muchos años.  
Zaragoza 28 de mayo de 1940.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL NACIONAL DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS DE



MADRID  
DE ARAGON

*Al Tribunal regional  
de responsabilidades politicas.*

*Bernarda Santaló de Andres Moreno, mayor de edad, casada, ocupación la del sexo, vecina de Borja con cédula personal n.º. 1518 clase 10, tarifa 3.ª. expedida el 26 de Julio proximo pasado, respetuosamente, comparece y expone:*

*Que, al esposo de la compareciente Rafael Escanilla Salesa se le instruyó expediente de responsabilidad politica, en cuyo expediente formulé reclamación en cuanto a aportación en metalico que hice al matrimonio, a fin de que se reconociera mi derecho a reintegrarme de la cantidad aportada, de los bienes embargados en dicho expediente.*

*En el transcurso del tiempo no se me ha notificado ninguna resolución salvo la hecha por la Comisión Central Administrativa de bienes incautados por el Estado sobre haber sido fijada la responsabilidad de mi esposo en la cuantía de cinco mil pesetas, y caso de consignarse se levantaría el embargo y de lo contrario la reclamación interpuesta se tramitaría con cargo a dichos bienes embargados.*

*La situación verdaderamente aflictiva en cuanto a la economía y medios de vida que padezco, me mueve a dirigirme a ese Tribunal, ya que mi dos hijos Rafael y Jose-Luis Escanilla Santaló han combatido por la Gloriosa Causa Nacional, habiendo dado su vida el primero, en la posición núm. 1 de los Mártires, en la defensa de Huesca, despues de haber merecido el ser propuesto para Oficial, toda vez que había alcanzado el grado de sargento; siendo herido por dos veces el segundo; la primera vez en el sector de Almudevar, frente a Huesca y la segunda en el frente de Cataluña, sector de la Baronia, la primera vez hubo de estar siete meses hospitalizado, la segunda vez, perdió un ojo habiendo sido declarado Caballero Mutilado.*

Para atender a este hijo que dió su sangre por la Patria y al mismo tiempo para cubrir las necesidades cotidianas de otras dos hijas que tengo, preciso medios que pudiera obtener con la resolución de mi reclamación.

Por lo expuesto

Suplico a V. S. se sirva resolver lo antes posible mi reclamación formulada en el expediente de responsabilidad civil seguido contra mi esposo Rafael Escanilla Salesa, pues es justo.

Borja para Zaragoza a cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta.

*Bernarda Sanfalo'*

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE  
ZARAGOZA

COSO, 25

Ilmo, Sr.

Núm. 5296

Núm. del Anterior 122

Núm. del Juzgado 1519

CONTRA

Rafael Escamilla Salesa

vecino de

Borja

cantidad

1,500 ptas

Ruego a V.I. y al objeto de proceder a la tasación de costas causadas en el expediente de las referencias del margen, se digne ordenar sea remitido el a este Juzgado Civil el mencionado expediente ya que por el inculpado ha sido solamente satisfecha la sanción que le fué impuesta.

Dios guarde a V.I. muchos años  
Zaragoza a 15 de noviembre de 1940

El Juez Civil Especial

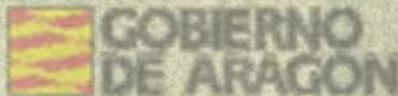


*Fel. Toland*

Ilmo, Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Mod. núm. 2

PLAZA



DILIGENCIA.— Doy cuenta al Tribunal de la comunicación que antecede. Zaragoza *Trece*  
de *Diciembre* de mil novecientos cuarenta.

*San Agustín*

ACUERDO.— Zaragoza *Trece* de *Diciembre* de mil novecientos  
cuarenta.

SEÑORES

*J<sup>a</sup> Santandreu*  
*Barroeta*  
*Ferrando*

La anterior comunicación, únase al expediente de su razón; y remítase éste, con oficio, al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas, a los fines que interesa en la repetida comunicación, firmando su recepción en el libro de conocimientos.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

*[Signature]*

*José M<sup>a</sup> San Agustín*

DILIGENCIA.— En el mismo día se remite este expediente, con oficio, al Juez Civil Especial, certifico:

*[Signature]*

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
DE  
ZARAGOZA  
COSO, 25

Núm. 15981

Núm. del Anterior 122

Núm. del Juzgado 1519

CONTRA

Rafael Escanilla Salessa

vecino de

borja

cantidad

1.500 ptas.



Ilmo. Sr.

Ultimadas todas las actuaciones que en virtud de lo ordenado por V. I. se estimaron precisas para dejar ejecutada la sanción y otras responsabilidades del inculgado que al margen se reseña, tengo el honor de elevar a V. I. las adjuntas pieza separada y expediente original

a los fines de archivo prevenidos en el apartado i) del Art. 26 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Ruego a V. I. se digne ordenar el acuse de recibo procedente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza, 29 de mayo de 1941

El Juez Civil Especial,

Felix Tolans

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

MUY URGENTE

A efectos en el expediente que bajo el número 199 de 1.946 sigue la Superioridad a instancia de BERNARDA SANTALO DE ANDRES, vecina de BORJA, como viuda del expedientado RAFAEL ESCANILLA SALESA, sobre aplicación de la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de Junio de 1.945, sírvase V. S. practicar tasación pericial de los bienes que posea la expresada BERNANDA SANTALO DE ANDRES y aportar informes acerca de los ingresos y medios de vida que cuanta la misma en la actualidad.--

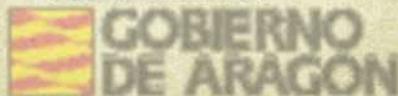
La presente me la devolverá cumplimentada a la mayor brevedad posible.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Zaragoza a 28 de Enero de 1.949.

*Es un fin*

Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de

B O R J A .



Exp. n: 122

Rafael Escanilla Salesa

Boya

---



GOBIERNO  
DE ARAGON

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# Telegrama Oficial Postal

Zaragoza *13* de *Diciembre* de 194*0*

EL T.<sup>TE</sup> CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

Remito a V. S. el adjunto expediente número *1227*  
seguido en la Comisión Provincial de Incautación de  
Bienes de *Zaragoza* contra *Rafael*  
*Escanilla Salefa* a los fines que tiene interesados.



*R. G. Santandreu*



Comisión Liquidadora  
de  
Responsabilidades Políticas

Ilmo. Sr.

Exp. nº 199/946.

Aj unto remito a V.I. testimonio del au-  
to dictado por ésta Comisión Liquidadora,  
por el que se acuerda no haber lugar a de-  
volver a Bernarda Santaló de Andrés, la  
cantidad de MIL QUINIENTAS PESETAS que fue  
hecha efectiva en pago de la responsabili-  
dad civil declarada contra RAFAEL ESCANI-  
LLA SALESA por actos contrarios al Movimien-  
to Nacional, a efectos de constancia  
en el expediente y notificación a la in-  
teressada, acusándome recibo.

Dios guarde a V.I. muchos años.

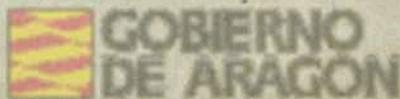
Madrid, 3 de Junio de 1.949.

EL PRESIDENTE.

*Agustín Pineda*



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de ZARAGOZA



DON HIGINIO GONZALEZ DE LA RICA, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

C E R T I F I C O: que, en el expediente sobre devolución de cantidad de que después se hará mención, se ha dictado el siguiente:

A U T O.

Comisión Liquidadora  
de  
Responsabilidades Políticas

Excmo. Sres.

D. Guillermo Kirkpatrick.

D. Manuel Ruiz Gomez.

D. Manuel Torres Lopez.

En Madrid a dos de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

RESULTANDO: que, seguido expediente a RAFAEL ESCANILLA SALESA y estimándose por las diligencias practicadas que: "era uno de los más significados como dirigente y propagandista de

las agrupaciones de izquierdas, habiendo contribuido con su posición social y prestigio y por medio de sus predicaciones, a imbuir entre sus convecinos las ideas del Frente Popular, no fué directivo de ninguna sociedad obrera política, pero tenía gran influjo en la de carácter izquierdista de Borja, pero después de promoverse el Movimiento, huyó de dicha Ciudad, suponiendo se halle en la zona enemiga; fué declarada su responsabilidad civil por actos contrarios al Movimiento Nacional en Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la Quinta Región, de diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, fijándose el importe de dicha responsabilidad en la cantidad de CINCO MIL PESETAS; que contra dicha resolución fué interpuesto por dicho inculpado recurso de revisión ante el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, el que por sentencia de nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta, redujo a MIL QUINIENTAS PESETAS la sanción de CINCO MIL que le había sido impuesta.

RESULTANDO: que, el valor de los bienes embargados como de la propiedad

de RAFAEL ESCANILLA SALESA, ascendía a unas quince o veinte mil pesetas aproximadamente.

RESULTANDO: que, la cantidad de MIL QUINIENTAS PESETAS a cuyo pago fué condenado RAFAEL ESCANILLA SALESA, fué hecha efectiva en su totalidad, según aparece de carta de pago número 947 expedida por la Delegación de Hacienda de Zaragoza en quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

RESULTANDO: que, solicitada por Bernarda Santaló de Andrés, como viuda de RAFAEL ESCANILLA SALESA, en instancia de catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, la devolución de las MIL QUINIENTAS PESETAS pagadas, se practicaron las diligencias estimadas pertinentes al efecto, entre las que figura tasación pericial de los bienes que aquella posee en la actualidad, según la cual ascienden éstos a CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA PESETAS.

RESULTANDO: que, pasado el expediente al Ministerio Fiscal, por éste se informó: "Que de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 27 de Junio de 1.945, no es procedente aplicar a Bernarda Santaló de Andrés como Vda da RAFAEL ESCANILLA SALESA, los beneficios otorgados en el artº 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1.942, en la forma que en aquella se previene."

CONSIDERANDO: que para la aplicación del artº 6º de la Orden de 27 de Junio de 1.945, es preciso, por disposición de dicho artículo, que tanto al tiempo de haberse impuesto la sanción económica como al solicitar la devolución de lo pagado a cuenta de la misma, la situación económico-familiar del sancionado coincida con la descrita en el precepto citado, y en el caso de RAFAEL ESCANILLA SALESA, no puede apreciarse tal coincidencia.

NO HA LUGAR a devolver a Bernarda Santaló de Andrés, la cantidad de MIL QUINIENTAS PESETAS que fué hecha efectiva en pago de la responsabilidad civil declarada contra RAFAEL ESCANILLA SALESA por actos contrarios al Movimiento Nacional, y al efecto, remítase testimonio de éste auto al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, a efectos de constancia en el expediente y notificación a la interesada.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Exemos. Sres. expresados al margen de que yo el Secretario Certifico. - Guillermo Kirkpatrick. - Manuel Ruiz Gomez. - Manuel Torres Lopez. - Higinio Gonzalez. - Rubricados. -

Lo anteriormente inserto, concuerda con su original y en cumplimiento de lo acordado y remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, expido el presente con el visto bueno del Excmo Sr. Presidente en Madrid a tres de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vº. Bº.  
EL PRESIDENTE

*Agustín Ruiz*  


*Guillermo Kirkpatrick*

 GOBIERNO DE ARAGON

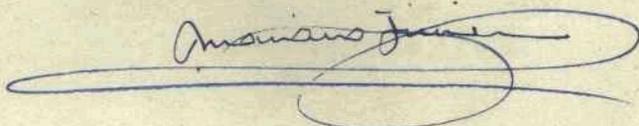
PROVIDENCIA : Zaragoza a trece de Junio de mil novecientos cua-  
S. S. renta y nueve.  
Millaruelo : Por recibida la precedente Orden de la Superiori-  
Tejada dad, acúñese recibo y cúmplase cuento en la misma se  
Barroeta : interesa;  
Lo acordaron los señores anotados al margen y  
rubrica el Ilmo. Sr. Presidente. Certifico.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Certifico.

Expediente 199/1946

Responsabilidades  
Políticas.  
Contra  
Mafael Escanilla

Tengo el honor de remitir  
a V. E. la adjunta carta or-  
den de 13 del actual para no-  
tificar una resolución a Ber-  
narda Santaló, en calidad de  
viuda del encartado.  
Dios guarde a V. E. ms as.  
Zaragoza a 17 Junio 1949.



Excmo Sr. Presidente de la Audiencia provincial de  
Zaragoza.

J. 7.636.771  
68

Exp. núm. 199/946.

BERNARDA SANTIAGO  
ANDRÉS, vecina de  
BORJA, como viuda  
de RAFAEL ESCANI-  
LLA SALESA.

Sírvase V. S. notificar al  
anotado al margen a la mayor  
urgencia posible que la Comi-  
sión Liquidadora de Responsabi-  
-lidades Políticas por auto dic-  
tado con fecha DOS de Ju-  
nio de 1.949, acordó NO HA-  
BER LUGAR a devolver al mismo  
la sanción económica de MIL QUI-  
NIENTAS pesetas que en su

día hizo efectiva por actos con-  
trarios al Movimiento Nacional.

Así lo tengo acordado en pro-  
videncia de esta fecha.

Dios guarde a V. S. muchos a-  
ños.

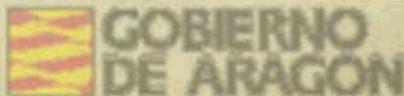
Zaragoza 13 de Junio de 1.949.



*Irrecusable*

Sr. Juez de Primera Instancia de

= B O R J A =



Providencia Juez Sr. Jimenez Motilva.- Borja a catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Guardese y cumpla lo mandando por la superioridad en la precedente carta orden de la que se acusara recibo y para llevar a efecto lo interesado librese orden al inferior de Borja. Proveido por S. S. y firma doy fe.

E

*Amanus Jimenez*

*Armelin*

Diligencia.- Cumplido doy fe.

*Wien*

L.8291002

Nº 83-949

Tengo el honor de participar a S. S. que por el Excmo Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza se ordena a este juzgado se notifique a Bernarda Santalo Andres, como ciudadana de Rafael Escanilla Salesa que la Comision liquidadora de Responsabilidades politicas por auto dictado con fecha dos de Junio de 1949 acordado no haber lugar a devolver al mismo la sancion economica de mil quinientas pesetas que en su dia hizo efectivas por actos contrarios al movimiento nacional.

Sirvase devolver la presente diligenciada a la mayor brevedad de orden del Sr. Juez.

Dios guarde a S. S. muchos años.

Borja a 14 de Junio de 1949.

Armedo Melero



Sr. Juez comarcal de Borja.

Mod. 101

Editorial de los Juzgados Municipales. - Alcazar de San Juan

Providencia Juez

Borja

Sr. Puertas

a quince

de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve

Guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la carta-orden que antecede; regístrese, acútese recibo, y en su virtud **notifíquese**

**a la vecina de esta localidad Bernarda Santalo Andrés, como viuda de Rafael Soanilla Salesa el acuerdo denegatorio tomado por la Comisión liquidadora de Responsabilidades Políticas por auto dictado con fecha 2 de los corrientes, y hecho reportese dejando nota bastante de su contenido**

Lo provee, manda y firma el Sr. Juez expresado, de que doy fé.

Ante mí,

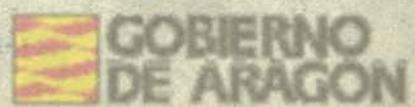


*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

*[Handwritten signature]*



NOTIFICACION- Seguidamente yo el Secretario te-  
niendo a mi presencia a la vecina de esta lo-  
calidad Bernarda Santalo Andres, viuda de Ra-  
fael Escanilla Salesa, la notifique por lectu-  
ra y copia el contenido de la anterior carta  
orden, respecto al acuerdo tomado por la Comi-  
sion liquidadora de Responsabilidades politi-  
cas, por auto dictado con fecha dos de los  
corrientes acordando no haber lugar a devol-  
ver a la misma la sancion economica de 1500  
pesetas que en su dia hizo efectivas por actos  
contrarios al Movimiento Nacional, y entegada  
se da por notificada y entregada y firma por  
su recibo de que doy fe.

Bernarda Santalo

*Dody*

DILIGENCIA- En el mismo dia se reporta esta carta  
orden y se dejanota de su contenido, doy  
fe.

*Dody*

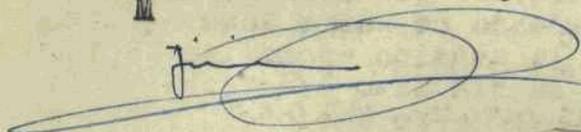
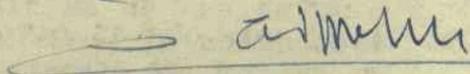
602.2618.7

Providencia juez Sr. Jimenez Motilva.- borja a diecisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

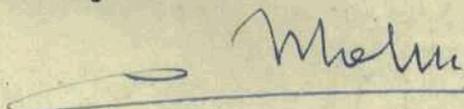
La anterior orden a sus antecedentes y elevese a la superioridad con atenta comunicacion.

Proveido por S. S. y firma doy fe.

M

iligencia.- cumplido doy fe.





14/11/40

Juzgado Civil Especial  
de  
Responsabilidades Políticas  
de Legajo N.º 69  
Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior 122

Núm. Juzgado 1519

Contra Rafael Escanilla Salas Borja

Responsabilidad exigida 1.500 pt

Iniciado 15-11-40

JUEZ

Sr. Salas

SECRETARIO

S. Perez Clautachs

Mod. 1

J W

Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicaci3n reci-  
bida con el expediente original y pieza separada de embargo.  
Zaragoza *seis* de *Junio* de mil novecientos cuaren-  
ta y uno.

*San Agustín*

A C U E R D O . - Zaragoza *seis* de *Junio* de mil novecientos  
cuarenta y uno.

A Señores  
G<sup>o</sup> Santandreu  
Barroeta  
*Guillén*

Por recibida la anterior comunicaci3n, que se uni-  
rá al expediente de su referencia; y de conformidad con  
lo prevenido en el apartado 1) del articulo 26 de la Ley  
de 9 de Febrero de 1939, archiv3hse estas actuaciones.

Lo acordaron los Sres. expresados al margen y rubri-  
ca el Sr. Presidente, de que certifico.

*[Signature]*

*José M.<sup>a</sup> San Agustín*

Diligencia. - En el mismo dia qued3 cumplido todo lo anteri3rmente or-  
denado, certifico.

*[Signature]*

¡VIVA ESPAÑA!      ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expte. n.º 122-7

Contra

Rafael Ezcarilla  
Salasa

Habiendo satisfecho el encartado en el expediente de las anotaciones del margen, la cantidad de mil quinientas pesetas - Total importe de la sanción que le fué impuesta, se ha acordado comisionar a V. S. para que, por delegación de este Tribunal, cumpla lo dispuesto en el artículo 58 y sus concordantes de la Ley de 9 de Febrero de 1939, a cuyo fin se acompaña la expresada cantidad y la pieza separada de embargo.

Lo que comunico a V. S. para su cumplimiento, debiendo acusar recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 11 de noviembre de 1940.



J. G. Fontanilles

Señor Juez Civil Especial de Responsabilidades  
Políticas de esta



AÑO 1937

2

INCAUTACIONES

Expediente nº 25

RAMO SEPARADO DE embargo de RAFAEL ESCANILLA SALESA.

3

Año 1936.

Diligencias de incautación y embargo de la Farmacia de don  
Rafael Escanilla Salesa.



COPIA

1  
2

Al margen se lee: Gobierno Civil de la Provincia de Zaragoza.-Negociado 3°.-N° 9492. "Excm° Sr. El Teniente Coronel Primer Jefe de esta Comandancia de la Guardia Civil, en comunicación de ayer, me dice lo que sigue: -"Excm° Sr. -Según me comunica el Alférez Jefe de la fuerza destacada en Borja, en escrito de 27 del actual, al practicar un registro en el domicilio del vecino de dicha localidad Dn. RAFAEL ESCANILLA, de profesión farmacéutico, ha observado que en el mismo existen gran cantidad de medicamentos, específico y material sanitario, y como quiera que el indicado individuo se encuentra huído para eludir la responsabilidad que tiene contraída, por ser el cabecilla de los elementos extremistas de la citada población, y además está comprometido en el intento de sedición que tramaron en los primeros días del movimiento patriótico, hallándose por tales circunstancias cerrado el establecimiento referido.- Lo que tengo el honor de comunicar a V.E. por si cree es de aplicación el Decreto n° 108 de fecha 13 del actual, a sus efectos"-Dios guarde a V.E. muchos años.-Zaragoza 30 de sepbre. 1936.-El Gobernador Civil.-Julian Lasierra Luis Rubricado.-Al pié, Excm° Sr. General Jefe de la 5a. División Orgánica.-Zaragoza.-"

ES COPIA  
EL JEFE DE E. M.



*J. Lasierra*

5.ª DIVISIÓN ORGÁNICA

E. M.

Sección de

1ª

Negociado ORGANIZACION

Pasado a informe de mi Auditor el escrito del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, de fecha 30 del anterior relacionado con el farmacéutico de esa localidad, D. RAFAEL ESCANILLA, y que en copia se acompaña, lo enite como sigue:

«Siendo de aplicación lo preceptuado en el Decreto nº 108, de 13 de Septiembre último, proceda conforme a sus artículos 5º, 6º y 7º remitir al Juzgado de 1ª Instancia de Borja relación de los bienes pertenecientes al paisano a que se refiere este escrito para su embargo en prevención de futuras responsabilidades»

Y de conformidad con el mismo lo traslado a V.S. a los fines correspondientes.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Zaragoza 13 de Octubre de 1936

*Monte*

Sr. Juez de 1ª Instancia de BORJA.

## PROVIDENCIA JUEZ

Sr. Compans, Borja a diez y seis de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

Por recibido el precedente oficio y copia que en el mismo se hace referencia. Vista la relación de bienes que figura en la mencionada copia se decreta el embargo de los medicamentos específicos y material sanitario del Farmacéutico D. Rafael Escanilla Salesa, vecino de esta Ciudad a las resultas del artículo 6º del Decreto número 108 de la Presidencia de la Junta de Defensa Nacional. Para la práctica del embargo librese mandamiento al Alguacil de éste Juzgado. Requírase al Señor Alcalde de esta Ciudad, para que en el término de segundo día indique la persona de uno de los empleados municipales que pueda desempeñar el cargo de Depósito de los bienes muebles que se embargaren.

Acusese recibo del oficio y copia al Excmo Sr. General Jefe de la 5ª División, comunicándole al mismo tiempo este proveido.

Proveido y firma por el Sr. Juez ejerciente, doy fé.

*Miguel Compans*

*armelblum*



*Ayuntamiento constitucional*

de

**BORJA (ZARAGOZA)**



4  
Consecuente a su respetable co-  
municado fecha 16 del actual,  
tengo el honor de participar a  
V. S., que con esta fecha desig-  
no a D. Juan Antonio Nogués Ga-  
bás, dependiente de este Ayunta-  
miento, depositario de la Farma-  
cia de D. Rafael Escanilla.

Dios guarde a V. S. muchos as.  
Borja, 19 de Octubre de 1936.

El Alcalde,

Sr. Juez de 1ª Instancia

B O R J A

Providencia Juez

Sr. Compans Borja a veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

El anterior oficio alas diligencias de su razon y depositense los bienes ocupados en poder del depositario Juan Antonio Nogues Gabas.

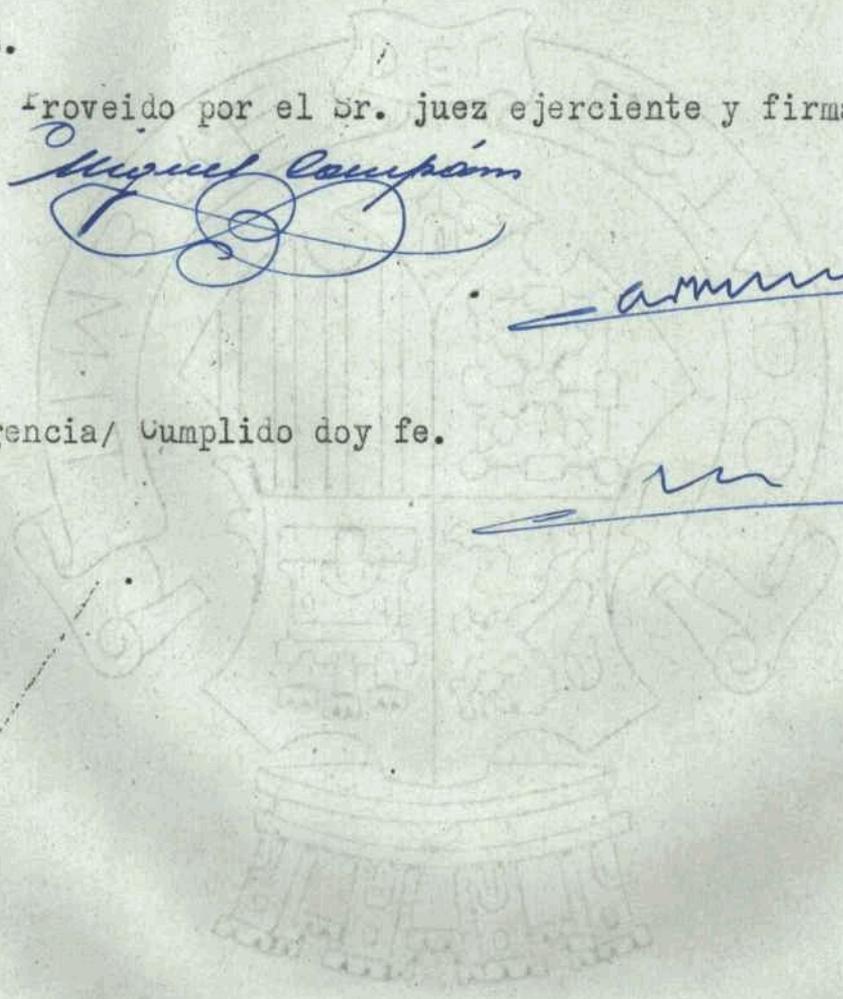
Proveido por el Sr. juez ejerciente y firma doy fe.

*Miguel Compans*

*[Signature]*

Diligencia/ Cumplido doy fe.

*[Signature]*



DON MIGUEL COMPANS SANJUAN, JUEZ MUNICIPAL EJERCIENTE DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LA CIUDAD DE BORJA Y SU PARTIDO.

Al Alguacil de este Juzgado por el presente mandamiento hago saber: Que a un oficio del Excmo. Sr. General Jefe de la 5ª División Militar Orgánica, del 13 del actual ordenando el embargo de los medicamentos y específicos de la Farmacia de D. Rafael Escanilla Salesa, en prevención de futuras responsabilidades, conforme al Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, se ha dictado la siguiente: -----  
 « Providencia Juez Sr. Compans.- Borja a diez y seis de Octubre de mil novecientos treinta y seis.- Por recibido el precedente oficio y copia que en el mismo se hace referencia. Vista la relación de bienes que figura en la mencionada copia se decreta el embargo de los medicamentos, específicos y material sanitario del Farmacéutico D. Rafael Escanilla Salesa, vecino de esta Ciudad a las resultas del artículo 6ª del Decreto número 108 de la Presidencia de la Junta de Defensa Nacional. Para la práctica del embargo librese mandamiento al Alguacil de éste Juzgado. Requierase al Señor Alcalde de esta Ciudad, para que en el término de segundo día indique la persona de uno de los empleados municipales que pueda desempeñar el cargo de Depósitoario de los bienes muebles que se embargaren.- Acusese recibo del oficio y copia al Excmo Sr. General Jefe de la 5ª División, comunicandole al mismo tiempo este proveido.- Proveido y firma por el Sr. Juez ejerciente, doy fé.- Miguel Compans.- Carmelo Molins.- Ambos Rubricados.»

Y para que tenga lugar el embargo ordenado expido el presente que llevará a efecto bajo la fé del Secretario Judicial que refrenda en Borja a dieciseis de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

*Miguel Compans*

*Autenti*  
*arribuhen*

9

liqueres de embargo | En la ciudad de Borja a  
diez y nueve de octubre de mil novecientos treinta  
y seis el Regueral delegado Santiago Frade  
en unión de mi el secretario judicial nos  
personamos en el domicilio de don Rafael  
Branilla Salera al objeto de dar cumplimiento  
al precedente mandamiento y a tal fin  
y a los efectos del mismo el Regueral dele-  
gado hizo embargo en los siguientes efectos  
encontrados en dicha farmacia y hallándose  
presente a este diligenciamiento el hijo de dicho  
señor don Rafael Branilla Salera.

Seis cajas de fueso glucosado de 250 gramos: cua-  
tro de igual dose de aér; seis botellas de Roma-  
gas; tres cajas de papel fumigatorio; tres  
frascos de Metaxile; un paquete de timital  
cinco frascos de sales húmicas; dos frascos de Hti-  
kina; un frasco de esopool bot; un frasco  
de Septilose; un frasco de digestivos; una botel-  
la de lactobumosa; un frasco de Pulmostrum  
Baillly; una botella de jugo de frutas; dos  
frascos de Agua oxigenada de aér volume-  
nes; tres frascos de Trofonurool; tres cajas de

fuero Ringer Locke de 100 c.c.; dos cajas de fuero  
Artificial Hayem de 500 c.c. una caja de fuero  
glucosado de 250 c.c.; un dingo ter fresco de agua  
de bala mia ha barmela; un paquete de car-  
bonato de cal de un kilo y otros de medio kilo  
o dos frescos de Trofomenol; ~~una~~ frescos de  
bicaturante liquido tauvo; dos de bicaturan-  
te rojo; dos frescos de aceite vulcanizado  
en traucenon elliman, uno; un fresco de Elixir  
benolida; tres frescos de resolutivo F. W. Beck.  
cinco frescos de tintura Bales; uno de Poma-  
da Ibea; tres cajas de ampollas Godalil;  
dos botas de polvos Bassin; tres frescos de Bissol-  
bos de unguento rojo mere; una caja de am-  
pollar bromuro de areolina; dos cajas am-  
pollar de aceite de canforado; otros ampollar de  
cloruro de pila usquina; una caja de am-  
pollar sulfato de aparteina; dos frescos de  
anticoico F. mata; cuatro botas de resolutivo  
rojo mata; cuatro tubos pomada fuego bel  
un tubo pomada fuego tel; un tubo de capin-  
tes de hipodol hayem. - dos cajas de ampo-  
llas de aceite de canforado; una de cloruro  
de morfina; otros de fuero marino y otros de  
sulfato de estictina estas emperodas; una

P

conditeto de sosa gleset; una de creumolol;  
una caja de inyecciones paratoxine; ocho de com-  
primidos de flicol amperoda; dos cajas de cau-  
foretil; ocho de neo-riddine; una ampolla de  
creumolol de creumolol de hementina y guayacol  
terkos y quince mas; una caja de ampollas  
de colesterol; una caja de nucleopénina y  
otra mas; una caja de tetradineno; una  
caja de soluto vital; una caja de hemocito-  
ferm; una caja de lepticemiol inyectable  
una caja de lepticemine cortical; una caja  
de Poligodrol Basuriana; una caja de  
Bis mural con sus ampollas; tres cajas de  
ampollas de aceite de canfrada emperoda  
una de ergotina f.f. con amperoda; tres  
botas de polvo higiénico Pedrya; tres botas de  
hactogeno, cuatro granulos y dos paquetes;  
tres botellas de miel; un paquete de resina  
hidratada vital; un paquete de friu podio  
artificial; ocho frascos de Metilstermito de  
sosa; un frasco de nitrato de plata de 25 gramos  
ocho de tiastara (maltina); uno de teradina de  
esfera granulada de gran; uno de mercola

con cafeina; una caja de oculos obello con dos  
mes; un frasco de Tonico nervioso era; dos de  
peptonato de hierro; uno de ferrina; otros de  
exeniato de hierro; una frasco de (exeniato  
de hierro) digox glicero fosfato de col: uno de  
digolene; uno de cratibaine crativalle; uno de  
Solutaine; uno de rago tonil; uno de Kelatox  
uno de Lisdalose galbun; otros de peptonato  
de ferrobun; otros de solucion de Valeriana nato  
ammonio; dos de digitaline nativelle; gotas  
uno; un frasco de condurango granulados;  
uno de liniment Swans; dos de tranquiline  
fus uno; dos cajas de inyecciones Dr. F. Pages Ma-  
rmy; una caja de ampollas de suero Hemos-  
tyl; dos cajas de oxeniato de hierro; una  
caja de Astomina; kellos terrano de cajas;  
dos cajas emperodas de cloruro de morfina  
dos cajas de cafeina, una de ellas emperoda  
dos cajas emperodas de Adrenalina; una  
caja ampollas emencia tementina; una caja  
ampollas eter sulfurico emperoda; una  
caja de tenotion; tres cajas de Andesitol  
inyecciones Robur; dos cajas inyecciones de  
fosforanol Robert; una de vitamum; una  
emperoda de uramina; una de hisplastina

una caja ampollas de hepar col; tres cajas am-  
 pollas caudilato de rosa; cuatro cajas ampollas  
 caudilato de guaya col; dos cajas ampollas de  
 sulfato de potasa; dos de bromuro de quini-  
 na; una de cloruro de cocaina; una de ca-  
 uditato de tricina y una mas; cuatro de cola  
 orion; tres botellas de lactol grandes y uno pe-  
 queno; una caja ampollas de iodinetol  
 jammer; un frasco gotas Walden; cinco frascos  
 Arrhenal; doce botellas de agua de para cuellas;  
 dos frascos de sale mil; un frasco tirolina; dos  
 frascos oftergol Pons; tres frascos terobiel; dos  
 colirios coliendo; dos Fweetol; dos fosforal  
 Furon; tres Rob. vida miret; tres botellas lac-  
 to bulgarina; dos watercitol Robert granula-  
 do; uno fosforrenal elixir; uno fitokalina  
 uno de vitophos; solucian antirreumatica  
 tres; dos de valerianato amonico; cuatro cajas  
 ampollas de hemoglobina del Dr. Grau; Fimol tres  
 to, uno; Hemoglobina animalite uno; uno de  
 jugo de carne; uno de pipera una; tres de boro-  
 sal; uno de enpeptico fiti; ocho de peptoyo dal.  
 uno de fchiril cera; uno de elixir de Honette pe-

vet; uno de anafimna; uno de kexofan; tres de  
ligarillos, dos de Sr andreu y uno de negros; uno de  
Biolactisenum ibri; dos de Urometil; comprimidos  
Vichy uno; uno exoptico Puy, esta plasma vacuna  
modis fresco de acido fosforico liquido; un fresco  
carbonato de Potasio F. Merck; un fresco de cen  
na de anti modis vacio; un fresco comensa  
de acido mdeimio de levadura; un fresco  
de eter acetico; un paquete de ambar de leche  
en polvo comensado; un fresco de eter acetico  
puro; un fresco de sulfato de amonio solu-  
ble; un fresco de acido mdeimio de 250 grama  
un fresco de antimonio diaforetico; un fresco  
de cammonium un aleppo; modis fresco de  
kstrin; un modis de fresco de quaya col liqui-  
do Roche; una caja comensada de sulfato de  
quinina; un fresco comensado de acido  
pirogallico; un fresco comensado de espi-  
rin; un fresco de extracto de quinina qui  
un fresco de extracto de valeriana; un fresco  
de Thallium acetatum; un fresco de turbit mi-  
neral; un fresco de acetato de cobre; uno de  
acido lactico purissimo; tres frescos de ergoline  
iron; uno de brisa tobina puris F. A. V. - un  
bote de citrato de cafeina; tres frescos de yodu-  
ro de arsenio; dos paquetes de fenacetina pu-

rinitina; un fresco de peptinató de hierro; un  
 fresco de Bromofeno; dos frescos de hipoposifito  
 I.E VIII = un bote de glorcemina Heyden; un paquete  
 de Benzonaftol; modios paquetes de Thiozol  
 un cuarto de paquete de Teobromina; dos frescos  
 de gascin; un fresco de extracto de quina;  
 un fresco de Tumenol; un fresco de Pyra-  
 midon; un bote de Theobromine; uno erito  
 quina; un fresco de hidroquinina; uno de  
 Perhydrol; modios de sulfato amonico; uno de  
 camphora; dos frescos modios de asparagui  
 uno de veratrina; un fresco de nital con botes  
 de bicarbonato; dos con frescos de linara y otro  
 con manzanilla; venitida paquetes de algodón  
 hidrofilo de 250 gramos; rita de 500; sui pa-  
 queta grande de algodón hidrofilo conteniendo  
 dos paquetes de 25 gramos; uno de algodón  
 ziczac de 250 gramos; o dos de crei; y ocho de  
 cincrenta; 500 gramos talcama de Tolu; arroz  
 et leche un kilo; acido acetico salicico un kilo  
 baselina dos kilos; salicilato sora un kilo;  
 far bonato calcis tres kilos; un fresco gutapercha  
 Amnato de sora dos kilos; salicilato de sora dos  
 kilos; acido acetico salicico un kilo; un fresco

limol; un paquete tuberculato de hi muto; un pa-  
quete de carbonato de hi muto; otro de benzoato de  
litina; oxido rojo un frasco.

En este estado y viendo los diez y ocho horas se per-  
fomolito diligencia para continuar la cuando  
lo permitian las atenciones del fin gordo y fin men-  
tor que han intervenido de fe.

Santiago

M. de la Cruz

avm

Continuacion de la diligencia de embargo en el  
a veinte de octubre de mil novecientos treinta y tres el  
Requero del abogado Santiago Roche en virtud de  
mi el contador judicial se presento en el domi-  
cilio de don Rafael Escarilla al objeto de conti-  
nuar la diligencia de embargo presento la hija  
del mismo don Rafael Escarilla y viendo los quince  
horas embargo que se trata a los fines del man-  
damiento que precede en los siguientes bienes  
un tubo de hierro deposito de oxigeno; agua medi-  
cinal Solares, once botellas; Subinat tres; Jaraba  
ocho; de estona cinco; Vichi, cinco; Belas coain  
catorce; treinta y dos botas de lora de los llamados  
de farmacia con diferentes preparaciones y conte-  
nido dentro precisiones de medicamentos; dos  
paquetes de vin de cola; un bot de aquimar; un  
frasco de cloruro de magnesio; una caja de ferri-  
quillas; dos cajas de estuches de caramelos; dos peras

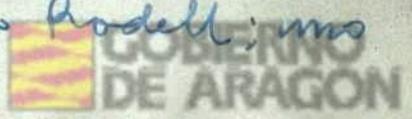
de goma; una caixa de mantos tanto Aivam; me-  
 dia caixa de pincels bermejos; tres caixas de perni-  
 quillos; una caixa de perinquillos de dures en la  
 manó; una caixa de chupadores gelalita; tres ca-  
 jas de agujas hipodermicas; una caixa de teta-  
 nos himande; ocho estuches de agujas nel  
 un cajon de estantonia con proquiles de sol de hi-  
 quera; dos caixas menta gotas; un bote tinta  
 fuchsia; dos pinetillos de metal con un pa-  
 quete de metá; ocho frescos graduados; un ca-  
 jon de estantonia con frescos voceros de herido  
 gramos; ocho biberones; un cajon de estan-  
 tonia con frescos proqueros de cristal; doce  
 frescos proqueros de fenolitalina; una caixa  
 papel fayera; tres tubos vericatonoi; ocho de  
 papel de tapia gorgonica; una caixa de  
 paches para cellos; tres proqueros papel  
 simena; una caixa perinquillos; una caixa  
 con pincels; dos escopinas; cinco menta gotas  
 quina casulas de diferentes tamanos; lapi-  
 ceros de sulfato de cobre azul; tres aparatos de  
 medio para suprafonoi; un cajon de estan-  
 tonia de frescos voceros; uno de etiquetas de  
 la farmacia; ocho de papel de envolver;

de filtros papel; cinco capítas de helio plásticos  
una caja de citosodine; ota de hiponolfin  
ota de binedans; ota de pomada anti hemo-  
rroidal; ota de regulacido; diez botas vacias  
cuatro roudas goma; un cajon mortuorio con  
bota vacia; un paquete ceibar; un fresco  
cloruro de magnesio puro cristal; un fresco  
artitima; dos botas hisforang; un fresco can-  
y th; un fresco acido meheimio; un paquete  
de sacharum; cuatro botas; un fresco  
de Benzil-iodol; ota de sales de litina he-  
Pirdriel; un fresco solucioin argiro; tres  
frescos vacios cristal; una caja nijectalles  
Proger; una caja de Kaolinase; tres cajas  
polvos quina; una caja digestional  
thorio; cuatro rollos esporodrapo; una caja  
de pomada borea; ota de pomada mercurial  
y bellodoma; los talleres de estambre de popules de  
enrolver; diez paquetes sota solray; dos frescos  
cloruro de colco; un fresco tirana de Aneto  
un paquete de turwato iodico polvo; dos  
paquetes reimpironi; cinco frescos pecto-  
sal Anajo; cuatro histano; una caja  
ampolles y gas malgine; dos tubos ferquinal  
un tubo sermo colestestina; dos tubos epider-  
mina; un fresco polvos de cassia; un

proquetas es ciberina; un frasco eporema; dos  
 botas de metal uno vacio y otro con pastillas  
 un bote de urotropina y otros mas; una botella  
 de pil dones laxantes; una caja con pasti-  
 llas renamon; una caja con diferentes propie-  
 tas de Taxol y Kinacina; otro con tónico  
 Koch y otros botes; una caja de cristal con  
 venita ha tubo de tabletas de diferentes materias  
 un cajon de botes vacios; una caja con  
 propelas aspirina; un cajon con botes cachos  
 un cajon con botes con diferentes proquetas  
 comprimidos y tubo laton; un cajon de ca-  
 jas vacias y capsulas; otros de cajas; una  
 caja de penmasaj; otros de papel mine;  
 dos cajas con cajas vacias; otros con papeles de  
 trombicina y sellos fairre y una caja pa-  
 peler vidri; un cajon con granulos de distribucion  
 clases; otros cajon con sellos errant y papeles y  
 papeles denticina y otros; otro cajon con pape-  
 les solubilato de hi muto, mentolatum; un cajon  
 con proquetas cera emline y comprimidos ca-  
 chos bollos y fubol; otros con proquetas pneu-  
 mo ataxil, fomentobiof y otros; dos bases un-

godoni porcelana; dos paquets oxidos de zinc.  
menc frescos de extractos de diferentes dolos.  
una caja con escayola; dos frascos pastilles  
sublimados; un frasco de pastillas de mentol  
y cocaína; hai paquets fosfato de sosa;  
dos botas sal fisi; una y ematitubo de croco-  
hactil; dos paquets bicorrit; un cajon de am-  
pallas omnodiurna, pedol, birotix, bicaril chey  
onahai ne or nand, paquete de sulfato de  
quinina, birotol; otros con ampallas de  
neo sal rostran y de agua bidestilada, arni  
con cremosol, suppositorios, tripaflorina;  
una caja ovoitalina Proyer; ematitubo  
veridofi quenosdunos Hartmann; otros cajon  
sedofren; una coagulens-ciba; uno de tabletas  
de pituitari gland; una caja feltol; un frasco  
fitostama; uno recto derm; un tubo tabletas  
yodo coloro; otros Knoll; otros poliferrina;  
y otros de queso enterotifogerm; dos cajas  
de pastillas en cajitas, fisanolol, zora, an-  
dren, gala, merino, kermo; un cajon con pa-  
quets de hactol, arhol, lactolaxine, con-  
melo del fin; un cajon con pomadas de men-  
to toda, belladona, precipitado amarillo  
y fresco de aceite ricino; otros con pomada  
ensi, almendra, codun; otros con pomadas  
bermosa ensi, cicoreptico lirar; otros con lore-

lima esterilizada; drei frescos corra parilla:  
 sui tendes olabastro; sui frescos magnesia  
 sui frescos Thms-xinum; uno yodovite; uno cre-  
 tivol; uno mitigel; dos frescos de hemoglobina  
 cuios frescos emull non scott; uno valeriodo  
 uno potcainol; una botella decxi vea  
 uno cero quina; dos corne vegetal; uno ura-  
 xptine; uno Hemo pro geno; dos Thscoli na  
 uno bitogen; dos dentici na floret; uno pul-  
 garol; uno licor Borca; uno depurativo Ri-  
 chelet; dos frescos neu moscol; uno litamina  
 lorencini; un tubo comprimido de Anava; uno  
 fresco pomoda d.d.d.; un biterou lactan;  
 un pectorol richalet; un pentiline; cuios  
 cejai tel-Al; uno femolt; uno ferro quina;  
 fresco depurativo Turms; un fresco chloro-  
 mo puro; drei poqueta con tendas de destui-  
 to tamano; dos cejai porcha porcol; un  
 armanis estantonia con gases, estaplas may  
 algodones; veinte botellas agua oxigenada  
 un fresco yoda maltol; uno metarranal  
 uno depurativo infantil; uno neuro colu  
 uno ba. Waximom; tres varietatum; unato  
 hemocritalina Vyla; dieci nite barm litines  
 cuios ferale costom; uno selkato Rodell; uno



histogenol; uno cordio dinamo; uno finisgenal  
dos cajas gastafilo uniteral; una caja thaps  
hemou; una pestencuterol; uno pectorina;  
uno eloline; uno lactolebel mas uno; tres la-  
dillol; uno solucion benedicto; uno pul monal  
uno cremol; uno rol de regimen; uno lasegil  
uno histogeno dopi; uno fortoreg; uno  
estafilora boyen; uno sanir de barlos; un  
frasco es lacto de belladona; uno solucion pota-  
leg; uno suprex; dos barbenol; uno triacetil-  
beninogokama; tres botas bicarbonato; un pa-  
quet cremos; una acido fil; tres paquetes the  
Reina; un tarro anibal con paquetes de pastillas  
un esmanion con paquetes de comprimidos o polv  
Stanolol tetra colytrivaleine, polvos somato-  
te, yodo de Wernmann, roles rowert y otros; dos  
botellas vino valentes; unata vino coker; una  
caja cafeina; un frasco sulfato zinc; un co botas  
sales cruchen; tres frescos dirofou; dos frescos  
bromotinol; uno soluto vital; uno vital;  
un frasco salicilato nitilo; uno jarabe Fermo  
uno vino anibal; un frasco eren ni a pluzo  
uno yodostolo; uno yodofuol; uno Kalotan  
uno Stroastil; tres jarabe de man rames y otros  
uno antirumático jap; uno jingo frutas  
dos legmelts; uno cerealote; uno boni pec-

toral; un dietonol; un tetradinamo; uno  
 solitol; uno bursidina; uno immunine  
 un lote de glicofosfato de cal; una capsula  
 algo de polverosa; uno enzimina; un polvo  
 ja bou blanco; dos capsulas para laura polvos  
 cinco bolitas glicolitol; dos pectonatos de meris  
 un fresco melano godado; cinco midesofosfol  
 una capsula papel foyard; dos botellas vino pi-  
 nado; uno motinnetine; dos vinos de briquead  
 dos bino pectona; cinco neurodol; un epist  
 tenibario; uno jarabe yet; un fresco jarabe  
 rami; dos jarabe arrant; uno modorizaga  
 uno de yoduro de potasio; tres de bromofuro  
 con punto; uno de merisou; una capsula gels-  
 son; uno myjel; uno dixis quez; dos topicos  
 eros; uno jarabe polioimones; dos mitol  
 un jarabe dugart; uno pantopon rochet  
 uno hemoglobina; uno jarabe yodo bario  
 dos agarol; uno veril; dos pagliano; uno  
 Anol; un fresco de elev; un epurador con  
 harina, avena, arroz, maizena, milho  
 lactada, veniti de bolitas; un paquete vendas  
 sin capsulas vendas; dos frescos lactofitina; ocho  
 capsulas de tuerol antibiomas, adrenokrum, pres-  
 perokrum, antigangrenoso, y otros; dos frescos  
 sulfatosa; tres hemkafil; uno pipenacina

cinco tubos jabon rosan; cinco copos novo-lactel  
un frasco honguit; un paquete fipato amoni-  
co; dos copos con selva medusa y por dos collos  
una copia con copos vacios; un paquete pa-  
peler de filtro; dos copos botes tiolol; tres tubos  
antivirus antiprogens; uno lacto proteina;  
uno colio drigo clorhidrato de adreholina;  
uno or hepatina; oho tirocolina; uno polvi-  
mina, oho pancreatina; dos venena deu-  
bol; uno venena antidiptenina; cinco botes  
polvo talo; uno glucoctanol; uno est visibil  
uno tomalirus; ~~tres~~ ~~adiposolima~~;

En este estado y siendo los diez y ocho horas  
se suspende esta diligencia para continuarla  
cuando lo permitan las circunstancias del juzgado  
y firmen lo que han intervenido de ley.

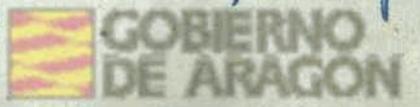
Santiago Trade

Dr. Antonio Garriga

avmmlm

Continuacion de la diligencia de embargo in  
Baja a recibidos de octubre de mil novecien-  
tos treinta y seis, y siendo las quince horas  
el alguacil delegado en virtud del Secre-  
tario nos constituimos en el domicilio de  
D. Rafael Lozanilla, al objeto de confir-  
mar la diligencia de embargo, a que se  
refiere el anterior mandamiento, y co-  
tando presente la hija del mismo

Nieves de canilla. En abando de embargo  
 en las siguientes: siete de lactato de cal  
 en botel; un bote de cloroformo; un fras-  
 co de Hiposulfito de cal; uno de Clorhidrato  
 de Ferric; uno de Siastasa; un frasco de  
 acetato de cobre; un frasco de jugo de hoto;  
 dos frascos de Neuro-Kola; uno de caja gran  
 de de cartón conteniendo pilonas de diferen-  
 tes clases; dos frascos Cloruro de cal; uno de  
 acido sulfurico; un frasco de acido fuenico;  
 un frasco de glucosa; uno de Ioduro de  
 Sulfuro; uno de Fosfato Iodico; uno de  
 cloruro de cal; uno de Hypophosphor-  
 Chimin; varias cajas conteniendo oblas;  
 una caja en papel de activo; doce pa-  
 quetes de polvos de talco; veintisiete latas  
 de gasa estilizada; un paquete hojas  
 de ca; cajas en saquetes de mostaza,  
 pastillas y otro caja de azo finitina;  
 una caja en papeles medicinales; tres  
 cajas de vino puros; una caja en fras-  
 cos de aceite Ricino; dos cajas de azuca-  
 rillos; un frasco de extracto de opio; de  
 cola, de cafe, de Nerprun, de de chivo-  
 urio; cinco botes Iodol; siete botes de  
 Yotal; un bote Nicotol; doce frascos de  
 inigader; un frasco de etil etil fuenico  
 un frasco pancreatinon polvo; un bo-  
 te pepsin; un frasco de unidui de can-  
 forado; tres frascos Raspailisa; un pa-



quatre Benzato de soda; un paquet d'acido Acetil Salicilico; un bote de Valuni-  
don; un frasco de alcohol de mostaza; cin-  
co frascos entuen de distintos prepara-  
dos de jarabes; un botellin Balsamo  
Opodeldoti; un botellin de Acetate de  
plomo liquido; otro en futura fen-  
iciaca; dos frascos Arseniato Sodio;  
dos frascos Hacetato de calcio; un pa-  
quete Fosfato de cal; un frasco Aceto-  
na; otro de glicerina fetiolada; un  
de glicerina Boratada; otro de alcohol  
de Romero; un bote Resorcina; un pa-  
quete acido Tartrico; un bote per bro-  
fo soda; un frasco en polvos Veruifur-  
fos; un frasco Solucion Perpina; un  
frasco Hierro Burrow; un frasco agua  
de ante alemán; un frasco futura Benjuí  
tres botellins inactivos; dos cajas subga-  
lato Bismuto; un kilo citrato Sodico;  
doce frascos de distintos preparados;  
diecisiete botes de distintas plomados;  
un frasco futura carnica; otro de Bal-  
samo anodino; otro de Anoniac; otro  
de alcohol alcanforado; otro de Bal-  
samo Fioraranti; un frasco de glic-  
erina; seis botellins de distintas agu-  
as medicinales; un frasco acido arseni-  
cioso; otro de acido crómico; otro  
de cloruro quinina; otro de acido  
acético; otro de hierro reducido; otro  
Jalipirina; otro de Crotona pura; otro  
acete de Crotoniglo; Balsamo Pe-

un; otro frasco de ácido Fosfórico; otro  
 de Eucaliptol; otro Terpinol, otro Sul-  
 furo de Carbono; otro ácido Fórmico;  
 otro ácido Nítrico; otro ácido Camfórico;  
 otro de Per sulfato de Iodio; otro de Va-  
 lerianato de Quinina; otro en pape-  
 do de Morfina; dos de Piramidina;  
 un frasco de Sulfato de Quinina; otro  
 de Bisulfato de Quinina; otro de Eu-  
 quinina; otro frasco de ácido acético;  
 un frasco de Hiposulfito de cal; otro de lacta-  
 to de Cal; un frasco de Opio; otro de ar-  
 seniato Iodo; otro de ácido agálico; otro  
 de diastasa; otro frasco de Pepina; otro  
 de Yctol; otro de Exalgina; otro yodo-  
 formo; otro Terpinol; otro de Asul de Me-  
 tileno; otro frasco de Formiato de Iodo  
 otro de Aristol; otro de Oxiciánico  
 de Mercurio; otro de Oxido Mercurio  
 amarillo; otro precipitado Blanco; otro  
 Aristol; otro de Hioal; otro frasco de  
 Sermatol; dos frascos Nitrato de plata  
 uno de fos bromina; uno de Juvaya col;  
 uno de Laftalain; un frasco de Balza-  
 uno folio; otro de extracto poligala;  
 un frasco. Vanilla; otro de Sulfato  
 espartina; do a frascos en distintos

extracto; un frasco fanigero; otro de  
Coral hidratado; otro Acido Láctico;  
Yoduro potasio un frasco; otro de Mentol;  
otro de emoglobina; otro de Arrenal;  
otro de Mrotropina; otro de Stobarina;  
otro de Permanganato; otro de Fosfato  
de Cal; otro Carbonato de Cal; otro de  
Oxido de Cinc; otro frasco de Salol; otro  
de extracto Iodico; otro de Fosfato de  
Sosa; otro Tribromfenato de Bismuto;  
otro de polvos Dover; ocho frascos  
en distintos recipientes; uno frasco de sul-  
fato potasico; otro de Cuasina; otro de  
Carbonato de Sosa; otro Cola granula-  
da; otro de Pildoras Blancas; otro de  
Polvo Pantárida; otro de Acetato de  
Cobre; otro de Azufre sublimado; otro  
de Azufre precipitado; otro goma Tra-  
ca canto; otro frasco de alumbre; otro  
de Yucundo; otro Sulfato Aluminico;  
otro frasco de goma arabiga; otro de  
Magnesia calcinada; otro de acido-  
borico; otro de Carbonato amonico;  
otro Cúmar; otro, fte; otro frasco de  
Polvo Regalix; otro de Trucos Mosca-  
das; otro Levadura de cerveza; otro  
de Antifebrina; cuarenta y un frascos  
de unos doscientos gramos de diferentes  
de finituras de distintas clases; un fras-  
co de eltro furino; otro de boter accitico;  
otro feno salil; otro Calomelanos otro

de Azúcar leche; otro frasco de Cafeinas;  
 otro de Aspirina; otro de Antipirina;  
 otro de Acetato Amónico; otro de Jalicilato  
 de Sodio; otro de Fenacetina; otro  
 de Benzocaina; otro de Sulfuro de Sulfúrico;  
 otro de Cafeína citrato; otro de Jalicilato de  
 Bismuto; otro frasco de Subnitro de  
 Bismuto; otro [de] Sulfato de Curo; otro  
 de Juermes Cencil; otro Elixir de pa-  
 u gónico; otro de Laudano; otro de Pen-  
 cloruro de Jbiero; otro frasco de Carbono  
 de Jbiero; otro Carbonato de potasa  
 otro frasco de Acido Citrico; otro de Acido  
 de Jartarico; otro de Acido Jalicili-  
 es; otro de Citrato de Morquisia; un-  
 bote de Mostaza; otro bote de B. Canis  
 Nervin; nueve frascos en Jolucinas de  
 distintas clases; un frasco de Bálamo  
 Patilico; tres frascos de Anilina; un fra-  
 sco de alcohol d'aural Cerezo; dos fras-  
 cos de Corrosivo de Centeno; uno de  
 Bicarbonato de potasa; uno de Azu-  
 que torrado de Antimonio; un frasco de  
 Acido Benzico; otro de Carbono animal;  
 otro de Cochinita; otro de Docto de Fe-

uno; otro frasco de Carbono Vegetal  
otro de Bromuro potásico; dos fras-  
cos de Benzoato Sosa; uno de Ace-  
tato de Plomo; cuatro frascos de Clo-  
roformo; tres frascos de Elixir de Atofo;  
uno de Higienol; uno de Nitrato de Amio-  
lo; un frasco de Solución Primitiva; dos  
tubos Quilon; siete frascos conteniendo  
distintos Acidos; un frasco de Cloruro pota-  
sico; uno de Icteraque liquido; uno de  
Percloruro de hierro; un frasco de acelina;  
uno de Croco sota; uno de Acido Picrico;  
uno de Bisulfato de mercurio; uno de  
Eitrato de Potasa; uno de Ictope marci-  
al; uno de Supulino; uno de Beleriv;  
un frasco de Naptol; uno de Nitrato  
de plomo; uno de Carbono Bello; uno  
de Balsamo copaiba; uno de Fosfato  
univ. calico; uno de Caseara Japoda;  
uno de Bisulfato de cal; uno de Clo-  
ruro amoniacal; un frasco de Clorhidro-  
fosfato de cal; uno de Oxalato amoniacal;  
uno de Isocamonina; dos frascos de  
Belladona polvo; uno de Hipecuaca-  
na; uno de Lirio de Florencia; uno  
de Carbonato de bismuto; un frasco de  
Cremon; uno de Boro Iodico; uno de  
Acido Iodico; otro de Clorato pota-  
sico; otro de Formol; otro de Glic-  
rofosfato de Sosa liquido; otro de Ja-  
licilato de Sosa; dos armarios con  
frascos de distintas esencias; un frasco de

Acetato de Sosa; otro de Sulfuro de Iodido;  
 otro de Proto cloruro de Hierro; otro de Permuanganato;  
 otro de Jabón medicinal; otro de Sulfato de Potasa;  
 otro de Sal de Acidos; otro de Sulfato de Sosa;  
 otro presco de Mercurio; otro de Oxido Blanco de Antimonio;  
 otro de Gástrico buntico; otro de Pirofosfato de Hierro;  
 otro de Sulfuro de Antimonio; otro de Oxalato de Hierro;  
 otro de Sulfuro plomo; otro de Ferris;  
 otro de Gástrico Ferris; uno presco de Sior Van der Weet;  
 uno de Sior de esla; uno de Guernus; otro de Jalapa;  
 otro de Gumajaja; otro de extracto de Hierro;  
 otro de Gualciano; otro de Sior bonica;  
 otro de Quercero de Cierro; otro de Roriz de Rafania;  
 uno de Linnit; otro de Codeina; otro de Costrienina;

En este estado y siendo las diez y ocho horas se suspende esta diligencia para continuarla cuando lo permitian las ausencias del Juegado, y firman los que han inter venido, doy fe.

Santiago Trade

M. de S. S. S. S.

armilubulur



GOBIERNO DE ARAGON

Continuacion de la diligencia de embargo  
en Borja a veinte tres de Octubre de mil  
novecientos treinta y seis, y siendo las diez  
y seis horas, el alguacil delegado Juan  
Francisco Frache en union del oficial ha-  
bililitado que suscribe, nos permanecemos  
en el domicilio de D. Rafael Escanilla  
al objeto de proceder a la embi-  
macion del embargo acordado ya los  
efectos del anterior mandamiento,  
efectuando presente la hija de dicho  
Juan. Miras Escanilla trabando  
en embargo en los siguientes: —  
un botellon de Formol; otro de agua  
fijada; otro de agua destilada;  
otro de Amoniaco; otro de Esencia  
de fermentina; otro de Solucion de  
Acido Picrico; otro de Alcohol; otro  
de aceite Ricino; otro de Yarebano  
liquida; otro de agua de cal; otro  
de Clorato potasico; diez frascos de  
distintas capsulas, enombrta y marca  
en distintos extractos; veinte tarros  
conteniendo distintos extractos; tres ca-  
jas conteniendo frascos en cuenta gotas;  
un frasco de Proto oxalato de Nio-  
bio; otro de fosfato tricalcico; dos  
cajas en tapones en cuenta gotas; seis  
botas en distintos rovinas; dos  
cajas en distintas hierbas; cuatro  
cajas en braqueros; diez frascos

em distintos reactivos para analisis;  
 dos frascos de Cloruro de Jodio; otro  
 de Hiposulfito de Sosa; un botellin  
 aceite huebro; otro de Cloruro Ammonio;  
 un bote de hojas de Gayuba; dos pa-  
 quetes de hojas Boldo; dos paquetes de  
 Cadin; un paquete de algar; un  
 frasco Jilol; otro de Sulfato de cobre;  
 otro de acido de Oxalique; otro de gluco-  
 sa pura; otro de Sosa Caustica pura;  
 otro de Ferriammonio de Potasa; otro de  
 Alcohol Metilico; otro de Cromato de  
 potasa; otro de aceite esencial de Ce-  
 bras; un paquete de resaca Mastol; otro  
 de Alumbre de Cromo; un frasco etric-  
 ro metálico; otro de Glicerol Arsenia-  
 to de hierro; otro de Arsufona; otro  
 de Antipirina; otro de Arestosin; otro  
 de Bioduro de mercurio; otro de Bi-  
 sulfato de mercurio; otro de Cacodato  
 de hierro; otro de Acido picloracri-  
 fico; otro de Clorotoma; otro de Arsenia-  
 to de hierro; otro de Cinnamato de sosa;  
 otro de Cuprol; otro de Benzato de mer-  
 curio; otro de Cloruro de Magnesio;  
 otro de Clorato de Sosa; otro de Nitro-  
 to de Ammonio; otro de Yodoformo;

otro de Estricnina; otro de Morfina;  
otro de Nigroamina; otro de Sulfur-  
cer; otro de Natrium formicicum;  
otro de Sodio rancido; otro de Cor-  
noid; otro de Hiprosfito de Manganeso;  
dos frascos de Hiprosfito de Sodio; un  
frasco de extracto de Nis; otro de Ergoti-  
na; un frasco de Fosfor; otro de Arge-  
rol; otro de Cacodilato de Sodio; un bo-  
te de rojo escarlata; otro de Luitol; otro  
de tabletas de Alkali; otro de prebletes  
de Cobre; otro de Podium; otro de Ni-  
trato de Mercurio; otro de Aird; otro de  
glierosulfato de Fer; otro de Glierosul-  
fato de Magnesia; otro de Floroglu-  
cina; otro de Pastones polvo; otro de  
perlorum de Fer; otro de Bronminin;  
otro de Ferrato de Bismuto; otro de Fe-  
nol paulina; otro de diuretina; otro  
de Europel; otro de Bismuto de mer-  
curio; otro de Juygotol Cristal; otro  
Fosfor; otro de Orestina; otro de Rai-  
nilla; una caja órnul Jofiol; un  
frasco de Mrotropina; otro de Landa-  
no; cuatro en distintos soluciones;  
una Paulina; otro de Pepsina; dos  
de Prototyuro de mercurio; otro de Prip-  
sin; otro de Sulfilato de Bismuto y  
Cerio; otro de Sulfilato de Magne-  
sia; otro Sulfilato de Litina; otro  
colardol; otro de Quilina Violeta;

otro Valerianato de Amoniac; otro de  
 Valerianato de Cina; otro Hidrato Iodico;  
 otro de Ictranal; otro de Ictranal; otro de  
 Tripagil; otro de Valerianato de Hierro;  
 otro Yoduro de Amonio; otro de Yoduro  
 de Amonio; otro de Yoduro de Hierro; otro  
 de Sulfato de Amonio; otro de Sulfato  
 de cobre; otro de Potasa caustica; otro de  
 Peptonas; otro de Carbonato de Sodi-  
 um; otro Benzato de Litium; otro de Fe-  
 talvina; otro de Veronal; otro de Yoduro de  
 Bismuto; los de Bismuto de mercurio; uno  
 de Papaina pura; los de Pipetocina; uno  
 de Bencin cristal; otro de Nitrate de piro-  
 carpina; otro de Yoduro arsenico; otro  
 de Sublimado; uno de Solucion digestiva;  
 uno de Etanol; uno de Decitina; uno de  
 Valerianato de Hierro; uno de peruanoga-  
 mato de Calcio; otro de Valerianato de Hier-  
 ro; otro de Panalvina; otro de Orpol; otro  
 de Lactoficina; otro de Ailol; otro de Y-  
 dol; otro de Comprimidos Sacarina; cinco  
 cajas de madera conteniendo tiras de  
 sed de polvo; un cajon conteniendo Man-  
 zanilla; otro Eucaliptol; otro de Cola frua;  
 otro de Filas; otro de fabrica de potasa; otro  
 sulfato de sosa; otro de hoja de Sura; otro

de Acido Borico; otro de Guaiaco; otro  
de Jabon palo; otro de Harina Simarouba;  
otro de aparato Oviolo; otro de Bicarbonato;  
otro de Sal Niguro; otro de Fleura  
de patata; otro de Azufre; otro de al-  
midon; otro de Matico viscoso; otro de Bo-  
rato de Sosa; otro de Flor inulva; otro  
de alantem; otro de Parafina; otro de  
Albayalde; otro de Nitrato potasico; otro  
de Nitro polvor; otro de Flor de Jaisco;  
otro de Zarzaparrilla; (otro); una lata con-  
teniendo Frit; una botella de Acetato  
amoniaco; otro de Acido acetico; otro de  
Sulforin de Cloruro de Magnesia; un  
ce Probetas; tres morteros de cristal; dos  
morteros pasta; tres embudos cristal;  
cinco Espatulas; un aparato para ha-  
cer pilloras.

En este estado y siendo las diez y  
siete y noventa horas se suspende de  
esta diligencia para continuarla  
cuando se permitan las atenciones  
del juzgado, firmando los que por  
intervenido, de que yo el oficial real  
lita do doy fe.

Santiago Gadea

M. J. J. J. J.

M. J. J. J. J.

terminación de la diligencia de embargo } en Burgo a  
 veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y seis  
 y siendo las quince horas el Alguacil delegado  
 Santiago Froche Vivante en unión de mi el te-  
 niente judicial nos fuimos en el domi-  
 nio de don Rafael Escarilla al objeto de proceder  
 a la continuación del embargo acordado y a los  
 efectos del anterior mandamiento estando pre-  
 sente la esposa del mismo demandado tanto lo  
 habiendo embargo el Alguacil del juzgado en los  
 siguientes efectos:

siete cajas con latitas de metal para ungüentos  
 ocho frascos de sublimado cristalizado; siete cajas  
 conteniendo tubos de hoja de lata para porridge  
 con pomadas; seis botas harina mil; veinte  
 dos paquetes en grande lirio; tres estantes en la re-  
 tica llena de algodón hidrófilo en paquetes de  
 diferentes tamaños; cinco ampollas suero germi-  
 nalizado; veinte y dos ampollas suero artificial  
 Hayens; cincuenta y tres botellas de agua oxigena-  
 da; doce botellas de agua. Rubinal; un cajón  
 maizena; otros de agua carilla; un paquete

hojas euaspiradas; cinco paquets de sulfato de cal  
tricolico y tres mas de lo mismo; dos paquets  
de melte; una caja de ampollas cafeina: mare  
ampollas inyectables de suero ruiger loeke;  
tres ampollas morfina; unata ampollas de cloruro  
de quinina; cinco de sulfato de berrina; tre pa-  
quets quataplasma; doce botellas de Kanda-Hop-  
Polik; dos cajas con botellas sidol; un paquet  
almidon; unata cajas con bended gasa; cinco  
paquets con jabon; una caja de pirofaleina  
trei entander con botellas variat; dos paquets con cajas  
de corton variat; un histon rotal; treia cajas  
rotal de distinta tamaño; una caja con suero  
de citonio; medio suero tal de triquina; medio  
de cocho y medio de hojas de ran; ocho cajas  
de diquielit; una caja con trei unata mas con  
una caja bulros de popul; una lata sulfato  
cobre; una caja con cerat; un paquet de rato  
un paquet balramo folu; una lata jabon; un  
paquet polvo regular; dos paquets emplastis  
contra roturas; un paquet flor de malva; un  
paquet a unpe; un fresco polvo cantaridos  
un paquet carbonato magneria; un paquet  
nitrat potasio; un paquet quina; o taboreto  
fosa; ota carbonato amonio; veinte cajas de  
grainulos y polvos de distintas dotes; un

carbonato magneña; una lata mostaza; un balon para oxigeno; una lata acetato de plomo un paquete de bollos papel; cinco copias salitri vol crato fresco anticulico; dos frescos antifementolima dos rumiof; un fresco abadiela; un paquete sal feto sota; la utante no de moderna del olmanen una lata baselina liquido; una de braa; ocho de diez uneto mas con diferentes productos; dos paquetes krina; un bidou y dos gorrajos nes vaeris sus paquetes con copias valios; la utantens de la reboliva; una mesa para hoas en profundos una lata baselina; cinco gomos unidos para soas el colider; Utante no de la botica y un mas budos; una balanza de precision; un molino para kiburas.

Y no apreciando mas efectos apreciables suscepi-  
bles de se emborgados segun se indica en el man-  
damiento  
en este estado y por tanto desuonda bantalo, he  
hoce la protesta de que su marido antes de estar  
he nitalo ha firmo una a credito y que el valor  
he se emittio y amphis con herito mil peser-  
tes que ella agerito como dote al matrimonio  
mio

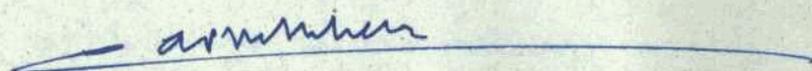
Bou lo enal se dio por terminado este

diligencia que firmen lo que non interviene  
deyle

Bernarda Sanfabi

Santiago Gual



 arminian

Procedencia de la finca / Baza a veintiocho de octubre de mil  
 19 bouprans / novecientos treinta y tres

El anterior mandamiento a los diezmeros de la villa  
 y participare a la quinta división Militar  
 organizar los efectos en los que se ha tratado en  
 tajo por medio de testimonio a los efectos pro-  
 cedentes

Procedido por el teniente fiscal ejerciente y firma

doyle. *Sique Campón*

*armadillo*

Libre de entrega de los bienes muebles al depositario

En la ciudad de Baza a veintiocho de octubre de  
 mil novecientos treinta y tres y el testamento fi-  
 ducial En unon del depositario Juan Antonio  
 roques galar moya de edad casado y de  
 esta ciudad nos personamos en el domici-  
 lio de don Rafael Escamilla Talera pene-  
 trando en la farmacia y ya en el mismo  
 se hizo cargo de todo y cada uno de  
 de los objetos muebles que aparecen relacionados



39  
5.ª DIVISIÓN ORGÁNICA

E. M.

Sección de 1ª

Negociado de

ORGANIZACION

24  
Acuso recibo a V.S. del testimonio de la diligencia de embargo de los productos farmacéuticos y material sanitario existente en la Farmacia de Don Rafael Escanilla Salesa, debiendo hacerse extensivo dicho embargo a todos los bienes que posea en armonía con lo que disponen los artº 5º y 6º y demás del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional de España, de 13 de Septiembre último.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Zaragoza 14 de Noviembre de 1936

De O. de S. E.

El Jefe de E. M.

*Pablo Gaspar*

Sr. Juez de 1ª Instancia é Instrucción.

BORJA

PROVIDENCIA JUEZ

Sr Garcia. Borja a dieciseis de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

El anterior oficio al expediente de su razón, y al objeto de dar cumplimiento a lo interesado en el mismo por la superioridad dirijase oficio al Sr. Alcalde de esta Ciudad y mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del mismo para que certifiquen de los bienes que aparezcan a nombre de Don Rafael Escanilla Salesa.

Proveido por S.S<sup>a</sup>. y firma, doy fé.

*Rafael Escanilla Salesa*

*[Signature]*

DILIGENCIA/ Cumplido, doy fé.

*[Signature]*

DON LUIS GARCIA ROYO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE BORJA Y SU PARTIDO.

Al Sr. Registrador de la propiedad del mismo hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre incautación de bienes de D. Rafael Escanilla Salesa, como comprendido en el Decreto 108 de la Junta de Defensa Nacional, en el que por providencia de esta fecha he acordado dirigir a V.S. el presente, a fin de que certifique de los bienes que en ese Registro aparezcan inscritos a nombre del referido señor.

Dado en Borja a diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.



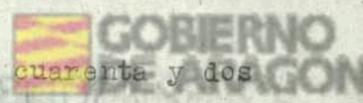
*Luis Garcia*

*[Signature]*

LIAN MURO SEVILLA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE BORJA, PROVINCIA Y AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

CERTIFICO : Que en vista del precedente mandamiento, para cumplir lo que en el mismo se ordena y ateniendome a los terminos en que se halla radactado, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo de mi cargo en los cuales resultan inscritos a favor de D. Rafael Escanilla Salesa las siguientes fincas y derechos:---

PRIMERO: Una tercera parte de una cuarta parte indivisa de un empeltrar, tabla alta situado en termino municipal de Borja partida del Pradillo-Cascajar de cinco hanegas igual a treinta y cinco areas setenta y cinco centiareas; lindando al Saleinte con empeltrar de Doña Filomena Aragon, Norte con tierra de Camilo Aznar, Poniente con acequia y Mediodia con camino. Libre de cargas. Estimada toda la finca en doscientas cuarenta y cuatro pesetas y adquirida por herencia de Doña Ursula Matud según escritura otorgada en Zaragoza el veintiuno de Mayo de mil novecientos seis ante D. Pablo Molinos que fué inscrita al tomo doscientos cuarenta y dos



187.112.11  
digo al folio doscientos cuarenta y dos del tomo ochocientos once finca nueve mil novecientos sesenta y siete inscripción primera.-----

SEGUNDO: Una tercera parte de una cuarta parte indivisa de una viña y landa en termino de Borja partida Noguera de catorce hanegas dos almudes equivalentes a una hectarea una área y treinta y una centiareas; lindante a Oriente y Norte con senda de herederos; al Poniente con empeltrar de José Tejero y a Mediodía con acequia. Sin cargas. Valorada toda la finca en quinientas diez pesetas. Adquirida por el mismo titulo que la anterior e inscrita al folio doscientos trece del tomo trescientos setenta y tres numero tres mil cuatrocientos setenta y tres inscripción quinta.-----



TERCERO Tercera parte de la mitad indivisa de una viña en termino de Borja partida Barbalanca de dos hanegas seis almudes de tierra o sean diez y siete areas ochenta y ocho centiareas confrontante por Norte y Sur con acequia; por Este, con viña de Alejandro Nogues y por Oeste, con otra de la viuda de Dionisio Aguilera. Valorada toda la finca en doscientas pesetas, Sin cargas. Adquirida como las anteriores e inscrita al folio ciento siete del tomo cuatrocientos trece numero tres mil ochocientos sesenta y ocho inscripción cuarta.-----

CUARTO: Una tercera parte de una octava parte indivisa de una casa

en la calle de San Bartolome de Borja demarcada con el numero tres de ignorada extension, lindante por derecha entrando con casa de D. Nicasio Navascues, por izquierda otra de Leoncio Sanguesa y por espalda la de Primo Sánchez. No aparece gravada. No se valora. Adquirida como las anteriores e inscrita al folio diez y siete del tomo cuatrocientos trece.-----

QUINTO: Bodega vinaria, sita en Borja partida de la Corona confronta al Oriente con bodega de Maximo Bernal; al Norte con monte comun, al Mediodia con camino y al Poniente con Pablo Ballesta. Sin cargas. Valorada en cuatrocientas pesetas. Adquirida por D. Rafael Escanilla Salesa en virtud de compra a Doña Vicenta Arcega Gimenez por escritura autorizada en Borja el veintiuno de Mayo de mil novecientos diez y seis ante el Notario D. Julian Armisen Puicercus, que motivo la inscripcion tercera del numero seis mil trescientos ochenta y cinco al folio cuarenta y cuatro del tomo quinientos setenta y cinco.-----

SEXTO: Olivar en termino de Borja partida de Fuentes de nueve hanegas nueve almudes o sean sesenta y nueve áreas setenta y tres centiareas, que linda por Norte con Rafael Remon, Sur Aniceto Ferrandez, Este Higinio Zaro y Oeste con camino. No tiene cargas.



84118 M

Aparece valorado en dos mil pesetas. Fue adquirido por D. Rafael Escanilla Salesa en virtud de compra a D. Joaquin de Sarria Castillo mediante escritura otorgada en Borja el seis de Enero de mil novecientos treinta y uno ante el Notario D. Luciano-Antonio Edo que motivo la inscripcion primera del numero doce mil cuarenta y cinco al folio treinta y cinco del tomo novecientos quince.-----

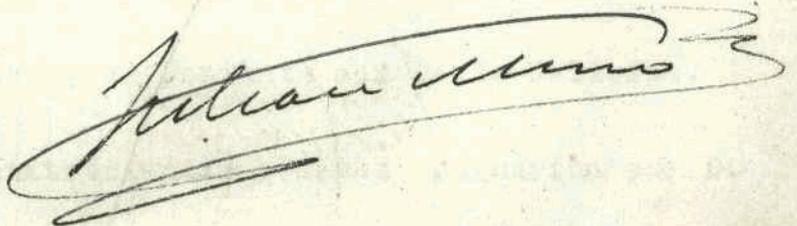
SEPTIMO: En la inscripcion decima del numero cinco mil doscientos setenta y seis triplicado obrante al folio doscientos cincuenta del tomo ochocientos treinta y ocho del archivo, aparece la adquisicion por parte de D. Rafael Escanilla Salesa de la sexta parte indivisa de una finca cuya porcion le fue transmitida en virtud de herencia de Doña Pilar Escanilla Travera y D. Pascual Escanilla Salesa, y aunque dicha participacion aparece vendida por el Sr. Escanilla en el asiento a que me refiero se hace constar que se verifica la adjudicacion a favor del expresado D. Rafael Escanilla en virtud de escritura de particion de herencia autorizada el veintiseis de Enero de mil novecientos veinticuatro en Borja ante el Notario D. Luciano-Antonio Edo y que en esa escritura se comprenden adjudicadas a D. Rafael Escanilla SEIS FINCAS MAS de las que no se solicito inscripcion. Por tanto los antecedentes del Registro acusan como propias del

sado, esas seis fincas que no puedo detallar por no haberse  
solicitado su inscripcion.-----

Todo lo relacionado esta conforme con los asientos a que me  
refiero, y no existiendo inscritos a favor del interesado otros  
derechos ni fincas que los expresados, expido la presente que  
va extendida en dos pliegos de papel de oficio serie M. numeros  
8.115.131 y 8.115.137 en Borja a diez y ocho de Noviembre de  
mil novecientos treinta y seis.

Mons. 33,00 pesetas./

Nos. 10 y 19 Arancel./

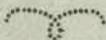




REGISTRO de la PROPIEDAD

DE

BORJA



Al devolver a V. S. la adjunta certificacion de los bienes y derechos que aparecen inscritos a nombre de D. Rafael Escanilla Salesa, me permito llamar la ilustrada atencion de V. S. acerca del contenido del apartado septimo de la certificacion en el que se expresa la fecha de la escritura, titulo de adquisicion y notario autorizante del instrumento en el que el encartado, adquirió seis fincas mas que por no haber inscrito a su favor, no pueden detallarse ni describirse en el certificado. Lo que comunico a V. S. a efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Borja 18 de Noviembre de 1936.



*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez de primera instancia de éste partido.



GOBIERNO DE ARAGON

# Certificación Catastral

D. LEONCIO BONEL CHUECA, Suplente de Secretario del Ayuntamiento de la ciudad de BORJA,

CERTIFICO: Que según resulta del examen del amillaramiento, apéndices, repartos de contribución y demás antecedentes que obran en estas oficinas municipales, aparece amillada a nombre de D. RAFAEL ESCANILLA SALESA la finca cuya situación, cabida, linderos y líquido imponible se expresan a continuación.

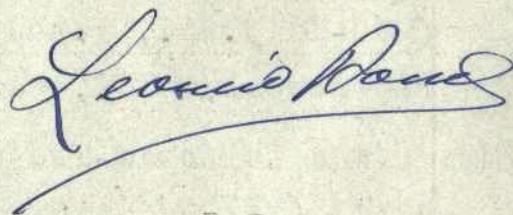
Número de orden	NATURALEZA, SITUACION, CABIDA Y LINDEROS	Líquido imponible	
		Pesetas	Cts.
1	Tierra, en la partida de Llanos, de cabida una cahíz y cuatro hanegas ( 85-82 ). Linda al Norte, senda; Este, Apolinar Pellicer; Sur, Raimundo Pasamar; y Oeste, Isabel Manero . . . . .	34	50
2	Tierra, Loma de la Clar, de dos hanegas y siete almudes ( 18-49 ). N., Mariano Pasamar; E. y O., Eustaquio Pablo; y S., senda . . . . .	10	"
3	Tierra y empeltres, en Llanos, de un cahíz y cuatro hanegas ( 85-82 ). N., senda; E., Rafael Escanilla; S., Pascual Viamonte; y O., Valentin Rubio . . . . .	34	50
4	Pieza, en el Puente de las Eras, de cuatro hanegas y cinco almudes ( 31-59 ). N., carretera de Callur; E., huerto de esta herencia; S., Vicente Aguilera; y O., camino . . . . .	37	"
5	Tierra, en Traslagnas-Cogulluta, de DOS cahices y dos hanegas (1-28-73 ). N., camino; E., rio Sorban; S., Manuel Sierra; y O., Herds. de Martin Galindo 68 . . . . .		"
6	Pieza, en Bargas, de seis hanegas y siete almudes ( 46-48 ). N., senda; E., Vda de Félix Belsué; S., rio Bargas; y O., Herds. Antonio Nogués. . . . .	45	"
7	Pieza En Sopez-Iza baja, de seis hanegas y ocho almudes ( 47-64 ). N., Herds. Tomás Rodrigo; E., los de Cipriano Remón; S., José San Gil; y O., acequia . . . . .	43	"
	Suma y sigue . . . . .	272	00

Número de orden	NATURALEZA, SITUACION, CABIDA Y LINDEROS	Líquido imponible	
		Pesetas	Cts.
	Suma anterior . . . . .	272	00
8	Olivar, en Sopez-Bargamós, de una hanega ( 7-15 ). N. y E., Herds. Nicasio Navascués; S. y O., camino	9	"
9	Olivar, en Fuentes, de siete hanegas ( 50-6 ). N., camino; E., Juan Salvador Herrando; S., Hermenegil- do Lopez; y O., José San Gil . . . . .	41	"
10	Olivar, en Fuente-àrdiñas, de cuatro hanegas y diez almudes ( 34-50 ). N., E., S. y O., Juan Salvador Herrando . . . . .	35	"
11	Viña y empeltres, en Fuentes, de diez hanegas (71- 51 ). N. y S., camino; E., rio Bargas; y O., Juan Salvador Herrando . . . . .	50	"
12	Olivar, en Fuentes-Pardiñas, de cuatro hanegas ( 28-60 ). N., E., S. y O., finca de esta herencia	12	"
13	Olivar, en Fuentes, de diez hanegas y diez almudes ( 77-47 ) / N., Rafael Remón; E., Higinio Zaro; S., Aniceto Ferrández y O., camino . . . . .	91	"
14	Bodega vinaria, en las Cuevas del Poniente, nº 10. Lindante por derecha, Mariano Aguaron; izquierda, Florencio Remón; y espalda, monte . . . . .	12	"
	Total . . . . .	522	00

Juzgado

Y para que conste, expido la presente, a instancia de la parte interesada y visada por el señor Alcalde, en Borja a diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

V.º B.º  
EL ALCALDE

Providencia Juez

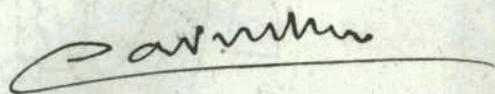
Sr. Garcia Borja a veinticuatro de Noviembre de mil nove  
cientos treinta y seis.

El anterior mandamiento oficio y ceritfacion de la Alcadia de  
esta ciudad a las diligencias de su razon; quedan embargados  
los bienes de don Rafael Escanilla que se relacionan en la an  
terior certificacion de amillaramiento a los efectos del arti  
culo 108 de la Presidencia de la Junta de Defensa Nacional y  
para que tenga lugar lo acordado dirijase mandamiento por du  
plicado al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido pa  
ra que tome anotacion preventiva en el Registro de la Propie  
dad de su cargo.

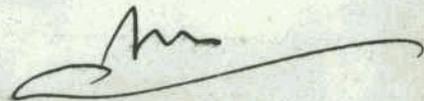
Proveido por S. S. y firma doy fe.

M/





Diligencia/ Cumplido doy fe.

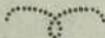




REGISTRO de la PROPIEDAD

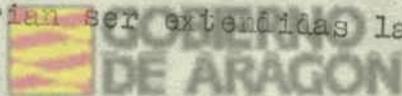
DE

BORJA



Tengo el honor de devolver a V. S. el mandamiento de embargo de bienes de D. Rafael Escanilla Salesa, sobre algunas de cuyas fincas no se ha podido extender la correspondiente anotacion por las razones que se expresan en la nota puesta al pie del mismo.

Al despachar recientemente una certificacion de los bienes del encartado ordenada tambien por otro mandamiento de V. S., le expresaba ya que segun los antecedentes del Registro, el citado interesado posee cinco fincas mas que no estan inscritas a su favor y que podrian serlo con el documento que en mi oficio le indicaba, hecho lo cual podrian ser extendidas las



anotaciones de embargo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Borja 24 de Diciembre de 1936



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, connected strokes.

Sr. Juez de Instruccion de

B O R J A .



GOBIERNO  
DE ARAGON

DON LUIS GARCIA ROYO, JUEZ DE INSTRUCCION DE LA CIUDAD DE BORJA Y SU PARTIDO.

Al Sr. Registrador de la propiedad del mismo hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias de embargo de bienes de D. Rafael Escanilla Salesa como comprendido en el articulo 108 de la Junta de Defensa Nacional, en cuyo procedimiento se han embargado las siguientes fincas como de la propiedad de dicho señor, y a los fines del Decreto citado, y que se describen así:-----

1. Tierra, en la partida de Llanos, de cabida una cahiz y cuatro hanegas (85-82). Linda al Norte, senda; Este, Apolinar Pellicer; Sur, Raimundo Pasamar; y Oeste Isabel Manero.
2. Tierra, Loma de la Clar, de dos hanegas y siete almudes (18-49). N. Mariano Pasamar; E. y O. Eustaquio Pablo; Sur, senda.
3. Tierra y empeltres, en Llanos, de un cahiz y cuatro hanegas (85-82) N. senda; E. Rafael Escanilla; S. Pascual Viamonte; y O. Valentin Rubio.
4. Pieza, en el Puente de las Eras, de cuatro hanegas y cinco almudes (31-59). N. carretera de Gallur; E. huerto de este herencia; S. Vicente Aguilera; y O. camino.
5. Tierra en Traslagnas-Cogulluta, de dos cahices y dos hanegas (1-28-73). N. camino; E. rio Sorban; S. Manuel Suerra; y O. Herds. de Martin Galindo.
6. Pieza, en Bargas, de seis hanegas y siete almudes (46-48). N. senda; E. Vda de Félix Belsué; S. rio Bargas; y O. Herds. Antonio Nogués.
7. Pieza en Sopez-Iza baja, de seis hanegas y ocho almudes (47-64). N. Herds. Tomás Rodrigo; E. los de Cipriano Remón; S. José San Gil; y O. acequia.
8. Olivar en Sopez-Bargamós, de una hanega (7-15). N. y E. Herds. Nicasio Navascúes; S. y O. camino.
9. Olivar, en Fuentes, de siete hanegas (50-6). N. camino; E. Juan Salvador Herrando; S. Hermenegildo López; y O. José San Gil.

10. Olivar, en Fuente-Ardiñas, de cuatro hanegas y diez almudes (34-50). N.E. S. y O. Juan Salvador Herrando.

11. Viña y empeltres, en Fuentes, de diez hanegas (71-51). N. y S. camino; E. rio Bargas; y O. Juan Salvador Herrando.

12. Olivar, en Fuentes-Pardiñas, de cuatro hanegas (28-60). N. E. S. y O. finca de esta herencia.

13. Olivar, en Fuentes, de diez hanegas y diez almudes (77-47). N. Rafael Remón; E. Higinio Zarq; S. Aniceto Ferrandez y O. camino.

14. Bodega vinaria, en las Cuevas del Poniente, nº 10, Lindante por derecha, Mariano Aguarón; izquierda, Florencio Remón; y espalda, monte y todas radicantes en el término de Borja.

En cuyo procedimiento se ha dictado la siguiente:-----

«PROVIDENCIA JUEZ.- Se. Garcia.- Borja a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.- El anterior mandamiento oficio y certificación de la Alcaldía de esta Ciudad a las diligencias de su razón; quedan embargados los bienes de Don Rafael Escanilla que se relacionan en la anterior certificación de emillaramiento a los efectos del artículo 108 de la Presidencia de la Junta de Defensa Nacional y para que tenga lugar lo acordado dirijase mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para que tome anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de su cargo.- Proveido por S.S<sup>a</sup>. y firma, doy fé.- Garcia.- Carmelo Molins.- Ambos Rubricados».

I para que tenga lugar lo acordado dirijo a V.S. el presente uno de cuyos ejemplares devolverá cumplimentado por el conducto que le fuere presentado.

Dado en Borja a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

*Garcia*



*avm...*



*Presentado hoy con el número 481, liquidado con*

el 1064 y examinado el mandamiento que precede se declara exento del impuesto conforme al artículo 17<sup>o</sup> 6 del Reglamento, sin perjuicio de la revisión establecida en el 21 de la Ley.

No sujeto al Registro de la contribución de utilidades.

Honorario m. p. 25 cts. Borja 30 Nobe de 1936.  
 art. 151 y Reg. 3<sup>o</sup> Reg. 1<sup>o</sup>



Presentado a las 9 del 21 de Diciembre  
 de 1936 con el núm. 1149 al folio 259<sup>o</sup> del tomo 16  
 del Diario Talón 212 del Talonario 17641

Hecha la anotación preventiva que se ordena en el mandamiento que precede únicamente respecto de la finca 13.<sup>a</sup> o sea Olivar en Fuentes de Oler, troneras y Oler alumbres, en el Tomo 915 del Archivo, 188 de Borja, folio 35, finca 1201.5, letra H.

Suspendida la anotación de las fincas 1.<sup>a</sup> 2.<sup>a</sup> 12.<sup>a</sup> y 14.<sup>a</sup> por que tal y como se describen no se hallan inscritas a nombre de persona alguna; y tomada en su lugar anotación por suspensión al folio 68, del libro 14 especial de embarques por término de setenta días, y

No admitida la anotación de las fincas siguientes por no hallarse inscritas: Lu 3.<sup>a</sup> al folio 189 del Tomo 808 del Archivo a favor de don Inés Munero Murillo; Lu 4.<sup>a</sup> al folio 97 del Tomo 577 a favor de don Pedro Escanilla Valdovinos; Lu 5.<sup>a</sup> al folio 8 del Tomo 414 a favor del mismo don Pedro Escanilla; Lu 6.<sup>a</sup> al folio 94 del Tomo 607 a favor de don Pilar Escanilla.

51113 M  
nilla Bravera; Lu 7.º al folio 132 del tomo 777 a favor de la misma D.ª Pilar Escanilla; Lu 8.º al folio 112 del tomo 577 a favor de los cónyuges don Pedro Escanilla Valdivinos, D.ª Mlusa Bravera Herrando; Lu 9.º al folio 145 del tomo 390 del Archivo a favor de D.ª Mlusa Bravera Herrando; Lu 10.º al folio 129 del tomo 543 a favor de la misma D.ª Mlusa Bravera y Lu 11.º al folio 164 del tomo 800 del Archivo a favor de don Juan Salvador Herrando; personas todas las expresadas distintas del ejecutado, cuyo defecto es insubsanable.

Borja 22 de Diciembre de 1926.

Houof. Veinticinco por  
num. 1-2-6 y 7 del car.  
Balon 217 Balonon 17641.

Juan Muro



DON CARMELO MOLINS SOPEÑAS, ABOGADO Y SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE BORJA.

DOY FE: que en el expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de *Rafael Escanilla Sales* por su oposicion al triunfo del movimiento nacional, se ha dictado con esta fecha auto que contiene el siguiente particular:

"Proceda al embargo de los bienes de *Rafael Escanilla Sales* para hacer frente a las responsabilidades por el mismo contraidas por su oposicion al triunfo del movimiento nacional, formandose ramo separado para dicho embargo y diligencias con el mismo y relacionadas en el que se pondrá como cabeza del mismo, testimonio de la parte dispositiva de esta resolución".

Y para que sirva de cabeza al ramo separado de embargo a que se hace referencia, libro el presente en Borja, a *veinti dos de Abril* de mil novecientos treinta y siete.

*armhhhh*

PROVIDENCIA JUEZ

Sr. Guerrero. Borja, a *veinti dos de Abril* de mil novecientos treinta y siete.

Dada cuenta; al precedente testimonio póngase de cabeza del ramo separado de embargo del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de *el. Rafael Escanilla Sales*, a que hace referencia; y procédase al embargo de los bienes del mismo para hacer frente a las responsabilidades que pudiera haber contraido por su oposicion al movimiento nacional, y como trámite previo librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, para que en vista de los datos que obren en el Registro se certifique de los bienes que aparezcan inscritos a nombre del mismo, y recibido que sea el mandamiento dese cuenta.

Proveido por B.S. y firma, doy fé.

*Rafael Guerrero*

*armhhhh*

DON RAFAEL GUERRERO GISBERT, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE BORJA Y SU PARTIDO.

Al señor Registrador de la Propiedad del mismo hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente con el número 22 para declarar administrativamente la responsabilidad civil de *Rafael Esconillo Tolera* *de Buitrago* por su oposición al triunfo del movimiento nacional en el que por providencia de esta fecha he acordado dirigir a V.S. el presente para que en vista de los libros de ese Registro se certifique de las fincas que en el mismo aparecen inscritas a nombre del referido encausado.

Y para que tenga lugar la expedición de la certificación interesada o negativo en su caso, dirijo a V.S. el presente que devolverá diligenciado por el conducto que le fuere presentado.

Dado en Borja, a 22 de *Abril* de mil novecientos treinta y siete.

*Rafael Guerrero*



*armhhm*

LIAN MURO SEVILLA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE BORJA,  
PROVINCIA Y AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

C E R T I F I C O: Que en vista del pre-

cedente mandamiento, para cumplir lo que en el mismo se

ordena y ateniendome a los términos en que se halla re-

dactado, he examinado en todo lo necesario los libros

del archivo de mi cargo en los cuales resultan inscri-

tos a favor de D. Rafael Escanilla Salesa, las siguien-

tes fincas y derechos:-----

1.- Una tercera parte de una cuarta parte indivisa de un em-

peltrar tabla alta situada en termino municipal de Borja

partida del Pradillo o Cascajar de cinco hanegas igual a

treinta y cinco areas setenta y cinco centiareas; linda al

Saliente con empeltrar de Doña Filomena Aragon, al Norte

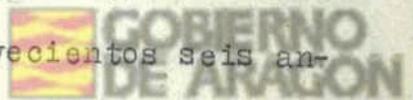
con tierra de Camilo Aznar, Poniente con acequia y Medio-

dia con camino. Libre de cargas. Estimada toda la finca

en doscientas cuarenta y cuatro pesetas y adquirida por

herencia de Doña Ursula Matud, segun escritura otorgada en

Zaragoza el veintiuno de Mayo de mil novecientos seis an-



te el Notario D. Pablo Molinos, que fue inscrita al folio doscientos cuarenta y dos del tomo ochocientos once, finca nueve mil novecientos sesenta y siete inscripcion primera.-----

2.- Una tercera parte de una cuarta parte indivisa de viña y

landa en termino de Borja, partida Nogueruelas de catorce

hanegas dos almudes equivalentes a una hectarea, una area

treinta y una centiareas; linda al Oriente y Norte con sen-

da de herederos, al Poniente con empeltrar de José Tejero

y al Mediodia con acequia. Sin cargas. Valorada toda la

finca en quinientas diez pesetas. Adquirida por el mismo

titulo que la anterior e inscrita al folio doscientos tre-

ce del tomo trescientos setenta y tres numero tresmil cua-

trocientas setenta y tres inscripcion quinta.-----

3.- Tercera parte de la mitad indivisa de una viña en termino

de Borja partida de Barbalanca de dos hanegas seis almudes

o sean diez y siete areas ochenta y ocho centiareas; linda

por Norte y Sur con acequia; por Este con viña de Alejan-

dro Nogues y Por Oeste otra de la viuda de Dionisio Rive-

ra. Valorada toda la finca en doscientas pesetas. Sin car-

gas. Adquirida como las anteriores e inscrita al folio

ciento siete del tomo. cuatrocientos trece numero tres mil  
no ochocientos sesenta y ocho inscripcion cuarta.-----

4.- Una tercera parte de una octava parte indivisa de una casa

en la calle de San Bartolomé de Borja demarcada con el nume-

ro tres de ignorada extension; lindante por derecha entrando

casa de Nicasio Navascues, por izquierda otra de Leoncio San-

guesa y por espalda de D. Primo Sanchez. No aparece gravada

y no se valora. Adquirida como las anteriores e inscrita al

folio diez y siete del tomo cuatrocientos trece.-----

5.- Bodega vinaria en la partida de la Corona, confronta al Orien-

te con bodega de Maximo Bernal, al Norte con Monte comun, al

Mediodia con camino y al Poniente con Pablo Ballesta. Sin car-

gas. Valorada en cuatrocientas pesetas. Adquirida por D. Ra-

fael Escanilla en virtud de compra a Doña Vicenta Arcega Gi-

menez, por escritura autorizada en Borja el veintiuno de Mayo

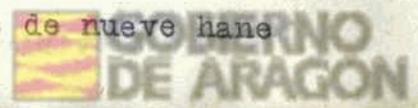
de mil novecientos diez y seis ante el Notario D. Julian Armi-

sen y Puicercus, que motivó la inscripcion tercera de la fin-

ca seis mil trescientos ochenta y cinco al folio cuarenta y

cuatro del tomo quinientos setenta y cinco.-----

6.- Olivar en termino de Borja partida de Fuentes de nueve hane



gas nueve almudes, igual a sesenta y nueve areas setenta y tres centiareas; linda por Norte con D. Rafael Remon, Sur Aniceto Ferrandez, al Este Higinio Zaro y al Oeste

linda con camino. No tiene cargas. Aparece valorada en dosmil

pesetas. Fue adquirida por D. Rafael Escanilla Salesa en

virtud de compra a D. Joaquin Sarria Castillo mediante es

critura otorgada en Borja el seis de Enero de mil novecien-

tos treinta y uno, ante el Notario D. Luciano-Antonio Edo,

que motivo la inscripcion primera de la finca numero docemil

cuarenta y cinco al folio treinta y cinco del tomo novecien-

tos quince del archivo.-----

7.- En la inscripcion decima del numero cinco mil doscientos

setenta y seis triplicado, obrante al folio doscientos cin-

uenta del tomo ochocientos treinta y ocho del archivo, a-

parece la adquisicion por parte de D. Rafael Escanilla Sa-

lesa de la sexta parte indivisa de una finca cuya porcion

fue transmitida en virtud de herencia de Doña Pilar Escani-

lla Travera y D. Pascual Escanilla Salesa y aunque en dicha

participacion aparece vendida por el Sr. Escanilla en el a-

siento a que me refiero, se hace constar que se verifica la

adjudicacion a favor del expresado D. Rafael Escanilla en

virtud de escritura de particion de la herencia autorizada



el veintiseis de Enero de mil novecientos veinticuatro en Borja ante el Notario D. Luciano-Antonio Edo y que en esa escritura se comprenden adjudicadas a D. Rafael Escanilla seis fincas mas de las que no se solicito inscripcion. Por tanto los antecedentes del Registro acusan como propias del interesado, esas seis fincas que no puedo detallar por no haberse solicitado su inscripcion. Todo lo relacionado esta conforme con los asientos a que me refiero, y no existiendo inscrito a favor del interesado otros derechos ni fincas que los expresados, expido la presente que va extendida en dos pliegos de papel de oficio serie M. numeros 8.106,054 y 8.106056 en Borja a veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y siete.

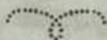
Hons. 36, 00 pesetas. /

Nos. 10 y 19 Arancel. /





REGISTRO de la PROPIEDAD  
DE  
BORJA



Al devolver a V. S. la adjunta certificación de los bienes y derechos que aparecen inscritos a nombre de D. Rafael Escanilla Salesa, me permito llamar la ilustrada atención de V. S. acerca del contenido del apartado septimo de la certificación en el que se expresa la fecha de la escritura, título de adquisición y Notario autorizante del instrumento ~~por~~ el que, el encartado, adquirió seis fincas mas, que por no haber inscrito a su favor, no pueden detallarse ni describirse en el certificado.

Lo que comunico a V. S. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.



Sr. Juez de primera instancia de éste partido.



GOBIERNO  
DE ARAGON

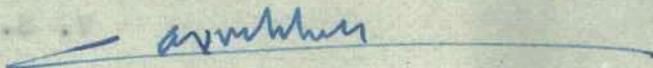
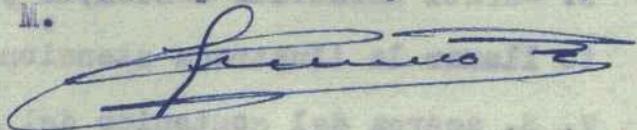
Providencia Juez

Sr. Guerrero Borja a diecinueve de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

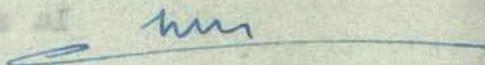
El anterior oficio y mandamiento al ramo de su razon y librese oficio al Sr. Alcalde de esta ciudad y del de Malejan para que por quein corresponda se certifique de los bienes que aparezcan amillarados a nombre de don Rafael Escanilla Salesa.

Proveido por S. N. y firma doy fe.

M.



Diligencia/ Cumplido doy fe.



GOBIERNO  
DE ARAGON

# CERTIFICACION CATASTRAL

D. JOSE SENDER CHAVENEL

Secretario del Ayuntamiento

de Borja

**CERTIFICO:** Que según resulta del examen del amillaramiento, apéndices, repartos de contribución y demás antecedentes que obran en estas oficinas municipales, aparece amillada a nombre de D. Rafael Escanilla Salasa la finca cuya situación, cabida, linderos y líquido imponible se expresan a continuación.

Número de orden	NATURALEZA, SITUACION, CABIDA Y LINDEROS	Líquido imponible	
		Pesetas	Cts.
1	Tierra, en la partida de Los Llanos, de doce hanegas igual a 85'82 areas; lindante al Norte, senda; Este Apolinar Pellicer; Sur Raimundo Pasamar; y Oeste Isabel Manero.	34	50
2	Tierra en la Loma de la Clar, su cabida dos hanegas y siete almudes (18'49) areas; linda al N. Mariano Pasamar; E. y O. Eustaquio Pablo; y S. senda.	10	00
3	Tierra y empeltras, en los Llanos, su cabida doce hanegas (85'82) areas; linda al N. Senda; E. Rafael Escanilla; S. Pascual Viamonta; y O. Valentin Rubio.	34	50
4	Pieza, en el puente de las Heras, de cuatro hanegas y cinco almudes (31'59) areas; linda al N. carretera de Gallur; E. huerto de esta herencia; S. Vicente Aguilera; y O. Camino.	37	00
5	Tierra, Traslagunas-Cogulluta, de dos cahices y dos hanegas (1'28'73) hectareas; linda al N. Camino; E. Rio Sorban; S. Manuel Sierra; y O. herdos. Martin Galindo.	68	00
6	Pieza, Vargas, de seis hanegas y seis almudes (46'48) areas; linda al N. senda; E. V <sup>o</sup> Félix Belsué; S. Rio Vargas; y O. Herdos. Antonio Nogués.	45	00
7	Pieza, Sopez-Hiza Baja, de seis hanegas y ocho almudes (47'64) areas; linda al N. herdos. Tomás Rodrigo; E. los de Cipriano Remón; S. José Sn Gil; y O. acequia.	43	00
	<b>Suma y sigue</b>	<b>272</b>	<b>00</b>

Número de orden	NATURALEZA, SITUACION, CABIDA Y LINDEROS	Líquido imponible	
		Pesetas	Cts.
	<i>Suma anterior</i> . . . . .	272	00
8	Olivar, Sopez-Bargamos, de una hanega (7'15) areas; linda al N. y E. Herdos. Nicasio Navascues; S. y O. con Camino. . . . .	9	00
9	Olivar, Fuentes, de siete hanegas (50'6) areas; linda al N. Camino; E. Juan Salvador Herrando; S. Hermenegildo Lopez; y O. José San Gil. . . . .	41	00
10	Olivar, Fuentes-Pardinas, de cuatro hanegas y diez almudes (34'50) areas; linda al N., E., S. y O. Juan Salvador Herrando. . . . .	35	00
11	Vina y empeltres, Fuentes, de diez hanegas (71'51) areas; linda al N. y S. Camino; E. Rio de Vargas; y O. Juan Salvador Herrando. . . . .	50	00
12	Olivar, Fuentes-Pardinas, de cuatro hanegas (28'60) areas; linda al N., E., S. y O. finca de esta herencia. . . . .	12	00
13	Olivar, Fuentes, de diez hanegas y diez almudes (77'47) areas; linda al N. Rafael Remón; E. Higinio Zaro; S. Aniceto Ferrández; y O. Camino. . . . .	91	00
14	Bodega vinaria en las Cuevas del Poniente, nº 10 lindante por derecha, Mariano Aguarón; izquierda, Florencio Remón; y espalda, monte común. . . . .	12	00
	<i>Suma y sigue</i> . . . . .	522	00





2818018282V

**DON LUIS GABAS TABUENÇA, Secretario del Ayuntamiento  
constitucional de MALEJAN,**

**CERTIFICO:** que examinados el amillaramiento-catastro, sus apéndices, repartimientos y cuantos antecedentes y documentos se han creído necesarios de los existentes en esta Secretaría de mi cargo resulta que Don Rafael Escanilla Salesa, no figura en este término con ninguna clase de bienes.

Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado y solo a los efectos de la administración de Justicia, expido la presente que visa el Sr Alcalde en Maleján a veintiuno de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

El Secretario

*Luis Gabas*



Vº. Bº.  
El Alcalde

*Julio Orsua*

Providencia Juez

Sr. Guerrero. Borja, a treinta de Julio de mil novecientos treinta y siete.

Las anteriores certificaciones de amillaramiento al ramo de su razon y de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) de la Norma 3ª de la Orden de 10 de Enero de 1937 de la Junta Tecnica del Estado, se ratifica el embargo de los bienes del inculpado D. Rafael Escanilla Sale sa comprensivo de las fincas y efectos de Farmacia que aparecen precedentemente reseñadas en dichas certificaciones y la del Registro de la Propiedad, siendo extensivo el embargo a la fianza que dicho Señor tiene constituida como Procurador en este Juzgado; anotese el embargo de los inmuebles en el Registro de la Propiedad de este partido para lo cual se librara al encargado del mismo mandamiento por duplicado con los correspondientes insertos; hagase saber al depositario de los bienes embargados continuan en su poder a las resultas de este procedimiento y a calidad de deposito, nombrandose así mismo depositario-administrador de los inmuebles a D. Juan Antonio Nogues. Para la tasacion de los inmuebles rusticos se nombra perito a Nicasio Zueco y para el de los urbanos a Juan Molina, y para los efectos de Farmacia a Don Benito Sanchó, los cuales seran citados de comparecencia por medio del Alguacil del Juzgado. Elevese duplicatorio al Excmo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza haciendole saber el embargo trabado sobre la fianza de dicho procurador, y a fin de que manifieste la clase, serie de los valores en que esta constituida y valor nominal de los mismos, o si esta constituida en metalico y hagase saber a la esposa del inculpado los derechos que le concede el articulo 11 del Decreto de 10 de Enero de 1937 y norma 6ª de las contenidad en la Orden de la misma fecha.

Proveido por S.Sa. y firma, doy fe.

Notificación/ en Baya a dos de agosto de mil no-  
vecientos treinta y siete yo el Secretario judi-  
cial me presenté en el domicilio de la esposa  
de don Rafael escurido de Bernabé ton-  
balo le hice saber el contenido del artículo  
11 del decreto de 10 de mayo de 1937 y número  
6º de los contenidos en los orden de lo mismo  
hecho y de ser así firma doy fe.

*Bernardo Sanjaume* *Minister*

Notificación/ En el mismo día yo el Secretario judicial te  
niendo a mi presencia al depositario don Juan Antonio Nogués  
le notifique en forma la providencia anterior haciéndole sa-  
ber continua ~~caso~~ depositario de los bienes embargados y ad-  
ministrador de los mismos y de ser así firma doy fe.

*Juan Antonio Nogués*

Informe pericial/ En la ciudad de Borja a doce de Agosto de mil novecientos treinta y siete ante S. J. y de mi el Secretario compareció el que previa promesa de decir verdad dijo ser y llamarse Nicasio Zuñeco Arilla de cuarenta y tres años de edad, viudo, de esta vecindad perito agrícola practico y dice que el valor de las fincas de don Rafael Escanilla salesa segun su leal saber y entender es el siguiente:

La finca sita en la partida del Pradillo Cascajar en la parte correspondiente al mismo aprecia su valor en mil quinientas pesetas y su probable rendimiento en sesenta pesetas anuales.

La finca sita en la Noguera aprecia su valor en seiscientas pesetas y su probable rendimiento en sesenta y cuatro pesetas anuales.

La finca sita en Barbalanca aprecia su valor en setecientas cincuenta pesetas y su probable rendimiento en treinta pesetas anuales.

La finca sita en la partida de Fuentes en mil ochocientas pesetas y su valor en renta en setenta y dos pesetas.

La finca sita en Llanos aprecia su valor en seiscientas pesetas y su valor de renta anual en veinticinco pesetas.

La finca sita en Clar aprecia su valor en mil doscientas pesetas y su probable rendimiento en cincuenta pesetas.

La finca sita en Fuente de las Eras aprecia su valor en cinco mil pesetas y su probable rendimiento anual en doscientas veinte pesetas.

La finca sita Traslágunas-Cogulluta aprecia su valor en quinientas sesenta pesetas y su rendimiento anual en veinticinco pesetas.

La finca sita en Bargas aprecia su valor en cuatro mil seiscientas pesetas y su probable rendimiento en ciento ochenta pesetas.

La finca sita en Sopeza Iza en dos mil ochocientas pesetas y su probable rendimiento en ciento sesenta pesetas.

La finca sita en Sopeza Bargamos en cuatrocientas cincuenta pesetas y su probable rendimiento en veinte pesetas.

El olivar en Fuentes en dos mil ochocientas pesetas y su valor en probable rendimiento anual en ciento veinte pesetas.

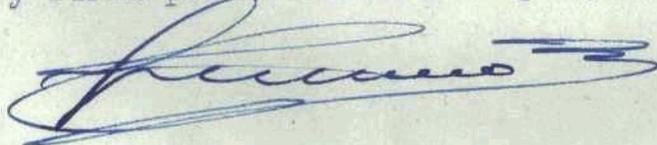
El olivar en Fuente Ardiñas en mil ochocientas pesetas y su rendimiento en setenta y cinco pesetas.

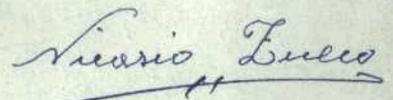
La viña y empletres en Fuentes en cuatro mil pesetas y su rendimiento anual en doscientas pesetas.

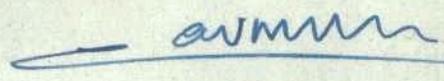
El olivar en Fuentes Ardiñas en mil trescientas pesetas y su rendimiento anual en ochenta pesetas.

El olivar en Fuentes en tres mil trescientas pesetas y su rendimiento en ciento ochenta pesetas.

Con lo cual se dio por terminada esta diligencia cuyo contenido ratifica y firma previa lectura de que yo el Secretario Judicial doy fe



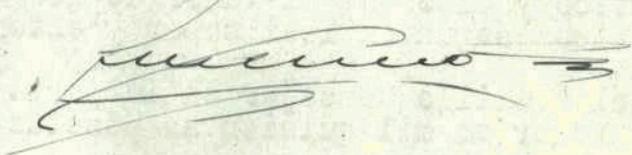
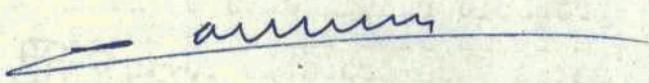




BTS:0012-11

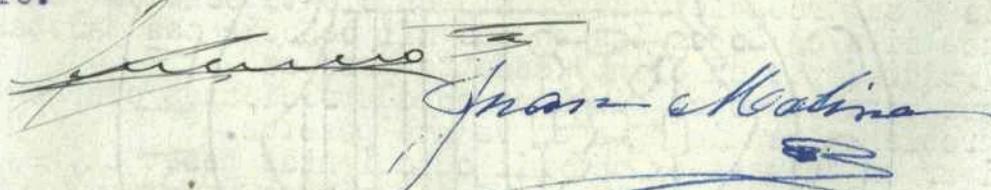
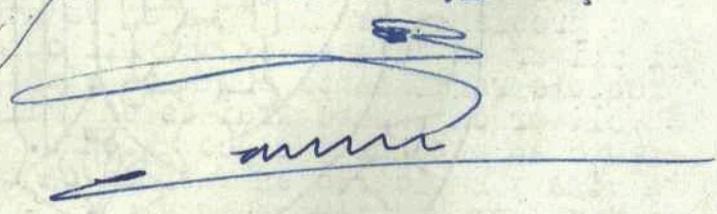
Informe pericial/ En la Ciudad de Borja a doce de Agosto de mil novecientos treinta y siete ante S. S. y de mi el Secretario comparecio el que juramentado en forma dijo ser y llamarse Benito Sancho Agustin de cincuenta y tres años de edad, casado, farmaceutico, natural de Madrid, y vecino de Borja al que el Sr. Juez le entero del objeto de su informe y el cual manifiesta que del examen de la Farmacia y material sanitario y enseres de la Farmacia de don Rafael Escanilla Salesa aprecia el valor de la misma en DOCE MIL PESETAS, segun su leal saber y entender. Con lo que se dio por terminada esta diligencia cuyo contenido ratifica y firma previa lectura despues de S. S. doy fe.

M

 Benito Sancho  


Informe pericial/ En el mismo dia ante S. S. y de mi el Secretario comparecio el que juramentado en forma dijo ser y llamarse Juan Molina Berrate de sesenta y nueve años de edad, casado, Albañil de esta vecindad el cual enterado del objeto de su informe manifiesta: que la bodega vinaria sita en la partida de la Corona estima su valor en cuatrocientas pesetas y su probable rendimiento en cuarenta pesetas anuales- y la sita en Las Cuevas del poniente asi mismo en cuatrocientas pesetas, y su probable rendimiento en cuarenta pesetas. Con lo que se dio por terminada esta diligencia cuyo contenido ratifica y firma previa lectura de que yo el Secretario judicial doy fe.

M

 Juan Molina Berrate  


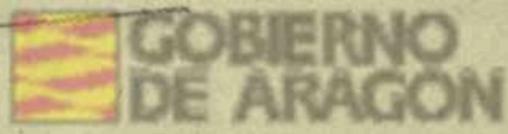
(1.47)

Juanes	1500	
	600	400
de 2500	550	400
		<hr/>
de fin ret.	4800	8
	600	
ndos. por el	1200	
intereses	5000	
22 Sm 921	1500	
	4800	
	2800	
	450	
	2800	
	1800	
	4000	
	1200	
	2200	

22,800 Juanes

12000      producs fuente  
800

46,600



Don Antonio Costa Catala Secretario de Gobierno de la Audiencia  
de Zaragoza

Certifico: que la fianza constituida por Dn Rafael Escanilla Salesa para responder del cargo de Procurador en el Juzgado de primera instancia de Borja ,consiste en un depósito de tres mil quinientas pesetas en metálica ,verificado en la Sucursal del Banco de España , Sucursal de esta Capital,segun resguardo número 1680 ,expedido por dicho Banco el dia cinco de Enero de mil novecientos veintiuno ,y que fué retirado por el interesado el dia veintidos de dicho mes y año,

Asi consta del expediente personal del Procurador D Rafael Escanilla Salesa . Y para que conste , en cumplimiento de lo rodenado,expido la presente en Zaragoza a doce de Agosto de mil novecientos treinta y siete



Vº Bº

El Presidente

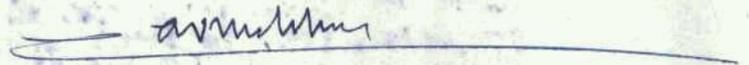
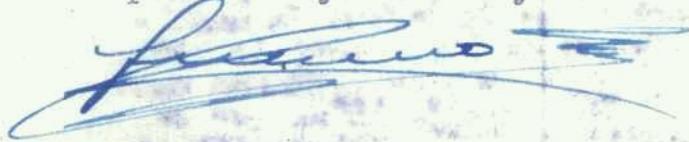
*Manuel Costa Catala*

Providencia Juez

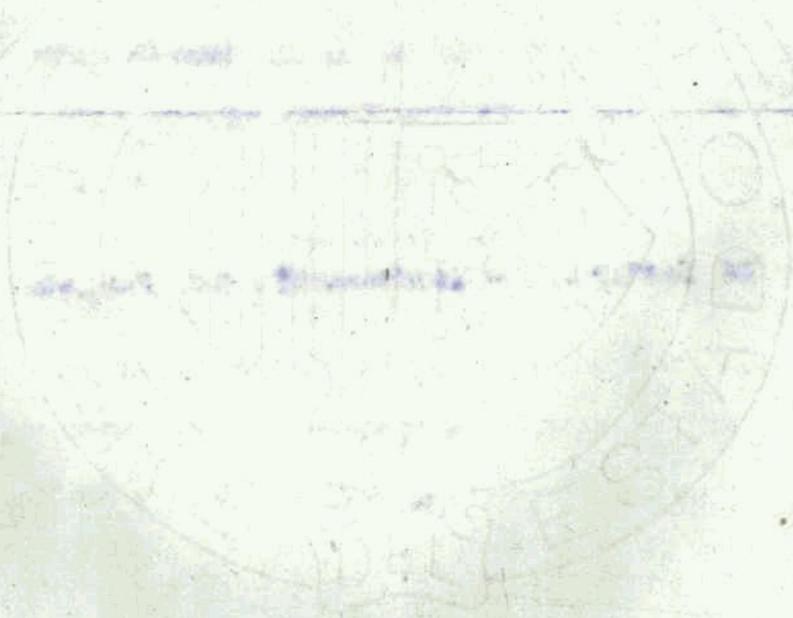
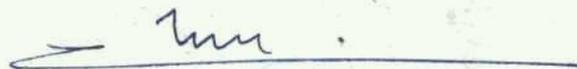
Sr. Guerrero Borja a diecisiete de Agosto de mil novecien  
tos treinta y siete.

La anterior certificacion al expediente de su razon y remita  
se oficio al Director de la Sucursal del Banco de España de  
Zaragoza, para que manifieste en virtud de que ordenes reti  
ro la fianza el procurador don Rafael Escanilla o si por el  
contrario aparecē depositada otra fianza con posterioridad en  
valores indicando en su caso clase y valor nominal de los mismos  
Proveido por S. S. y firma doy fe.

M/



Diligencia/ Cumplido doy fe.



48

# Banco de España

ZARAGOZA

En contestación a su atento oficio de V.S. de 17 del actual, he de manifestarle que el depósito nº 1680, de 3.500 pesetas que D. Rafael Escanilla Salesa constituyó en fianza en 5 de enero de 1921, de su cargo de Procurador, no era de metálico sino de Deuda Amortizable al 5%, emisión 1920, que se canceló en 19 de noviembre de 1935, por conversión, constituyéndose simultáneamente otro depósito nº 2.207 en igual forma que el anterior, de la misma cantidad, pero de Deuda Amortizable 4%, emisión 1935, que es el que actualmente existe en esta Sucesal.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Zaragoza 19 de Agosto de 1937- II Año Triunfal.

El Director,



Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Juzgado de Borja.

Providencia de

Sr. Guerrero Borja a veintitres de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

El anterior oficio al expediente de su razon, se declara embargada a las resultas de este procedimiento la fianza de tres mil quinientas pesetas que en titulos de la deuda constituyo para responder la gestion de Procurador don Rafael Escanilla Salesa; participese a la Direccion del Banco de Espana haciendole saber la retenga a las resultas de este expediente manifestando el numero de los titulos y serie de ellos.

Proveido por S. E. y firma doy fe.

17

Diligencia/ cumplida doy fe.

49

*Banco de España*

ZARAGOZA

Se ha recibido el atento oficio de V.S. de 23 del actual, y en su virtud se ha tomado nota del embargo del depósito-fianza número 2.207 que existe en esta Sucursal a nombre de D. Rafael Escanilla Salesa, de pesetas nominales 3.500 en Deuda Amortizable 4%, emisión 1935, para responder de su gestión de Procurador. Este depósito está constituido por dos títulos de la serie A. números 45.495 y 496 y 1 de la B. nº 12391.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 31 de Agosto de 1937-II Año Triunfal

El Director,



Sr. Juez del Juzgado de Instrucción de Borja.

Providencia Juez

Sr. Guerrero Borja a uno de Septiembre de mil  
novecientos treinta y siete.

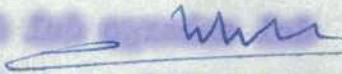
El anterior oficio al expediente de su razon.

Proveido por S. D. y firma doy fe.

M/



Diligencia/ Cumplido doy fe.



Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instruccion de la Ciudad de Borja y su partido.

Al Sr. Registrador de la Propiedad del mismo hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente con el numero 25 para declarar administrativamente la responsabilidad vilil que deba exigirse a D. RAFAEL ESCANILLA SALESA, vecino de Borja como consecuencia de su oposicion al triunfo del movimiento nacional, en el que por providencia de esta fecha he acordado dirigir a V.S. el presente para que se tome anotacion preventiva en el Registro de la Propiedad de este partido del embargo trabado sobre los siguientes bienes inmuebles de la propiedad del mismo para hacer frente a dichas responsabilidades.

*Donm 811  
Libro 167  
folio 9967  
Folio 242  
Letra H.*

Una tercera parte de una cuarta parte indivisa de un empeltrar, tabla alta situado en termino municipal de Borja partida del Pradillo-Cascajar de cinco hanegas igual a treinta y cinco areas setenta y cinco centiareas, lindando al Saliente con empeltrar de Doña Filomena Aragon, Norte con tierra de Camilo Aznar, Poniente con acequia y mediodia con camino. Libre de cargas, fue inscrita al folio 242 del tomo 811, finca 9967 inscripcion primera.

*Donm 911  
Libro 167  
folio 3473  
Folio 246  
Letra H.*

Una tercera parte de una cuarta parte indivisa de una viña y landa en termino de Borja partida Noguerauela de catorce hanegas dos almudes equivalentes a una hectarea una area y treinta y una centiareas; lindante a Oriente y Norte con senda de herederos, al Poniente con empeltrar de Jose Tejero y a mediodia con acequia, Sin cargas y estando inscrita al folio 213 del tomo 373 numero 3473, inscripcion 5a.

*Donm 413  
Libro 64  
folio 107  
Folio 1868  
Letra H.*

Tercera parte de la mitad indivisa de una viña en termino de Borja partida Barbalanca de dos hanegas seis almudes de tierra o sean 17 areas 88 centiareas confrontante por Norte y Sur con acequia, Este con viña de Alejandro Nogues y por Oeste con otra de la viuda de Dionisio Aguilera. Sin cargas, e inscrita al folio 107 del tomo 413, numero 3868, ins

*267 / 5-8-27  
581*

cripcion 4<sup>a</sup>.

Una tercera parte de una octava parte indivisa de una casa en la calle de San Bartolome de Borja demarcada con el numero tres de ignorada extension, lindante por derecha entrando con casa de D. Nicasio Navascues, por izquierda otra de Leoncio Sanguesa y por espalda la de Primo Sanchez. No aparece gravada, e inscrita al folio 17 del tomo 413.

Bodega vinaria, sita en Borja partida de la Corona confronta al Oriente con bodega de Maximo Bernal, al Norte con monte comun, al Mediodia con camino y al Poniente con Pablo Ballesta. Sin cargas e inscrita al folio 44 del tomo 575, inscripcion 3<sup>a</sup>.

Olivar en termino de Borja partida de Fuentes de nueve hanegas nueve almudes o sean 69 areas 73 centiareas, que linda por Norte con Rafael Remon, Sur Aniceto Ferrandez, Este Higinio Zaro y Oeste con camino. No tiene cargas, inscripcion 1<sup>a</sup> del numero 12045 al folio 35 del tomo 915.

EN TERMINO DE BORJA:

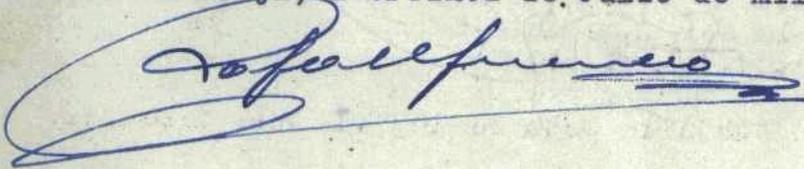
- 7 Tierra en la partida de Llanos, de cabida un cahiz y cuatro hanegas (85-82), linda al Norte senda, Este Apolinar Pellicer, Sur Raimundo Pasamar y Oeste Isabel Manero.
- 8 Tierra Loma de la Clar, de dos hanegas y siete almudes (18-49), Norte Mariano Pasamar, Este y Oeste Eustaquio Pablo y Sur senda.
- 9 Tierra y empaltes, en Llanos, de un cahiz y cuatro hanegas (85-82) Norte senda, Este Rafael Escanilla Sur Pascual Viamonte y Oeste Valentin Rubio.
- 10 Pieza en el Puente de las Eras, de cuatro hanegas y cinco almudes (31-59) Norte carretera de Gallur, Este huerto de esta herencia, Sur Vicente Aguilera y Oeste camino.
- 11 Tierra en Traslagnas-Cogulluta, de dos cahices y dos hanegas (1-28-73) Norte camino, Este rio Sorban, Sur Manuel Sierra, y Oeste Herds de Martin Galindo.
- 12 Pieza en Bargas, de seis hanegas y siete almudes (46-48) Norte senda, Este Vd<sup>a</sup> de Felix Belsue, Sur rio Bargas, y Oeste Herds Antonio Nogues.
- 13 Pieza en Sopez-Iza baja, de seis hanegas y ocho almudes (47-64) Norte Herds Tomas Rodrigo, Este los de Cipriano Remon, Sur Jose San

Gil, y Oeste acequia.

- 14 + Olivar en Sopez-Bargamos, de una hanega (7-15), Norte y Este Herds,  
+ Nicasio Navascues, Sur y Oeste camino.
- 15 + Olivar en Fuentes de siete hanegas (50-6), Norte Camino, Este Juan Sal-  
+ vador Herrando, Sur Hermenegildo Lopez y Oeste Jose San Gil.
- 16 + Olivar en Fuente-ardiñas, de cuatro hanegas y diez almudes (34-50),  
+ Norte, Este Sur y Oeste Juan Salvador Herrando.
- 17 + Viña y empeltres, en Fuentes de diez hanegas (71-51), Norte y Sur cami-  
+ no, Este Rio Bargas, y Oeste Juan Salvador Herrando.
- 18 + Olivar en Fuentes-Pardiñas, de cuatro hanegas (28-60), Norte, Este,  
+ Sur y Oeste finca de esta herencia.
- + 19 + Olivar en Fuentes, de diez hanegas y diez almudes (77-47), Norte Rafa  
+ el Remon, Este Higinio Zaro, Sur Aniceto Ferrandez; y Oeste camino.
- + 20 + Bodega vinaria, en las Cuevas del Poniente, nº 10, Lindante por dere-  
+ cha Mariano Aguaron, izquierda Florencio Remon, y espalda monte.

Y para que tenga lugar la anotacion preventiva acordada dirijo a V.S. el presente por duplicado uno de cuyos ejemplares lo devolvera diligenciado por el conducto que le fuere presentado.

Dado en Borja, a treinta de Julio de mil novecientos treinta y siete.



Presentado el dia de hoy con el numero 267, liquidado con el 581 y examinado el mandamiento que precede, se declara exento del impuesto por tratarse de anotaciones de embargo en favor del Estado, conforme a lo dispuesto en el articulo sexto numero uno del Reglamento y sin perjuicio de la revision establecida en el 21 de la Ley.

No esta sujeto al Registro de la contribucion de utilidades.

Honors. Una peseta 25 cts/  
Artelos, 151 y 63 Reg.

Borja a 5 de Agosto de 1937.

Segundo año triunfal.



*[Handwritten signature]*

Presentado a las 10 del 14 de Octubre  
de 1937 con el n.º 64 folio 16 v.º del tomo 47  
del Diario. Talán. del Registrador.

Hecha la anotacion preventiva a que se refiere el mandamiento que precede, respecto de las fincas primera a la sexta inclusive en los tomos, libros, folios, números y letras que se expresan al margen de su descripcion.

SUSPENDIDA la anotacion ordenada en cuanto a las fincas 7, 8, 18 y 20 por que tal y como se describen no se hallan inscritas a favor de persona alguna y tomada en su lugar anotacion de suspension al folio 74 del libro catorce especial de embargos.

No admitida la anotacion en cuanto a las fincas siguientes: La 9 por hallarse inscrita al folio 189 del tomo 808 del archivo a favor de Doña Isabel Manero Murillo; la 10 inscrita al folio 97 del tomo 577 a favor de D. Pedro Escanilla Valdovinos; la 11 inscrita a favor del mismo D. Pedro al folio 8 del tomo 419; la 12 inscrita al folio 94 del tomo 607 a favor de Doña Pilar Escanilla Travera; la 13 inscrita a favor de la misma Pilar al folio 132 del tomo 177; la 14 inscrita a favor de los conyuges D. Pedro Escanilla Baldovinos y Doña Blasa Travera Herrando al folio 112 del tomo 577; la 15 inscrita a favor de Doña Blasa Travera al folio 145 del tomo 390 del archivo; la 16 inscrita a favor de la misma Doña Blasa al folio 129 del tomo 543; la 17 inscrita a favor de D. Juan-Salvador Herrando al folio 164 del tomo 800 del archivo, todos con fechas y en virtud de titulos anteriores al 18 de Julio de 1936. Las personas expresadas son distintas del ejecutado, cuyo defecto es insubsanable.

Y no practicada operacion alguna respecto de la finca 19 por que parece ser la sexta de éste mandamiento que ha sido objeto de anotacion en virtud del mismo.

Borja 16 Octubre 1937. II año triunfal.

Hons. 24,75 pesetas.

Nos. 1, 2, 3 y 7 Arancel.



*[Handwritten signature]*

Providencia que  
Sr. Guerrero Borja a dieciocho de Octubre de mil novecientos  
treinta y siete.

El anterior mandamiento se rama de su razon.  
Proveido por S. P. y firma doy fe.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

53

Providencia. Juez Civil Especial  
Señor SOLANO.

Zaragoza *Quinta de Noviembre de*  
*mil novecientos treinta y nueve*

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior orden, acútese recibo así como de la cantidad remitida. Déjese formada la oportuna pieza separada, para efectividad de la sanción económica, que se numerará y registrará entre las de su clase, y en cumplimiento de lo ordenado ingrésese en la cuenta especial la cantidad remitida, librando el oportuno oficio al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y hecho en cumplimiento de las órdenes recibidas elévese el oportuno testimonio de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en la orden de veinte de abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

*Felix Solano*

Ante mí

*P/º Francisco Polo E*

Diligencia.-

*Seguidamente se cumplió lo mandado  
doy fe*

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE

Zaragoza



CARTA DE PAGO correspondiente al  
Mandamiento de Ingreso n.º 9117

Aplicación

*En los 2 valores  
entregados a favor de la especial de Resp. Político  
Juez Civil Especial  
ha ingresado la cantidad de mil quinientos pesetas por  
cuenta Rafael Boadilla Salas de Sep. 15/19*

Y para que conste y sirva de justificante al interesado, expido la presente, autorizada por el señor Interventor y de la que se ha tomado razón en Contabilidad

Zaragoza

a 11 de Noviembre de 1940

EL JEFE DE CONTABILIDAD,

*J. Ferreras*

Intervenido:

EL INTERVENTOR,

*J. Ferreras*

Son 1500'00 pesetas

Tomada razón al núm. 895



54

Providencia. Juez Civil Especial  
Señor Solano.

Zaragoza quince de noviembre de mil novecientos  
cuarenta.-

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente  
de su razón y elévese certificación de la carta de pago  
a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dis-  
puesto en orden de veinte de abril de mil novecientos  
treinta y nueve. y reclámese el expediente original para la  
tasación de costas

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

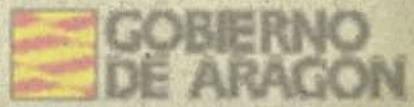
*Solano*

Ante mí  
P. A.

*Francisco Polo*

Diligencia. seguidamente se cumplió lo acordado doy fe

*J. H. Polo*



57827

SS

**DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.**

Al Juez Municipal de Borja

Escanilla alesa

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 1519 contra Rafael en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta.



*Félix Solano*

**DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR**

Que por haber sido satisfecha la sanción impuesta al encartado arriba expresado y haber garantizado el pago de las costas causadas por providencia de hoy se ha acordado levantar los embargos que pesaban sobre los bienes del encartado habiendo recobrado este en su consecuencia su total y libre disposición. Que en virtud de lo anteriormente expuesto se requiera al administrador judicial de los bienes de dicho encartado D Juan Antonio Nogues Gavas, para que haga entrega de todos los bienes que tenga en administración y depósito a mencionado encartado o en su defecto a la esposa del mismo Da Bernarda Santaló lo que se le hará saber a esta última igualmente levantándose las oportunas diligencias de tales entregas en las que se comprenderá además de los bienes los saldos o frutos y rentas que estos hayan producido haciendo constar todo ello de forma suficientemente expresiva

Providencia Juez Borja, dieciseis de Diciembre de mil novecientos cua-  
Suplt. Sr. Alda. renta.

Se acepta sin perjuicio y por ahora el precedente exhorto, registre-  
se en su libro, practiquese lo que en el mismo se interesa y hecho de-  
vuelvase a su procedencia por el conducto recibido, dejando nota.

Proveido por dicho Sr Juez doy fé.

*Juan Cruz Hdez*

*Angel Hunt*

NOTIFICACION/ Borja diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuaren-  
ta, yo el Secretario teniendo a mi presencia a la esposa del inculpado  
Bernarda Santaló de Andrés, le notifique en forma el contenido del an-  
terior exhorto y le hice saber se ha alzado el embargo que pesaba so-  
bre los bienes del inculpado quedando éstos a la libre disposición de  
los herederos y de ser así firma conmigo, doy fé.

*Bernarda Santaló*

*Hunt*

DILIGENCIA DE ENTREGA/ En el mismo día yo el Secretario del Juzgado Mu-  
nicipal teniendo a mi presencia al Administrador judicial Don Juan Anton-  
nio Noges Gabas le requeri para que haga entrega de todos los bienes  
que tenga en administración a la esposa del inculpado Doña Bernarda San-  
taló presente en esta diligencia; en tal estado el depositario adminis-  
trador referido hace entrega de todos los efectos de la farmacia de di-  
cho señor que le fueron embargados así como de las fincas que las pone  
a su disposición, no haciendole entrega de ninguna renta ni saldo por  
no existir ninguna en su poder ya que han sido percibidas en su totali-  
dad por la referida esposa del inculpado según la misma podrá aseverar.

Por lo cual y andose por entrega de todo lo embargado firma la presen-  
ta haciendose cargo así mismo de las llaves de la farmacia que tenia en  
su poder lo que se acredita por la presente que leida la encuentran con-  
forme y firman los que han intervenido, doy fé.

*Juan Antonio Noges*

*Bernarda Santaló*

*Hunt*

Diligencia } Cumplimentado se devuelve a su procedencia en  
el mismo día, doy fé.

*Hunt*

N.º salida 85

E 2826

7109

Nota de sancion y timbre 150  
certificado 040

86

D FELIX SOLANO COSTA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Y CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

Al Sr Registrador de la Propiedad de Borja atentamente saludo y hago saber que en la pieza separada de embargo que en este Juzgado se sigue para la efectividad de la sancion de 1500 pesetas, con el n.º 1519 contra el vecino de Borja Rafael Escanilla Salesa, y por haber sido satisfecha mencionada sancion y garantizadas las costas del procedimiento con esta fecha se ha dictado la siguiente providencia Juez Civil Especial Sr Solano Zaragoza catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta.- Vista la precedente co parencia se tiene por consignada a sus efectos la cantidad de doscientas cincuenta pesetas y apareciendo por tanto pagadas la sancion y garantias las costas causadas se levantan los embargos trabados sobre los bienes del encartado los que quedarán a su libre disposicion. Librese mandamiento al Sr Registrador de la Propiedad de Borja afin de que deje sin efecto las anotaciones de embargo practicadas sobre los bienes del encartado, Lo mando y firma SS doy fé Solano.- Ante Mi P.H. Francisco Polo rubricados Para que tenga lugar lo acordado en el anterior proveido y se degen sin efecto las anotaciones de embargo sobre los bienes del encartado cuyas notas a continuacion se expresan máe dirijo el presente por duplicado rogandole se sirva diligenciarlo y remitir a este Juzgado uno de los ejemplares por conducto de su recibo para su constancia en autos

ANOTACIONES A CANCELAR.

- x Anotación preventiva de embargo inscrito al tomo 915 libro 188 de Borja folio 35 finca 12,045 anotacion letra A.-
- x Anotación al tomo 811 libro 167 finca 9967 folio 243, anotación letra A.-
- x Anotación preventiva al tomo 811 libro 167 finca n.º 3473 folio 246 anotación letra A.-
- x Anotación al tomo 413 libro 6 4 folio 104 finca n.º 3868 anotación A.-
- x Anotación al tomo 811 libro 167 folio 232 finca n.º 3848 letra A.-
- x Anotación al tomo 575 libro 110 folio 45 finca 6,385 letra A.-
- x Anotación al tomo 915 libro 188 folio 35 finca 12,045 letra A.-
- x Anotación de suspensión sobre cuatro fincas rusticas en el folio 74 del libro 14 especial de embargos.

Habiendo tenido lugar estas anotaciones de embargo a virtud de mandamiento del Sr Juez de Primera Instancia de Borja en fechas 24 de noviembre del 936 y 5 de agosto de 1937 .  
Dado en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta.

*Felix Solano*

P. J. M.  
P. 17

*Francisco Polo*



Presentado con el numero 796, liquidado con el numero 1724 y examinado el mandamiento que precede, se declara exento del impuesto por tratarse de cancelacion ordenada por el Estado, conforme a lo dispuesto con el articulo sexto numero primero del reglamento sin perjuicio de la revision establecida en el 21 de la Ley.

796-1724



sujeto al registro de la contribucion de utilidades.

Hhrrs. Una pesta 25 cts / Borja a 16 de Diciembre de 1.940.



*[Handwritten signature]*

Presentado a las 10 del 16 de Diciembre  
de 1940 con el n.º 355 al tomo 82 del tomo 48  
del Libro Talón del Catastro

Hechas las cancelaciones que se ordenan en el prece-  
dente mandamiento, en los mismos tomos, folios y números  
que en el mismo se expresan, mediante notas marginales  
puestas a las anotaciones a que el mismo se refiere y que  
por su orden hacen relacion a las siguientes fincas:  
Olivero en Fuentes; Cuspeltran en Pradillo Cascajer; Campo  
en Noguerauelas; Vitis en Bartalanes; Casa en la Calle de  
San Bartolome número tres; Bodega en la Corona; Campo  
en Llauro; Campo en Clar; Olivero en Fuentes y Bodega  
en Poniente número diez.

Borja a 16 de Diciembre de 1.940.

Con 2 trece y cuatro pts.

N.º 1, 4 y 7 del Arancel



*[Handwritten signature]*

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza veinte diciembre de mil novecientos  
cuarenta.-

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,  
únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Ante mí

PA

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplio lo acordado doy fé

Francisco Polo

PA  
Polo

18

COMPARECENCIA.-En Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta.-  
ante SS y hallandose celebrando audiencia publica comparece la que  
dijo llamarse Angéles Escanilla Salesa vecina de Borja la que mani-  
fiesta que habiendo sido satisfecha la sanción impuesta a su hermano  
Rafael Escanilla Salesa de 1,500 pesetas comparece ante este Juzgado  
por mandato de Da Bernarda Santaló Andrés al objeto de consignar en  
este Juzgado la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS para el pago  
de las costas que se pueda causar en el expediente y suplicando por  
tanto que una vez admitida dicha cantidad sean cancelados los embar-  
gos trabados sobre los bienes de su mencionado hermano.

Por SS se acordó admitir la cantidad consignada a estos efectos  
quedando los autos sobre la mesa para acordar, y dando por terminada  
esta diligencia que firma con la compareciente de que yo el Secre-  
tario doy fé

*Escanilla*  
Angela Escanilla  
Vda de Fernández  
*J. J. Ferrández*

Providencia Juez Civil Especial

Sr Solano

Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos  
cuarenta.-

Vista la precedente comparecencia se tiene por co signada a sus efectos la cantidad de doscientas cincuenta pesetas y apareciendo por tanto pagadas la sanción y garantizadas las costas causadas se levantan los embargos trabados sobre los bienes del encartado los que quedaran a su libre disposición y habiendose recibido en este dia el expediente original que se reclamó de la Superioridad practiquese por el fedatario la oportuna tasación de costas y verificado dese cuenta librese mandamiento al Sr Registrador de la Propiedad de Borja a fin de que deje sin efecto las anotaciones de embargo practicadas sobre los bienes del encartado para cumplimiento de lo acordado en el presente librese la oportuna orden al Juzgado Municipal de Borja y publíquense los edictos que previene el art 58 de la ley de Responsabilidades Politicas.

Lo mando y firma SS doy fé

*Solano*

*Antermi*  
PH  
*Francisco Solano*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplio lo acordado doy fé

PH

*Polo*



GOBIERNO  
DE ARAGON

*[Handwritten mark]*

DILIGENCIA.-Yo el infrascrito Secretario en cumplimiento de lo mandado en el anterior proveido procedo a practicar la tasación de costas de este expediente en la forma siguiente:

Hacienda por papel de oficio a reintegrar .....	79,00 ptas
A la misma por portes de correo.....	6,00 "
J. M. de Borja Sr Sanchez .....	1,75 "
Secretario del mismo Juzgado.....	1,75 "
Secretario judicial de Borja D Carmelo Molins.....	27,00 "
Agente judicial del mismo Juzgado..Sr. Trade.....	27,00 "
Registrador de a Propiedad.D Julian Muro..segun nota ( mitad de la misma artº 5º orden 19-2-37) .....	54,50 "
Suma total	<u>246,00 "</u>

Importa esta tasacion las figuradas doscientas cuarenta y seis pesetas con noventa centimos salvo error u omisión que se promete enmendar.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado expido la presente que firmo en Zaragoza a 20 de diciembre de 1,940

*[Handwritten signature]*

Providencia. Juez Civil Especial

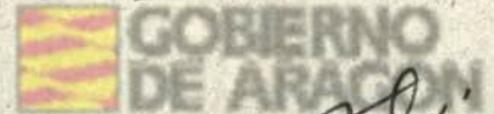
*Handwritten initials*

Sr. Solano Zaragoza veintitres diciembre mil novecientos cuarenta.

Dada cuenta con la anterior tasación de costas que se aprueba por estar ajustada a derecho y remitase por giro postale al Juzgado de Borja la cantidad consignada para que se haga el reparto correspondiente a los participantes en las mismas y devuelva el sobrante que resultare a Dña. Angeles Escanilla Salesa que hizo la consignación. Inviertase y dirijanse los despachos pertinentes al efecto.  
Lo mandó y firma S.S. doy fé

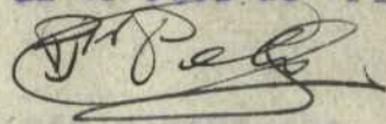
*Handwritten signature: Solano*

*Ante mi*  
*34*  
*Manuel Solano*



*Handwritten signature*

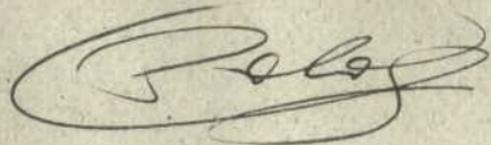
LIGENCIA.-Io el Secretario en cumplimiento de lo mandado remito la cantidad de 161 pesetas con 90 centimos importe de las costas causadas por los funcionarios del partido judicial de Borja, haciendo la remisión por giro postal asimismo como el exhorto que se ordena al Sr Juez de Primera Instancia de Borja doy fé



O T R A.-Acredito por la presente que con esta fecha se reintegra en papel de pagos al Estado en la cantidad de 85 pesetas que han sido devengadas por el papel de oficio a reintegrar y portes de correo causados doy fé

205

P. N



Giro n.º 5529 Plas. 161 Cts. 90 por pesetas

(Sello rectangular de la oficina de imposición)

Giro postal



Ciento sesenta y una pesetas  
(en letra)  
Noventa cts. Cts. (en número)

Correos de España

Sr. Admor. de Borja (Punto de destino, oficina pagadora)

servir de hacer efectiva el importe de este giro a

Destinatario { Nombre Juez de 1ª Instancia de  
domicilio Borja (Zaragoza)  
residencia Borja

ingresado en esta Oficina con los derechos de premio y envío por

Imponente { Nombre Juez Civil Especial de R/P  
domicilio S. Miguel 48  
residencia Zaragoza

n Zaragoza 26/ Diciembre de 19 40

El imponente  
Felix Solano

(Sello de fechas, si se admite en una cartilla rural)



Importe giro 161 plas. 90 cts.  
Derechos 100 05  
Total cobrado 162 95



GOBIERNO DE ARAGON

la oficina de

2.<sup>a</sup> CLASE 50 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

60

C 083788



Con este pliego y siguientes completa el total que por la cuantía de 85 pesetas han sido devengadas por el Estado por el papel de oficio a reintegrar y portes de correo causados en el expediente n.º 1519 contra Rafael Estanilla Seles

Zaragoza a 26 diciembre de 1.940

V.º B.º  
El Juez Civil Especial

*Seles*

El Secretario

*[Handwritten signature]*

PROVINCIAS



RNO  
AGON



3<sup>a</sup>

3.<sup>a</sup> CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

64

C 179933



Completa el pliego anterior C 083788  
Saragosa a 26 de diciembre de 1.940

El Secretario

64  
*[Handwritten signature]*

PROVINCIAS



PAGOS

NO  
AGON

4<sup>a</sup>

4<sup>a</sup> CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

*[Handwritten signature]*

C 274279



Completa el pliego anterior C 083798  
Zaragoza a 26 de diciembre de 1,940

El Secretario

*[Handwritten signature]*

PROVINCIAS



NO  
GON

262

3296

7654

66

Don Felix Solano Costa Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia  
 de Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas  
 de Zaragoza

Al Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de Borja  
 atentamente saludo y participo, que en este Juzgado de mi  
 cargo se tramita pieza separada de embargo dimanante del  
 expediente núm. 1519 en la que he acordado dirigir  
 a V. S. el presente, por el que, en nombre de S. E. el Jefe del  
 Estado Español, exhorto y requiero, y en el mío le ruego y  
 encargo que tan pronto le reciba ordene su cumplimiento  
 y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así admi-  
 nistrará Justicia, quedando a la recíproca cuando los suyos  
 viere.

Zaragoza 23 de diciembre de 1940  
 Año de la Victoria.



*Felix Solano*

P. S. M.  
*Ante mí  
 Juan Ferrer*

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que por haber sido satisfecha la sanción impuesta al  
 encartado arriba expresado Rafael Escanilla Salesa así  
 como las costas causadas, se haga la distribución de  
 la cantidad de 161 pesetas con 90 centimos que se remit-  
 ten por giro postal entre los participes de ese partido  
 judicial en la forma que al dorso se menciona:

*Contro y en el adpunto propus  
 al interese*

DORSO QUE SE MENCIONA

J. M. de Borja Sr Sanchez.....	1 75Ptas
Secretario del mismo Juzgado.....	1,75 "
Secretario judicial de Borja Sr Molins.....	77,00 "
Agente judicial Sr Prade.....	27,00 "
Registrador de la Propiedad Sr Muro.....	54,50 "

67

Providencia Juez Dr. Sanchez.- Borja a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

Se acepta sin perjuicio el precedente exhorto, registrese y para su cumplimiento practiquense las diligencias que en el mismo se interesan y cumplimentado reportese.

Proveido por S. S. ejerciente y firma doy fe.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia.- En el mismo dia yo el Secretario Judicial me persone en el domicilio de don Rafael Escanilla y por fallecimiento del mismo entendi esta diligencia con su esposa doña Bernarda Santalo, a la que le hago entrega de la parte superior del papel de pagos al estado importe de los gastos por reintegros y portes de correo en el expediente de que dimana el presente exhorto en un pliego de clase 2ª valor cincuenta pesetas, serie C. 083788; otro de clase 3ª valor veinticinco pesetas serie C. 179933 y otro de clase 4ª valor diez pesetas serie C. 274279 y por su recibo firma doy fe.

Bernardo Santalo de Andres

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ARAGON



biligens / en el mismo día y a la hora fijada le  
nicas a mi presencia al teniente del fuero muni-  
cipal de Borja D. Theodor de Mago conge de la con-  
tidad de una parcela con tubérculos y otros cultivos  
fijos de

Augusto

Mago

esto igualmente me hizo pagar y el teniente  
del de los tubérculos y otros cultivos me de  
antes honrosi de

de

Mago

Excmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial de

ZARAGOZA



GOBIERNO  
DE ARAGON

Otra.- En el mismo dia yo el secretario judicial teniendo a mi presencia al registrador de la propiedad don Julian Muro Sevilla le hago entrega de la cantidad de cincuenta y cuatro pesetas con cincuenta centimos importe de sus derechos en la anterior tasacion de costas y por su recibo firma doy fe.

*Julian Muro*

*Muro*

Señor Registrador, en el mismo dia yo el secretario judicial teniendo a mi presencia al Sr. Muro de Sevilla le hago entrega de la cantidad de cincuenta y cuatro pesetas con cincuenta centimos y firmo doy fe

*Muro*

*Santiago Sanchez*





69

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
DE  
ZARAGOZA

NÚM. 8585

Juzgo el gusto de partici-  
cipar a V. que a los recibidos  
su atento oficio referente a la  
distribución de cartas del enca-  
tado Rafael Escamilla, y en  
consecuencia al mismo le de-  
significarle que el Agente Judi-  
cial participe en mencionadas  
cartas lo es el Sr. Santiago Trache  
habiendose puesto "Prade" por  
indudable error

Quedo a V. muchos años  
Zaragoza, 17 Enero de 1941  
El Jefe Civil Especial

F. Petrus

El Jefe Justiciero de

¡VIVA FRANCO!

¡ARRIBA ESPAÑA!

Borja  
ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ SR SANCHEZ.- Borja a veinti  
dos de Enero de mil novecientos cuarenta y u  
no.

el anterior oficio al exhorto de su razon y ci  
tase por medio del agente judicial del Juzgado  
a Santiago Trache agente judicial que fue del  
mismo para hacerle entrega del importe de sus  
derechos y verificado reportese el exhorto.  
Proveido por S. S. ejerciente y firma doy fe.

M.

*Sanchez*

*- am*

Diligencia.-Cumplido doy fe.

*am*

firmado en el mi medio de borja  
por el agente judicial que he  
de que fui gran Santiago Trache de borja  
cargo de la comarca de veintiuno  
de mayo y por mi parte fue de 4.

Santiago Trache

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Handwritten text]*



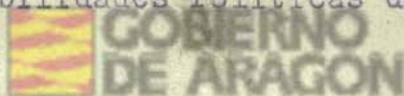
72

Al objeto de diligenciar el exhorto de 23 de Diciembre ultimo dimanante del expediente numero 1519 contra Rafael Escanilla Salésa, ruego a V. S. se digne manifestar el nombre del agente judicial a quien debe entregarse los derechos que a su favor aparecen tasados, toda vez que en este juzgado no ha existido ninguno con el nombre de Prade, siendo los nombres de los que ultimamente han desempeñado tal cargo, Prache el uno e Ibañez el otro.  
Dios guarde a V. S. m. as.  
Borja a 30 de Diciembre de 1940.

*Santiago Prade*



Dr. Juez Civil especial de responsabilidades políticas de la provincia de Zaragoza.



Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza

veintiocho enero mil novecientos cuar  
renta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,  
únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

*Solano*

Ante mí

DILIGENCIA. seguidamente se cumplio lo acordado a y fe

*PK*  
*Francisco Polo*  
*PK*  
*Polo*



GOBIERNO  
DE ARAGON

# EDICTO

72

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inclusos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Félix Solano

Ante mí  
14  
Jaime Rey

Expediente n° 1519 seguido por este Juzgado contra el vecino de Borja, Rafael Escanilla Salesa.

DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de *Zaragoza* n.º *293*, página *2126*, aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a *29* de *Julio* de mil novecientos *cuarenta* y *no*, de que doy fe.

*PA*  
*Palo*

OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B.O. del Estado de fecha *18-1-41*, núm. *18*, página *201* y edicto n.º —, aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.

Zaragoza, a *29* de *Julio* de mil novecientos *cuarenta* y *no*, de que doy fe.

*PA*  
*Palo*

OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a *29* de *Julio* de mil novecientos *cuarenta* y *no*, de que doy fe.

*PA*  
*Palo*

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza veintinueve de Mayo  
novecientos cuarenta. y uno

23  
de mil

Dada cuenta, y apareciendo de lo actuado que en la pieza separada se han practicado todas las diligencias precisas a la exacción de la multa impuesta y liquidadas las demás responsabilidades elévese todo lo actuado a la Superioridad por si de acuerdo con el apartado i) del Artículo veintiseis procediera decretar el archivo definitivo de los expedientes, regístrese esta salida y acredítese por diligencia con testimonio de este acuerdo la remisión decretada.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Solano

Ante mí

DILIGENCIA. seguidamente se cumple lo mandado doy fe.

[Signature]  
[Signature]